



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

10363 Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 31488

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10364 Corrección de errores de la Orden de 31 de marzo de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, para la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción 2008-2012. 31499

10365 Orden de 11 de mayo de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica la Orden de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las empresas. 31500

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10366 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la ejecución de las obras de remodelación de la carretera RM-F27, PP.KK. 0,0 al 3,7. 31512

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10367 Orden de 3 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario para el alumnado de los niveles 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de Educación Primaria y de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º Educación Secundaria obligatoria escolarizado en Centros sostenidos con Fondos Públicos durante el curso 2010-11. 31515

10368 Corrección de errores de la Orden de 16 de abril de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convocan nuevas adscripciones de centros docentes de Educación Infantil y Primaria al Programa Colegios Bilingües Región de Murcia para el curso 2010/2011. 31521

10369 Orden de 26 de mayo de 2010 por la que se resuelve la convocatoria establecida en la orden 16 de abril de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convocan nuevas adscripciones de centros docentes de educación infantil y primaria al Programa Colegios Bilingües Región de Murcia para el curso 2010/2011. 31522

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10370 Corrección de errores en Resolución de designación de entidades colaboradoras del Instituto de Fomento al Plan Prever CARM 2010. 31525

BORM

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

10371 Licitación para la contratación del suministro del sistema de diagnóstico por cápsula endoscópica, para el servicio de digestivo del Hospital Rafael Méndez. Expte. 1100139086/10. 31527

Consejería de Sanidad y Consumo

10372 Anuncio por el que se notifica la interposición de recurso contencioso-administrativo n.º 90/2010 contra Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, en materia de farmacia (Expte. A-12/2003). 31529

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10373 Licitación de obras remodelación de enlace de la carretera RM-11 (Lorca-Águilas) con la carretera RM-620, mediante construcción de glorietas. Expte. 25/2010. 31530

10374 Anuncio de licitación de obras para Glorieta en la intersección de las carreteras autonómicas F-40, F-41 y accesos al Polígono Lo Bolarín, en el T.M. de La Unión. (Expte. 14/2010). 31532

10375 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00119/2008 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 31534

10376 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00110/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 31535

10377 Notificación de citaciones para vista oral de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia. 31536

10378 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 31539

10379 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 31540

10380 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 31545

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10381 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C10PS0042. 31549

10382 Notificación de iniciación de expediente sancionador 3C10PS0053. 31550

10383 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de servicios Prestación del servicio para la ejecución del proyecto europeo de regiones del conocimiento, enmarcada en el apartado de capacidades del VII Programa Marco para la Investigación y el Desarrollo Tecnológico de La Unión Europea. 31551

10384 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación de la solicitud de cantera denominada "La Paloma" sita en el término municipal de Mazarrón (Murcia). 31552

10385 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación de la solicitud de cantera denominada "Rambla Salada" sita en el término municipal de Murcia (Murcia). 31553

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

10386 Información pública de solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del Proyecto de Ejecución de la ampliación de la subestación de 400 kV denominada Fausita, en el término municipal de Cartagena. 31554

**BORM**

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda Delegación de Economía y Hacienda de Murcia Gerencia Regional del Catastro de Murcia

10387 Aprobación ponencia valores total bienes inmuebles municipio de Fortuna. 31555

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Secretaría de Gobierno

10388 Nombramiento de sustituto en Juzgado de Paz de San Pedro del Pinatar. 31556

De lo Social número Uno de Cartagena

10389 Autos 146/2009. 31557

10390 Demanda 148/2009. 31558

10391 Autos 644/2009. 31559

10392 Autos 643/2009. 31560

10393 Autos 581/2009. 31561

10394 Autos 865/2009. 31562

10395 Autos 582/2009. 31563

10396 Autos 154/2009. 31564

10397 Autos 181/2008. 31565

De lo Social número Dos de Cartagena

10398 Autos 635/2010. 31566

Primera Instancia número Nueve de Murcia

10399 Autos 1.920/2009. 31567

10400 Autos 979/2009. 31569

De lo Social número Tres de Murcia

10401 Autos 483/2010. 31571

10402 Autos 1.298/2008. 31572

10403 Autos 1.215/2009. 31573

10404 Autos 1.120/2009. 31574

10405 Autos 1.121/2009. 31575

10406 Autos 467/2010. 31576

De lo Social número Cuatro de Murcia

10407 Demanda 1.884/2009. 31577

10408 Autos 343/2009. 31578

10409 Autos 1.862/2009. 31579

10410 Demanda 102/2009. 31581

10411 Demanda 51/2009. 31583

10412 Autos 13/2009. 31585

10413 Autos 113/2010. 31586

10414 Demanda 1.033/2009. 31588

10415 Autos 302/2010. 31589

10416 Autos 590/2010. 31591

10417 Autos 1.078/2009. 31592

BORM**De lo Social número Cinco de Murcia**

10418	Autos 410/2009.	31593
10419	Autos 112/2010.	31595
10420	Autos 353/2009.	31598
10421	Demanda 131/2009.	31600
10422	Autos 450/2009.	31602
10423	Autos 865/2008.	31604
10424	Demanda 355/2009.	31606
10425	Autos 282/2010.	31608
10426	Demanda 556/2010.	31609
10427	Autos 367/2010.	31610
10428	Autos 1.331/2009.	31611
10429	Autos 312/2010.	31612
10430	Demanda 1.724/2009.	31613
10431	Autos 1.355/2009.	31614
10432	Demanda 501/10.	31615
10433	Autos 1.500/2009.	31616
10434	Autos 338/2009.	31617
10435	Ejecución 252/2009.	31619
10436	Demanda 339/2010.	31621
10437	Autos 174/2010.	31622
10438	Demanda 206/2010.	31623
10439	Autos 1.358/2009.	31624
10440	Autos 1.398/2009.	31625
10441	Autos 443/2010.	31626
10442	Autos 136/2009.	31627
10443	Autos 114/2010.	31629
10444	Autos 561/2010.	31632

De lo Social número Seis de Murcia

10445	Autos 49/2010.	31633
10446	Autos 1.350/2009.	31634
10447	Autos 1.607/2009.	31635

De lo Social número Siete de Murcia

10448	Autos 541/2010.	31636
10449	Demanda 543/2010.	31637

De lo Penal número Cinco de Murcia

10450	Autos 146/2009.	31638
10451	Autos 1.028/2009.	31639

Primera Instancia número Dos de San Javier

10452	Autos 120/2008.	31640
-------	-----------------	-------

De lo Social número Dos de Alicante

10453	Autos 1.281/2009.	31641
-------	-------------------	-------

IV. Administración Local

Beniel

- 10454 Anuncio de concurso-oposición de dos plazas en el marco de consolidación de empleo temporal y permanente. 31642
- 10455 Anuncio de Concurso-Oposición de siete plazas en el marco de consolidación de empleo temporal y permanente. 31649

Cartagena

- 10456 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras de construcción de centro de servicios sociales y culturales en el El Algar. Expte. OP/10/4820. 31654
- 10457 Notificación a interesado en expediente de Decreto por el que se declara la caducidad de licencia de obra mayor. 31655
- 10458 Aprobación de los padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio de 2010. 31656

Cieza

- 10459 Aprobación inicial del proyecto de modificación n.º 1 del Plan General Municipal de Ordenación de Cieza. 31657
- 10460 Proyecto de modificación n.º 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Cieza. 31658
- 10461 Información pública de solicitud relativa a expediente n.º 3-554/2010, de solicitud de licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar en Suelo no Urbanizable. 31659

Fuente Álamo de Murcia

- 10462 Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. 31660
- 10463 Anuncio adjudicación definitiva contrato Instalación de marquesinas en paradas de autobús en el Término Municipal de Fuente Álamo". 31661
- 10464 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. 31662

Jumilla

- 10465 Anuncio de adjudicación definitiva contrato de obras "Construcción de un pabellón deportivo cubierto y anexos en C.E.I.P. San Francisco". 31663

Lorca

- 10466 Musealización de una sala en el conjunto monumental de Santo Domingo para Cámara de Las Maravillas Mirabilia. Expte. 115/2010. 31664

Lorquí

- 10467 Anuncio aprobación definitiva Modificación Puntual n.º 15 de las NN. SS. de Lorquí. 31666

Mazarrón

- 10468 Exposición pública y anuncio de cobranza- Padrón-Lista cobratoria por los conceptos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la segunda fase del bimestre de marzo-abril de 2010. 31667
- 10469 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de mayo-junio de 2010. 31668
- 10470 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanzas fiscales reguladoras del precios públicos, canon de contador y tasa por el servicio de alcantarillado. 31669
- 10471 Aprobación definitiva del "Reglamento de los Centros de Atención a la Infancia de Mazarrón". 31670

Molina de Segura

- 10472 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras de Obras de dotación de colector-aliviadero en mejora del servicio de saneamiento B.º Santa Rita. Expte. 4-2010-1030-17. 31685
- 10473 Anuncio de adjudicación definitiva de la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal con el objeto de reducir el consumo energético en el C.U. de Molina de Segura. Expte. 26/2010-1030-17. 31686

Molina de Segura

- 10474 Anuncio de adjudicación definitiva de proyecto de obras de rehabilitación de sendas fluviales, en ambos márgenes de la Rambla de los Calderones entre C/ Mayor y C/ Gran Capitán del casco urbano de Molina de Segura (Murcia). 31687
- 10475 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de servicio de mantenimiento del Centro Infantil y Atención Temprana de Molina de Segura. Expte. 31/2010-1030-03. 31688
- 10476 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de obras de reposición de pavimentaciones calles Molina de Aragon, Tres de Abril, Campoamor y Hernán Cortés del Casco Urbano de Molina de Segura (Murcia). 31689
- 10477 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de obras de construcción de Escuela Infantil entre C/ Sevilla, C/ Juan Navarro García y Avenida Europa de Molina de Segura (Murcia). Expte. 35/2010-1030-17. 31690
- 10478 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de obras Optimización energética de alumbrado exterior en el término municipal de Molina de Segura. 31691

Murcia

- 10479 Plan de Control Tributario 2010. 31692

Torre Pacheco

- 10480 Edicto aprobación definitiva modificación ordenanza. 31694

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Electricidad Alcaraz, S.A.**

- 10481 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 31698

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

10363 Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 148.1.20 de la Constitución Española establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, entre otras. En coherencia con dicho precepto constitucional, el artículo 10.Uno.18 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, califica dichas competencias como exclusivas.

No obstante, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, amparándose en el artículo 149.1.1 de la Constitución, ha creado un sistema nacional de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia, con el fin de garantizar el principio de igualdad y solidaridad interterritorial entre todas las personas dependientes con residencia en España, cuando reúnan los requisitos que establece la Ley.

El artículo 33 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, determina que los beneficiarios de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SAAD) participarán en la financiación de las mismas, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica.

Por su parte, el artículo 8.2.d. del mismo texto legal establece que le corresponde al Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, adoptar los criterios de participación del beneficiario en el coste de los servicios, y en cuanto a la determinación de la capacidad económica, el artículo 14.7 indica que se determinará, en la forma que reglamentariamente se establezca, a propuesta del citado Consejo Territorial, en atención a la renta y el patrimonio de la persona solicitante.

En cumplimiento de dichas previsiones legales, con fecha 17 de diciembre de 2008, se publicó en el BOE, el Acuerdo adoptado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su reunión de 27 de noviembre de 2008, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del SAAD, a cuyo contenido se ajusta el presente decreto.

Por el contrario, no se ha publicado norma reglamentaria alguna por parte de la Administración del Estado, que dé cumplimiento al artículo 8.2.d de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en relación con el artículo 14.7 de dicho texto legal, por lo que se hace preciso establecer las disposiciones reglamentarias que serán de aplicación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos de determinar la participación económica de los beneficiarios en el coste de los servicios y prestaciones del SAAD.

No obstante, no les será de aplicación el régimen de participación establecido en este decreto a aquellas personas que tuviera reconocido grado protegible o al menos, lo hubieran solicitado a la entrada en vigor del presente decreto, y les corresponda conforme a su Programa Individual de Atención (en adelante, PIA), previsto en el artículo 29 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, la prestación económica de asistencia personal, o la prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio.

Además, las personas que, a la entrada en vigor del presente decreto, estuvieran siendo atendidas en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, en plazas públicas de centros de titularidad pública o privada, o fueran perceptoras de alguna prestación económica vinculada a tales servicios, mantendrán el régimen de participación que les fuera de aplicación en esa fecha, salvo que esta regulación les sea más favorable. Asimismo, será de aplicación lo previsto en el párrafo anterior, a aquellas personas, que tuviera reconocido grado protegible o al menos, lo hubieran solicitado a la entrada en vigor del presente decreto y les corresponda conforme a su PIA, cualquiera de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, o de las prestaciones económicas vinculadas a tales servicios.

Tras la reorganización de la Administración Regional llevada a cabo por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 26/2008, de 25 de septiembre y de conformidad con el Decreto nº 284/2009, de 11 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a ésta, las competencias en materia de reconocimiento del derecho a las prestaciones contempladas en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, su seguimiento y control, así como la formación en materia de dependencia.

En el procedimiento de elaboración de esta disposición han sido oídos los Consejos Asesores Regionales de Personas con Discapacidad, de Personas Mayores y de Infancia y Familia, el Consejo Regional de Servicios Sociales, así como el Consejo de Cooperación Local, se han tenido en cuenta el Dictamen del Consejo Económico y Social y el Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Este Decreto se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en los artículos 22.12 y 52.1 de de la citada Ley 6/2004.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tras la deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 28 de mayo de 2010.

Dispongo

Capítulo I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer, a los efectos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios de las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y su participación económica en las citadas prestaciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este decreto se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo II**Capacidad económica de los beneficiarios****Artículo 3. Capacidad económica.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.7 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, la capacidad económica personal a los efectos del Sistema de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD) se calculará valorando la renta y el patrimonio del interesado.

Artículo 4. Renta.

1. A efectos de lo previsto en el presente decreto, se considera renta la totalidad de los ingresos de los beneficiarios, cualquiera que sea su fuente de procedencia, derivados, directa o indirectamente, del trabajo personal, de elementos patrimoniales, bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, o que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio del interesado, así como cualquiera otros sustitutivos de los citados, atendiendo a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, o en su caso, a las normas fiscales que pudieran ser de aplicación.

2. Para el cálculo de la renta personal, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) Cuando el beneficiario tuviera a su cargo a cónyuge o pareja de hecho, ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de él, su capacidad económica se determinará dividiendo su renta y patrimonio entre el número de personas consideradas además del beneficiario.

b) Se entenderá como renta personal, en los casos de beneficiario con cónyuge en régimen de gananciales o cuando se presente declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. En los ingresos del beneficiario, no se tendrán en consideración, como renta, la cuantía de las prestaciones de análoga naturaleza y finalidad recogidas en el artículo 19.

Artículo 5. Patrimonio.

1. A los efectos de lo previsto en el presente decreto, se considera patrimonio del beneficiario el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de que sea titular, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que debe responder, de conformidad con las normas fiscales que, en su caso, pudieran resultar de aplicación.

Tendrán la consideración de capital mobiliario, los depósitos en cuenta corriente y a plazo, fondos de inversión y fondos de pensiones, valores mobiliarios, seguros de vida y rentas temporales o vitalicias y de capital inmobiliario los bienes de naturaleza rústica y urbana.

2. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación de Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas, el seguro de dependencia y por la que se establece determinadas normas tributarias, se computarán las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud, ya fueran a título oneroso o gratuito, a favor de los cónyuges, personas con análoga relación de afectividad al cónyuge o parientes hasta el cuarto grado inclusive, con arreglo a las siguientes normas:

a) En las disposiciones de bienes, constitución de derechos reales sobre los mismos, o renuncia a derechos, se computará como capacidad económica del solicitante el valor de dichos bienes o derechos a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio, deduciéndose del mismo, en el caso de que se hubiera tratado de disposición a título oneroso, la contraprestación recibida, siempre y cuando exista constancia de su efectiva recepción.

b) Cuando se trate de la renuncia a rentas, pensiones, y en general, todo rendimiento periódico, si ésta hubiera sido realizada de forma gratuita, se computará las mismas como si siguieran percibiéndose. Si la renuncia hubiera sido onerosa, se computará como capacidad económica del solicitante la diferencia entre el valor capitalizado de la renta renunciada y la contraprestación recibida, valorada conforme a lo establecido en el Impuesto sobre el Patrimonio, siempre y cuando exista constancia de su efectiva recepción.

c) Cuando la disposición haya sido realizada a través del aumento de deudas u obligaciones, si éstas hubieran sido contraídas a título gratuito, no se computarán para disminuir la capacidad económica del solicitante. Si hubieran sido contraídas a título oneroso, sólo disminuirán la capacidad económica del solicitante hasta el valor, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio, otorgado a los bienes o derechos recibidos a cambio.

Estas normas no afectaran al cómputo del patrimonio del solicitante, respecto de aquellos bienes o derechos obtenidos como consecuencia de las disposiciones anteriores, que se encuentren en su patrimonio en el momento de la solicitud de prestación. La valoración de estos bienes o derechos se realizará conforme a su naturaleza, de manera análoga al resto de su patrimonio.

3. Se consideran exentos de cómputo, la vivienda habitual y los bienes y derechos calificados como tales en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

No obstante lo anterior, únicamente se computará la vivienda habitual, en el supuesto de que el beneficiario perciba el Servicio de Atención Residencial o la prestación económica vinculada a tal servicio y no tenga personas a su cargo que continúen residiendo en dicha vivienda. A los efectos de este cómputo se tendrá en cuenta el valor catastral de la vivienda habitual.

Se considerarán personas a su cargo, el cónyuge o personas con análoga relación de afectividad, ascendientes mayores de 65 años, descendientes o personas vinculadas al beneficiario por razón de tutela o acogimiento menores de 25 años, o mayores de tal edad en situación de dependencia o con discapacidad, siempre que convivieran con el beneficiario y dependan económicamente del mismo.

4. En los supuestos de cotitularidad, solo se tendrá en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, el porcentaje correspondiente a la propiedad del beneficiario.

5. En la determinación del patrimonio, no se computarán los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido, en los términos de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el beneficiario, mientras persista tal afección. No obstante, sí se computarán, las rentas derivadas de dicho patrimonio que no se integren en el mismo.

Artículo 6. Periodo computable.

El período a computar en la determinación de las rentas y del patrimonio será el correspondiente al año de la última declaración fiscal disponible o pensión conocida a la fecha del hecho causante. No obstante, si durante la tramitación del expediente, se dispusiera de la información tributaria correspondiente al ejercicio económico siguiente, se computarán los ingresos y patrimonio de dicho ejercicio.

Artículo 7. Determinación de la capacidad económica.

La capacidad económica del interesado será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de los porcentajes del valor del patrimonio neto, por encima del mínimo exento para la realización de la declaración del impuesto sobre el Patrimonio, que se indican a continuación en función de la edad del interesado:

- A partir de los 65 años, un cinco por ciento.
- De los 35 a los 65 años, un dos por ciento.
- Menores de 35 años, un uno por ciento.

Artículo 8. Comprobación de la capacidad económica.

El interesado o su representante podrán prestar su consentimiento a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que, a través del organismo que corresponda, recabe de cualquier Administración Pública la información que sea necesaria para determinar y verificar la capacidad económica regulada en los artículos anteriores.

Capítulo III

Participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 9. Participación económica de los beneficiarios.

1. Para determinar la participación económica de los beneficiarios en el coste de las prestaciones del SAAD, se tendrá en cuenta la naturaleza de la prestación de dependencia reconocida y la capacidad económica del mismo, distinguiéndose entre los servicios y las prestaciones económicas de los artículos 14 y 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

2. Los beneficiarios del SAAD cuya capacidad económica no supere el IPREM estarán exentos de contribuir al coste económico de las prestaciones y servicios asignados, excepto en el supuesto de que se les preste servicio de atención residencial.

3. La contribución que corresponda a los beneficiarios del SAAD en el coste económico de las prestaciones y servicios, se abonará directamente por estos a las entidades o personas que los presten.

Artículo 10. Participación económica de los beneficiarios en el Servicio de Atención Residencial.

1. Los beneficiarios cuyo Programa Individual de Atención contemple la prestación de Servicio de Atención Residencial contribuirán al coste del mismo, con el noventa por ciento del precio de referencia que se fije para dicho servicio, siempre y cuando la capacidad económica del beneficiario sea suficiente para alcanzar dicho porcentaje y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.

2. La prestación del servicio de atención residencial se garantizarán en todo caso, a quienes carezcan de ingresos suficientes.

3. Los precios de referencia del Servicio de Atención Residencial, a los solos efectos de determinar la participación económica de los beneficiarios en su coste, serán los siguientes:

a) En Residencia de personas mayores en situación de dependencia

1.º- En Residencia para personas mayores.. 1.600€/mes

2.º- En Residencia gero-psiquiátrica 1.800€/mes

b) En Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad

1.º- En Residencia para personas con enfermedad mental 2.100€/mes

2.º- En Residencia para personas con discapacidad intelectual ... 2.300€/mes

3.º- En Residencia para personas con discapacidad física..... 2.200€/mes

4.º- En Residencia de atención especializada3.300€/mes

Dichos precios se actualizarán anualmente de conformidad con la Encuesta Trimestral de Coste Laboral (ETCL).

4. Se garantiza, en todo caso, a los beneficiarios para gastos personales, una cantidad equivalente al diez por ciento de su capacidad económica, sin que dicha cantidad pueda ser inferior a 120 euros mensuales. Dicho importe se actualizará anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumo (IPC).

Artículo 11. Participación económica de los beneficiarios en el Servicio de Centro de día y de Centro de noche.

1. La participación de los beneficiarios cuyo Programa Individual de Atención contemple la prestación del Servicio de Centro de Día o de Centro de Noche, se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$C = P \left(\frac{R}{I} - 1 \right) \times 0,2$$

Siendo: C= La participación de la persona usuaria o copago en €

P= Precio de referencia del servicio en €

R= Capacidad económica en euros

I= Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

2. Los precios de referencia de los Servicios de Centro de Día y Centro de Noche, a los solos efectos de determinar la participación económica de los beneficiarios en su coste, serán los siguientes:

a) En Centro de Día y

Centro de Noche para mayores 700€/mes

- b) En Centro de Día y Centro de Noche para personas menores de 65 años
- 1.º- Con enfermedad mental 1.500€/mes
 - 2.º- Con discapacidad intelectual 1.500€/mes
 - 3.º- Con discapacidad física 1.500€/mes
- c) En Centro de Día y Centro de Noche de Atención Especializada ...1.900€/mes

Dichos precios se actualizarán anualmente de conformidad con la Encuesta Trimestral de Coste Laboral (ETCL).

3. En ningún caso, los beneficiarios de los servicios de Centro de Día y de Centro de Noche participarán en el coste de los mismos en cuantías superiores al sesenta y cinco por ciento del precio de referencia.

4. Si conlleva gastos de manutención y transporte, dicho porcentaje de participación se elevará al setenta y cinco por ciento.

Artículo 12. Participación económica de los beneficiarios en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

1. Para el cálculo de la participación del beneficiario en el Servicio de Ayuda a Domicilio se utilizará la unidad horaria, a la que se le aplicará la fórmula siguiente:

$$CH = PH \left(\frac{R}{I} - 1 \right) \times 0,2$$

Siendo: CH= Participación del beneficiario por hora en euros

PH= Precio de referencia del servicio por hora en euros

R= Capacidad económica en euros

I= Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

2. El precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio, a los solos efectos de determinar la participación económica de los beneficiarios en su coste, será de 14 euros/hora.

Dicho precio se actualizará anualmente de conformidad con la Encuesta Trimestral de Coste Laboral (ETCL).

3. La participación del beneficiario en el servicio estará determinada por la intensidad del mismo, reconocida en el Programa Individual de Atención, con la aplicación de la fórmula anterior.

4. En ningún caso, los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio participarán en el coste del mismo en cuantías superiores al sesenta y cinco por ciento del precio de referencia del servicio por hora.

Artículo 13. Participación económica de los beneficiarios en el Servicio de Teleasistencia.

El Servicio de Teleasistencia tendrá carácter gratuito para todas los beneficiarios, cuyo Programa Individual de Atención lo reconozca.

Artículo 14. Participación económica del beneficiario en el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

1. El régimen de participación económica de los beneficiarios en la financiación del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal será el establecido en el artículo 11.

2. Cuando el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal incluya atención residencial, en residencias especializadas o viviendas de estancia limitada o permanente, será de aplicación el mismo régimen de participación económica del beneficiario que en el caso de los servicios de atención residencial.

3. Los precios de referencia del Servicio Promoción de la Autonomía Personal, a los solos efectos de determinar la participación económica de los beneficiarios en su coste, serán los siguientes:

- a) En atención diurna 800 €
- b) En atención integral 1.500 €

Dichos precios se actualizarán anualmente de conformidad con la Encuesta Trimestral de Coste Laboral (ETCL).

Artículo 15. Participación de los beneficiarios en la Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

1. Las cuantías de la Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales que percibirán los beneficiarios del SAAD, serán las que reglamentariamente se fijen, menos la cantidad que corresponda por participación del beneficiario en el coste de las mismas.

2. Para calcular la cantidad a percibir se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$P = \frac{A (11I - R)}{I}$$

Donde: P = Prestación económica que recibe el beneficiario en euros

A= Prestación económica fijada anualmente.

R = Capacidad económica del beneficiario en euros

I = Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

3. Se garantiza que los beneficiarios de la Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales perciban, en todo caso, el setenta y cinco por ciento de la cuantía fijada anualmente, según grado y nivel, salvo que se haya reconocido algún tipo de compatibilidad con los servicios del Catálogo, en cuyo caso, dicho porcentaje se reducirá al veinticinco por ciento.

No obstante lo dicho, cuando la compatibilidad se reconozca con el Servicio de Teleasistencia se garantizará en todo caso, el setenta y cinco por ciento de la cuantía fijada anualmente.

Artículo 16. Participación de los beneficiarios en la Prestación económica vinculada al servicio.

1. La Prestación económica vinculada a los servicios de Centro de Día, Centro de Noche y Ayuda a Domicilio, cuando sea reconocida en el Programa Individual de Atención, estará sujeta en su financiación, al mismo régimen de participación económica del beneficiario que el establecido para la Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

2. La Prestación económica vinculada a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal que no incluyan atención residencial, cuando sea reconocida

en el Programa Individual de Atención, estará sujeta al mismo régimen de participación del beneficiario en su financiación que el establecido para los servicios de Centro de Día.

3. La prestación económica vinculada al servicio de Atención Residencial se calculará aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$P = \frac{A (11I - R)}{10 I}$$

Donde: P = Prestación económica que recibe el beneficiario, en euros

A= Prestación económica fijada anualmente, en euros

R = Capacidad económica del beneficiario, en euros

I = Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en euros.

4. Se garantiza que los beneficiarios de la prestación económica vinculada a los servicios de Centro de Día, Centro de Noche, Ayuda a Domicilio y vinculada a los servicios de Promoción de la Autonomía Personal del SAAD, percibirán, en todo caso, el cuarenta por ciento de la cuantía fijada anualmente para esta prestación.

5. Se garantiza que los beneficiarios de la prestación económica vinculada al servicio de Atención Residencial percibirán, en todo caso, una cantidad equivalente al cuarenta por ciento de la cuantía fijada anualmente para esta prestación.

Asimismo, se garantiza que los beneficiarios de la prestación económica vinculada al servicio de promoción de la autonomía personal, que incluya atención residencial, en residencias especializadas o viviendas de estancia limitada o permanente, percibirán, en todo caso, el cuarenta por ciento de la cuantía fijada anualmente para esta prestación.

Artículo 17. Participación económica del beneficiario en la Prestación de asistencia personal.

1. Las cuantías de la Prestación económica de asistencia personal que percibirán los beneficiarios del SAAD, serán las que reglamentariamente se fijen, menos la cantidad que corresponda por participación del beneficiario en el coste de las mismas.

2. La cantidad a percibir se calculará aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$P = \frac{A (11I - R)}{10 I}$$

Donde: P = Prestación económica que recibe el beneficiario en euros

A= Prestación económica fijada anualmente, en euros

R = Capacidad económica del beneficiario en euros

I = Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

3. Se garantiza que los beneficiarios de la Prestación económica de asistencia personal perciban, en todo caso, el cuarenta por ciento de la cuantía establecida anualmente para esta prestación económica.

No obstante, cuando la contratación de una asistencia personal tenga por finalidad facilitar al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, dicho porcentaje será del cincuenta por ciento de la cuantía establecida anualmente para esta prestación económica, salvo que se le haya reconocido algún tipo de compatibilidad con las prestaciones económicas o servicios del catálogo, en cuyo caso, se podrá reducir hasta el veinticinco por ciento.

Artículo 18. Revisión de las cuantías de participación económica de los beneficiarios.

1. Las cuantías de la participación económica del beneficiario podrán ser revisadas cada dos años.

2. No obstante lo anterior, se procederá a la revisión de la cuantía de la participación económica del beneficiario, a instancia de éste o de su representante, en cualquier momento, cuando se acredite pérdida de capacidad económica del mismo. Asimismo, serán revisadas, de oficio o a instancia de parte, cuando se constaten incrementos en la capacidad económica del beneficiario, superiores al cinco por ciento.

3. De igual modo, se revisarán estas cuantías cuando tengan lugar variaciones superiores al cinco por ciento en la cuantía máxima fijada para las prestaciones económicas, o en el precio de referencia de los servicios.

Artículo 19. Deducciones por prestaciones de análoga naturaleza y finalidad.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/2006, de la cuantía de las prestaciones económicas a reconocer, se deducirá cualquier otra prestación de análoga naturaleza o finalidad o de otros sistemas de protección pública. En concreto, se deducirá el complemento de Gran Invalidez regulado en el artículo 139.4 de la Ley de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, el complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75%, el de necesidad de tercera persona de la pensión de invalidez no contributiva, el subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1082, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

2. No obstante lo anterior, y en tales casos, se garantiza que el beneficiario percibirá el veinticinco por ciento del valor de la prestación económica fijada anualmente, cuando en el Programa Individual de Atención se le reconozca el derecho a una sola prestación del Sistema.

En el caso de percibir más de una prestación económica, se garantizará el veinticinco por ciento de la de mayor cuantía, fijada sin deducciones.

Disposición adicional primera. Régimen Jurídico de prestaciones de análoga naturaleza que se presten fuera del SAAD.

Los servicios y prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, o cualesquiera otros de análoga naturaleza, que se presten fuera del SAAD, y en el ámbito de los Servicios Sociales, cuando estén financiados total o parcialmente por fondos procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estarán sujetos al mismo régimen de participación económica de los beneficiarios que regula el presente decreto, siempre y cuando su régimen jurídico lo permita.

Disposición adicional segunda. Excepción al régimen de participación establecido en el presente decreto.

No les será de aplicación el régimen de participación establecido en este decreto a aquellas personas que tuviera reconocido grado protegible, o al menos lo hubieran solicitado a la entrada en vigor del presente decreto y les corresponda conforme a su PIA, la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, la prestación económica de asistencia personal, o la prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio.

Disposición transitoria única. Participación en el coste de los servicios de las personas en situación de dependencia atendidas en centros públicos o concertados.

Las personas que, a la entrada en vigor del presente decreto, estuvieran siendo atendidas en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, en plazas públicas de centros de titularidad pública o privada, o fueran perceptoras de alguna prestación económica vinculada a tales servicios, mantendrán el régimen de participación que les fuera de aplicación en esa fecha, salvo que esta regulación les sea más favorable.

Asimismo, será de aplicación lo previsto en el párrafo anterior a aquellas personas que tuviera reconocido grado protegible, o al menos lo hubieran solicitado a la entrada en vigor del presente decreto y les corresponda conforme a su PIA, cualquiera de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, o de las prestaciones económicas vinculadas a tales servicios.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto número 45/1996, de 19 de junio, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que solo será de aplicación a los efectos previstos en la Disposición transitoria única.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de mayo de 2010.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luíz Valcárcel Siso.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10364 Corrección de errores de la Orden de 31 de marzo de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, para la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción 2008-2012.

Advertido error en la Orden de 31 de marzo de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, para la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) para los sectores industrial, transporte, edificación, y transformación de la energía, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 82, de fecha 12 de abril de 2010, se dispone su rectificación en los siguientes términos:

Primero: Corregir el siguiente apartado del Anexo I, apartado A, Medida MP-1, apartado e) segundo párrafo, donde dice: "La cuantía máxima será del 30% del coste elegible, con un máximo de 1.200.000 € por proyecto" debe decir: "La cuantía máxima será del 30% del coste elegible".

Murcia, 21 de mayo de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10365 Orden de 11 de mayo de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica la Orden de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las empresas.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, publicó la Orden de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las empresas, publicada en el BORM N.º 39, de 17 de febrero. Posteriormente en el BORM N.º 71 de 27 de marzo de 2010, se procedió a la publicación de una corrección de errores de dicha Orden.

La modificación de la citada Orden de 15 de febrero de 2010 viene motivada por el lanzamiento de dos nuevas líneas de financiación del Instituto de Crédito Oficial (ICO), lo que supone la incorporación de dos nuevos programas de ayudas (anexos 22 y 23), y por la adecuación de cuatro programas (anexos 16 a 19) de la Orden mencionada al Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, utilizado por el ICO para sus distintas líneas, y de este modo compatibilizar éstas con las ayudas que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia ofrece a las empresas regionales.

En su virtud, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y de conformidad con las facultades que me atribuye el Artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el Artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo Primero: Se modifica la Orden de 15 de febrero de 2010 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las empresas, en los siguientes términos:

1.- Se modifica el artículo 1, que queda redactado como sigue:

“Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición, tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones a los proyectos presentados al

Instituto de Fomento de la Región de Murcia, al amparo de cualquiera de los Programas específicos de Ayudas que se relacionan y acompañan mediante anexos del 1 al 23, según la siguiente distribución:

N.º Anexo	Clasificación	Denominación Programa	Tasa cofinanciación del FEDER	Régimen de ayuda o Reglamento de exención
1	INNOVACIÓN	Programa de Investigación y Desarrollo Tecnológico	80%	Regl. (CE) 800/2008 General de exención
2		Programa de Implantación de Innovación	80%	Regl. (CE) 800/2008 General de exención
3		Programa de Transferencia de Tecnología	80%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
4		Programa de creación y consolidación de Empresas Innovadoras y de Base Tecnológica (EIBTs)	80%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
5		Programa de Fomento de las Tecnologías de la Información (TIC)	80%	Regl. (CE) 800/2008 General de exención
6	EQUIPAMIENTOS	Programa de Dinamización de suelo industrial	70%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
7		Programa de Promoción de Infraestructuras y Equipamientos Empresariales	70%	Regl. (CE) 800/2008 General de exención
8		Programa de mejora en la gestión y el mantenimiento de polígonos y Parques empresariales	70%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
9	EMPRENDEDORES Y COOPERACIÓN	Programa emprendemos Región de Murcia	70%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
10		Programa de apoyo a la entrada de inversores privados en empresas	70%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
11		Programa para el fomento de la cooperación empresarial	70%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
12	INTERNACIONALIZACIÓN	Programa de ayuda a la Internacionalización de las empresas	70%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
13		Programa de Ayuda para fomentar las licitaciones internacionales	70%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
14	FINANCIACIÓN	Programa de ayuda a la realización de planes de empresa	70%	Regl. (CE) 800/2008 General de exención
15		Programa de ayuda para el acceso al mercado alternativo bursátil	70%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
16		Programa de ayudas a la financiación de empresas mediante apoyo a operaciones financiadas con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial (ICO)	70%	Reglamento (CE) n.º 1998/2006, ayudas de mínimis
17		Programa de ayudas a la financiación con microcréditos para emprendedores	70%	Reglamento (CE) n.º 1998/2006, ayudas de mínimis
18		Programa de ayuda a la internacionalización de la empresa con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial	70%	Reglamento (CE) n.º 1998/2006, ayudas de mínimis
19		Programa de apoyo a las empresas a través del sistema de garantías recíprocas	70%	Reglamento (CE) n.º 1998/2006, ayudas de mínimis
20		Programa de ayudas a la financiación de empresas mediante apoyo a operaciones financiadas con fondos procedentes del Banco Europeo de Inversiones (BEI)	70%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
21		Programa de capitalización de PYMES	70%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
22		Programa de apoyo a la modernización del sector turístico con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial	70%	Reglamento (CE) n.º 1998/2006, ayudas de mínimis
23		Programa de ayudas a la financiación de empresas en la Región de Murcia mediante apoyo a operaciones financiadas con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial Línea ICO-Economía Sostenible 2010	70%	Reglamento (CE) n.º 1998/2006, ayudas de mínimis

Artículo segundo: Se modifican los siguientes apartados de los Anexos de la Orden de 15 de febrero de 2010 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las empresas, en los siguientes términos, quedando inalterado el resto del texto:

1.- Se modifica el segundo párrafo del apartado objeto del anexo n.º 16 del "Programa de ayudas a la financiación de empresas mediante apoyo a operaciones financiadas con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial (ICO)", que queda redactado como sigue:

"El presente Programa se rige y ampara en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimas, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10)."

2.- Se modifica el primer párrafo del apartado AYUDA del anexo n.º 16 del "Programa de ayudas a la financiación de empresas mediante apoyo a operaciones financiadas con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial (ICO)", que queda redactado como sigue:

"Subvención de 1 punto de interés, ó 1,5 puntos en operaciones avaladas por una SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA de los préstamos que los beneficiarios obtengan de las Entidades Financieras que tengan suscrito Convenio específico de colaboración con el Instituto de Crédito Oficial. En cualquier caso, el importe máximo de la subvención que podrá obtener un beneficiario por convocatoria no podrá superar el importe de 200.000 euros por beneficiario, sin perjuicio de lo previsto en la letra c) del apartado de Requisitos."

3.- Se modifica el apartado BENEFICIARIOS del anexo n.º 16 del "Programa de ayudas a la financiación de empresas mediante apoyo a operaciones financiadas con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial (ICO)", que queda redactado como sigue:

"Podrán ser beneficiarias del presente régimen las empresas radicadas en la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, carbón, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado."

4.- Se modifican las letras c) y d) del apartado REQUISITOS del anexo n.º 16 del "Programa de ayudas a la financiación de empresas mediante apoyo a operaciones financiadas con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial (ICO)", que queda redactado como sigue:

"c) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso la ayuda total de mínimis concedida a un beneficiario en el señalado periodo no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

d) La subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión."

5.- Se modifica el segundo párrafo del apartado OBJETO del anexo n.º 17 del "Programa de ayudas a la financiación con microcréditos para emprendedores", que queda redactado como sigue:

"El presente Programa se rige y ampara en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10)."

6.- Se modifica el primer párrafo del apartado BENEFICIARIOS del anexo n.º 17 del "Programa de ayudas a la financiación con microcréditos para emprendedores", que queda redactado como sigue:

"Podrán ser beneficiarias del presente programa las empresas radicadas en la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, -salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, carbón y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado, en alguna de las siguientes categorías:

- Microempresas, que hayan sido constituidas a partir del 1 de enero de 2009.

- Autónomos profesionales que, cumpliendo los requisitos de Microempresa, inician una nueva actividad, entendiéndose por tales aquellos dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) a partir del 1 de enero de 2009."

7.- Se modifican las letras c) y d) del apartado REQUISITOS del anexo n.º 17 del "Programa de ayudas a la financiación con microcréditos para emprendedores", que queda redactado como sigue:

"c) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso la ayuda total de mínimis concedida a un beneficiario en el señalado periodo no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

d) La subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión."

8.- Se modifica el segundo párrafo del apartado OBJETO del anexo n.º 18 del "Programa de ayuda a la internacionalización de la empresa con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial", que queda redactado como sigue:

"El presente Programa se rige y ampara en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10)."

9.- Se modifica el primer párrafo del apartado AYUDA del anexo n.º 18 del "Programa de ayuda a la internacionalización de la empresa con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial", que queda redactado como sigue:

"Subvención de 1 punto de interés, ó 1,5 puntos en operaciones avaladas por una SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA de los préstamos que los beneficiarios obtengan de las Entidades Financieras que tengan suscrito Convenio específico de colaboración con el Instituto de Crédito Oficial. En cualquier caso, el importe máximo de la subvención que podrá obtener un beneficiario por convocatoria no podrá superar el importe de 200.000 euros por beneficiario, sin perjuicio de lo previsto en la letra c) del apartado de Requisitos. "

10.- Se modifica el primer párrafo del apartado BENEFICIARIOS del anexo n.º 18 del "Programa de ayuda a la internacionalización de la empresa con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial", que queda redactado como sigue:

"Podrán ser beneficiarias del presente programa las empresas radicadas en la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, carbón y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado".

11.- Se modifican las letras c) y d) del apartado REQUISITOS del anexo n.º 18 del "Programa de ayuda a la internacionalización de la empresa con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial", que queda redactado como sigue:

"c) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto,

de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso la ayuda total de mínimis concedida a un beneficiario en el señalado periodo no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

d) La subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión."

12.- Se modifica el segundo párrafo del apartado OBJETO del anexo n.º 19 "Programa de apoyo a las empresas a través del sistema de garantías recíprocas", que queda redactado como sigue:

"El presente Programa se rige y ampara en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10)."

13.- Se modifica el primer párrafo del apartado AYUDA del anexo n.º 19 "Programa de apoyo a las empresas a través del sistema de garantías recíprocas", que queda redactado como sigue:

"Subvención en concepto de subsidiación del coste del aval del 1,5 % anual sobre el saldo anual vivo hasta un máximo de las quince primeras anualidades de amortización de la operación de préstamo avalado. En cualquier caso, el importe máximo de la subvención que podrá obtener un beneficiario por convocatoria no podrá superar el importe de 200.000 euros por beneficiario, sin perjuicio de lo previsto en la letra c) del apartado de Requisitos."

14.- Se modifica el primer párrafo del apartado BENEFICIARIOS del anexo n.º 19 "Programa de apoyo a las empresas a través del sistema de garantías recíprocas", que queda redactado como sigue:

"Podrán ser beneficiarias del presente programa las empresas, PYMEs o no, pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, carbón y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado."

15.- Se modifican las letras c) y d) del apartado REQUISITOS del anexo n.º 19 "Programa de apoyo a las empresas a través del sistema de garantías recíprocas", que queda redactado como sigue:

"c) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso la ayuda total de mínimis concedida a un beneficiario en el señalado periodo no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el

importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

d) La subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión.”

Artículo tercero: Se incorporan dos nuevos anexos números 22 y 23 en la Orden de 15 de febrero de 2010 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las empresas, en los siguientes términos:

ANEXO 22: PROGRAMA DE APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL.

OBJETO:

Dotar de financiación a las empresas de la Región de Murcia para la modernización del sector turístico al amparo de la Línea ICO-FuturE 2010 cuyo objeto es reorientar a la actividad turística hacia la sostenibilidad y la ecoeficiencia.

El presente Programa se rige y ampara en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

AYUDA:

Subvención de 1,5 puntos de intereses de los préstamos que los beneficiarios obtengan de las Entidades Financieras que tengan suscrito convenio específico de colaboración con el Instituto de Crédito Oficial.

En ningún caso, la subvención máxima podrá superar el importe de 200.000 euros por beneficiario, sin perjuicio de lo previsto en la letra c) del apartado de Requisitos.

Las características de las operaciones de crédito al amparo de la Línea ICO-FuturE 2010 son las siguientes:

Importe financiado: hasta el 100% de las inversiones productivas en activos fijos nuevos.	
Plazo:	<ul style="list-style-type: none">· 5 años, sin carencia o con un periodo de carencia de principal de 1 años· 7 años, sin carencia o con un periodo de carencia de principal de 2 años· 10 años, sin carencia o con un periodo de carencia de principal de 3 años· 12 años, sin carencia o con un periodo de carencia de principal de 3 años
Cuantía:	<ul style="list-style-type: none">· Hasta 2.000.000 de euros
Interés: Tipo de cesión menos 1 punto bonificado +1,5 de margen de intermediación.	

Los tipos de interés indicados podrán ser modificados a lo largo de la vigencia de la línea por el Instituto de Crédito Oficial.

BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarias del presente programa las personas físicas o jurídicas, pymes o no, radicadas en la Región de Murcia pertenecientes al sector turístico: empresas propietarias o que exploten establecimientos hoteleros,

apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales o empresas propietarias o que exploten establecimientos de restauración, agencias de viajes o establecimientos de oferta turística complementaria.

REQUISITOS:

a) No haber iniciado el proyecto de inversión antes del 22 de febrero de 2010, aunque no podrá estar finalizado a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Las inversiones y bienes objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante cinco años, salvo su sustitución, dentro del citado periodo, como consecuencia de su obsolescencia, debido a la rápida evolución de la tecnología, siempre y cuando la actividad se mantenga en la Región de Murcia durante el periodo mínimo establecido.

c) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso la ayuda total de mínimis concedida a un beneficiario en el señalado periodo no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimis, el citado tope de 200.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

d) La subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión.

e) En caso de amortización anticipada voluntaria de la operación de financiación antes de tres años desde el pago de la subvención, el beneficiario deberá reintegrar la subvención al Instituto de Fomento en la parte aplicada y no devengada, más el interés de mora pertinente.

COSTES SUBVENCIONABLES:

Se considerarán partidas susceptibles de subvención los activos fijos nuevos productivos en los siguientes conceptos:

Mejora de la sostenibilidad de los establecimientos.

Implantación de medidas o actuaciones orientadas al ahorro de agua:

- Ahorro en el consumo de agua caliente sanitaria.
- Ahorro en el consumo de agua en cocinas y lavanderías, sistemas de reutilización de aguas.

Implantación de medidas o actuaciones orientadas al ahorro de energía:

- Aprovechamiento de la energía solar.
- Ahorro en el consumo de ascensores.
- Implantación de sistemas de cogeneración o microgeneración.
- Mejoras en la gestión del consumo eléctrico, sistemas iluminación.
- Ahorro mediante sustitución de equipamientos de baja eficiencia energética, como electrodomésticos, minibares, etc.
- Ahorro en sistemas de calefacción y aire acondicionado.

- Ahorro mediante la realización de obras que mejoren las condiciones bioclimáticas a través del diseño y la construcción: aislamiento energético, mejor aprovechamiento de la luz natural, arquitectura bioclimática, etc...

Medidas o actuaciones orientadas a la conservación y mejora del medio ambiente:

- consumo de energías no contaminantes, como por ejemplo, mediante la utilización de vehículos eléctricos en el transporte de clientes.

- Depuración de agua y separación, compactación, reciclado y reutilización de residuos.

- Reducción de la contaminación acústica o lumínica.

- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Cualesquiera otras no incluidas en la tipificación anterior, siempre que comporten efectos positivos análogos sobre el ahorro energético y de agua, y la conservación y mejora del medio ambiente.

Implantación de sistemas de gestión medioambiental con certificados reconocidos por entidades de certificación acreditadas (EMAS, Etiqueta Ecológica Europea, ISO 14.000, etc.).

Mejora de la accesibilidad

Inversiones destinadas a facilitar la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas para personas con discapacidades físicas o sensoriales en establecimientos turísticos garantizando la aplicación de las herramientas metodológicas recogidas en el decálogo de buenas prácticas en Accesibilidad Turística.

Implantación de sistemas de calidad.

Inversiones encaminadas a la implantación de sistemas de calidad (Q de Calidad Turística Española: ISO 9000, etc.) que permitan avanzar en la mejora de sus productos y servicios como factor competitivo y signo diferenciador en los mercados nacionales e internacionales.

Implantación de nuevas tecnologías.

Reforma y modernización dirigidas a la implantación de nuevas tecnologías en el proceso o en el producto y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión y comercialización directa. Aquellas inversiones destinadas a la innovación turística, a la mejora de la capacidad tecnológica y la eficiencia de los procesos que tienen lugar en la prestación del producto o servicio turístico, como por ejemplo:

- Comunicación telemática con proveedores, de modo que éstos conozcan las existencias reales de los productos.

- Equipos y aplicaciones informáticas de gestión empresarial para mejorar la productividad y la eficiencia en el sector.

- Áreas wifi.

- Adaptación a la TDT.

- Sistemas de facturación electrónica.

- Creación de portales web.

- Datáfonos portátiles y PDAs para tramitar consumos del cliente.

- Adaptación del personal al uso y conocimiento de las nuevas tecnologías.

- Otras (especificar)

Especialización y diferenciación de la oferta turística del establecimiento

Inversiones destinadas a la especialización y diferenciación de la oferta turística del establecimiento para la captación de un nicho específico o segmento del mercado, como pueden ser, de forma no limitativa:

- Instalaciones deportivas y de oferta complementaria ligada a productos turísticos.
- Instalaciones destinadas al cuidado de la salud.
- Centros de negocios.
- Centros de convenciones y congresos.
- Salas de reuniones.
- Otra (especificar)

Todas las inversiones deberán suponer un incremento en el valor añadido del producto.

Se excluyen como gastos computables o elegibles las inversiones en activos móviles (vehículos de transporte exterior), inversiones de sustitución o mantenimiento ordinario, terrenos; construcciones o edificios, salvo los previstos entre los conceptos o inversiones elegibles, y el IVA, y cualesquiera otros impuestos vinculados a la inversión.

Por Activo Fijo Nuevo deberá entenderse aquellos que se adquieran a un tercero y supongan una primera transmisión del bien, lo que será justificado con la documentación y facturas correspondientes.

ANEXO 23: PROGRAMA DE AYUDAS A LA FINANCIACIÓN DE EMPRESAS EN LA REGIÓN DE MURCIA MEDIANTE EL APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL LÍNEA ICO- ECONOMÍA SOSTENIBLE 2010

OBJETO

El objeto de este Programa es ayudar a las empresas para financiar sus inversiones en activos fijos correspondientes a proyectos de creación, ampliación y modernización orientando su actividad hacia sectores con potencial de crecimiento a largo plazo, generadores de empleo y sostenibles desde un punto de vista económico, social y medioambiental.

El Programa se rige y ampara en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

Los fondos del Instituto de Crédito Oficial se canalizan a través de la Línea ICO-ECONOMÍA SOSTENIBLE 2010.

AYUDA

Subvención de 1 punto de interés, ó 1,5 puntos en operaciones avaladas por una SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA de los préstamos que los beneficiarios obtengan de las Entidades Financieras que tengan suscrito Convenio específico de colaboración con el Instituto de Crédito Oficial. En cualquier caso, el importe máximo de la subvención que podrá obtener un beneficiario por convocatoria no podrá superar el importe de 200.000 euros por beneficiario, sin perjuicio de lo previsto en la letra c) del apartado de Requisitos.

Las características de las operaciones de crédito al amparo de la Línea ICO-ECONOMÍA SOSTENIBLE 2010 son, a efectos de su elegibilidad, las siguientes:

- Importe financiado: 100% del proyecto de inversión elegible.
- Cuantía: Tramo I, hasta 2.000.000€ para autónomos, microempresas y pequeñas empresas.

Tramo II, hasta 50.000.000€ para medianas empresas y resto de empresas.

- Plazo: 5 años (sin carencia o con 1 año de carencia), 7 años (sin carencia o con 2 años de carencia), 10 años (sin carencia ó 3 años de carencia), 12 años (sin carencia ó 3 años de carencia), 15 años (sin carencia ó 3 años de carencia) y 20 años (sin carencia ó 3 años de carencia)

Tipo interés ICO:

- Fijo, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 1,65 p.p. para Tramo I; 2 p.p. para Tramo II.
- Variable, Euribor a 6 meses más diferencial, según cotización quincenal comunicada por ICO, más 1,65 p.p. para Tramo I y 2 p.p. para Tramo II.
- Este tipo de interés inicial (fijo y variable) podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la línea por el Instituto de Crédito Oficial.

Los tipos de interés indicados podrán ser modificados a lo largo de la vigencia de la línea por el Instituto de Crédito Oficial.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias del presente programa las empresas radicadas en la Región de Murcia no comprendidas en los sectores de la pesca, acuicultura, y la producción primaria de productos agrícolas del Anexo I del Tratado, al carbón y dedicadas a alguna/s de las siguientes actividades:

1. Medioambiental
 - 1.1. Eficiencia Energética
 - 1.2. Eco-Innovación
 - 1.3. Tratamiento y gestión integral de residuos
 - 1.4. Gestión del agua, movilidad sostenible
 - 1.5. Energías renovables
 - 1.6. Rehabilitación de viviendas y barrios y áreas rurales
2. Conocimiento e Innovación
 - 2.1. Salud y biotecnología
 - 2.2. Energía y cambio climático
 - 2.3. Construcción sostenible
 - 2.4. Agroalimentación de calidad
 - 2.5. Tecnología de información y la comunicación
 - 2.6. Aeronáutica y sector aeroespacial
 - 2.7. Nanociencia y nanotecnología
3. Social
 - 3.1. Atención a los mayores dependientes y otros colectivos vulnerables
 - 3.2. Profesionalización de los servicios asistenciales
 - 3.3. Fomento de los servicios de apoyo a la conciliación
 - 3.4. Responsabilidad social corporativa
 - 3.5. Energías renovables
 - 3.6. Rehabilitación de viviendas y barrios y áreas rurales

REQUISITOS

a) La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad a 1 de enero de 2009, ni podrá estar finalizada en el momento de presentación de la solicitud y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 24 meses desde la fecha de la firma de la financiación.

b) Las inversiones objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante cinco años, salvo sustitución de las citadas inversiones en instalaciones o equipos que queden obsoletas dentro de los citados plazos, debido a la rápida evolución de la tecnología, siempre y cuando la actividad se mantenga en la Región de Murcia durante el periodo mínimo establecido.

c) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso la ayuda total de mínimis concedida a un beneficiario en el señalado periodo no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

d) La subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión.

e) En caso de amortización anticipada voluntaria de la operación de financiación antes de tres años desde el pago de la subvención, el beneficiario deberá reintegrar la subvención al Instituto de Fomento en la parte aplicada y no devengada, más el interés de mora pertinente.

COSTES ELEGIBLES

- Activos fijos productivos: nuevos y de segunda mano. En el caso de bienes de segunda mano, el beneficiario deberá aportar declaración del vendedor de que el bien transmitido no ha sido objeto de subvención anteriormente así como certificado de tasación del valor de mercado del bien.

- Adquisición de empresas.

En todo caso no se financian: IVA, terrenos, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, cualesquiera otros impuestos vinculados a la inversión.

Disposición transitoria

Las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las empresas (BORM N.º 39, de 17 de febrero), con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden y sobre las que aun no haya recaído resolución expresa, les resultará de aplicación lo dispuesto en la presente Orden.



Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de mayo de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10366 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la ejecución de las obras de remodelación de la carretera RM-F27, PP.KK. 0,0 al 3,7.

Visto el Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para "ejecución de las obras de remodelación de la carretera RM-F-27, PP.KK. 0,0 al 3,7", suscrito el día 17 de mayo de 2010, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio, suscrito con fecha 17 de mayo de 2010, entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para "ejecución de las obras de remodelación de la carretera RM-F-27, PP.KK. 0,0 al 3,7"

Murcia, 25 de mayo de 2010.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la ejecución de las obras de remodelación de la carretera RM-F27, PP.KK. 0,0 al 3,7

En Murcia, a lunes 17 de mayo de 2010

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto n.º 40/2008, de 25 de septiembre, suplemento número 6 del B.O.R.M. n.º 225, de 26 de septiembre de 2009, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Reorganización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, expresamente autorizado facultado para suscribir el presente acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2010.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, facultado para este acto por la Corporación Municipal en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2010.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter con que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Torre Pacheco están interesados en la formalización de un Acuerdo de Colaboración, para la ejecución de las obras de:

REMODELACIÓN DE LA CARRETERA RM-F27, PP.KK. 0,0 AL 3,7

Por la Dirección General de Carreteras y según el proyecto redactado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la administración regional de Murcia, artículo 23 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la ejecución de las obras de

REMODELACIÓN DE LA CARRETERA RM-F27, PP.KK. 0,0 AL 3,7

de uso público y que forma parte de la Red Regional de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Las obras a ejecutar son las definidas en el proyecto redactado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.544.161,20 €, de los cuales 1.039.977,00 € serán aportados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el resto, es decir, 1.504.184,20 €, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al programa 14.03.00.513D.601.00 y proyecto nº 35.555.

El plazo de ejecución de las obras será de 6 meses y la obra tendrá las siguientes anualidades:

	Total	C. Autónoma(59,12%)	Ayuntamiento(40,88%)
2010	342.409,49	202.432,49	139.977,00
2011	2.201.751,71	1.301.751,71	900.000,00

Dado que el Ayuntamiento de Torre Pacheco ya ingresó 139.977,00 € a la Comunidad Autónoma, ahora tan sólo tiene que aportar los 900.000,00 € restantes.

Esta cantidad aportada por el Ayuntamiento será ingresada en la cuenta de la Comunidad Autónoma que determine la Consejería de Economía y Hacienda, como máximo en el primer trimestre del año 2011.

Una vez liquidadas las obras, se procedería, si de dicha liquidación se desprende, a devolver al Ayuntamiento el saldo resultante de su aportación.

Tercera.- A tal fin, el Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete a poner a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio los terrenos necesarios para la ejecución de las citadas obras en un plazo de cuatro meses desde la firma del presente Convenio.

Cuarta.- El plazo de vigencia del presente Acuerdo será el que transcurra desde su formalización hasta que finalice el plazo de garantía estipulado en el contrato que se celebre para la ejecución de las referidas obras y, en cualquier caso, no superior a tres años.

Quinta.- Las partes intervinientes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para las controversias que se pudieran suscitar de la ejecución e

interpretación del presente Convenio, de acuerdo con el artículo 5, apartado j) del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

Sexta.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de las partes firmantes, podrá lugar a la denuncia y consiguiente resolución del mismo.

Séptima.- Para el seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este Convenio se constituirá una comisión presidida por el Director General de Carreteras, o persona en la que él delegue, de la que formarán parte dos técnicos de la citada Dirección General y dos representantes designados por el Ayuntamiento.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Daniel García Madrid.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10367 Orden de 3 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario para el alumnado de los niveles 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de Educación Primaria y de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º Educación Secundaria obligatoria escolarizado en Centros sostenidos con Fondos Públicos durante el curso 2010-11.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 20 de mayo de 2010 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 26 de mayo de 2010) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario para el alumnado de niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo efectiva la voluntad del Gobierno Regional de implantar de forma progresiva un programa de gratuidad de los libros de texto y el material complementario para dichas enseñanzas.

De acuerdo con las previsiones de la mencionada Orden regulatoria y al objeto de convocar estas ayudas para el próximo curso escolar 2010-11, conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y según lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto convocar, en el régimen de concurrencia previsto el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y otro material didáctico e informático complementario para el curso escolar 2010-11, destinadas al alumnado matriculado en primero, segundo, tercero, cuarto y quinto nivel de Educación Primaria y en primero, segundo, tercero y cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 20 de mayo de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario para el alumnado de niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos (B.O.R.M. de 26 de mayo de 2010).

3. Los requisitos para obtener este tipo de ayudas son estar matriculado en primero, segundo, tercero, cuarto o quinto nivel de Educación Primaria o en primero, segundo, tercero o cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Tales requisitos se acreditarán mediante la certificación realizada en la propia solicitud por la Dirección de los centros sostenidos con fondos públicos correspondientes de que el alumno o la alumna va a cursar en el curso académico 2010-11 alguno de esos niveles.

Artículo 2. Dotación presupuestaria.

1.- Estas ayudas se concederán hasta un importe máximo de 18.311.100 euros, que se financiarán del siguiente modo:

14.873.400 euros con cargo a la partida 15.05.422J.483.00, proyecto 37.122, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

3.437.700 euros con cargo al presupuesto de 2011.

2.- El importe máximo previsto en el apartado anterior podrá ser incrementado en la anualidad 2010 en una cuantía adicional de hasta 1.266.287 euros, a la vista de la aportación a realizar por el Ministerio de Educación en virtud del convenio de colaboración que tienen previsto suscribir ambas Administraciones para la financiación de las ayudas para libros de texto y material didáctico e informático complementario que se concedan al amparo de esta convocatoria.

3.- La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la convocatoria, en virtud del convenio anteriormente mencionado, y previa la tramitación y aprobación de la modificación presupuestaria procedente.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas.

1.- Los importes máximos de cada ayuda que se conceda al amparo de esta convocatoria serán los siguientes:

100 euros para los alumnos de primero, segundo, tercero, cuarto o quinto nivel de Educación Primaria.

150 euros para los alumnos de primero, segundo, tercero o cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

2.- En el caso de que con el crédito total previsto en el artículo 2 de la presente Orden no sea posible conceder los importes máximos establecidos en el apartado anterior a todos los alumnos que cumplan los requisitos, se realizará un prorrateo de dicho crédito de forma que se conceda la cuantía máxima posible a todos ellos sin exceder el crédito total, aplicando la misma reducción proporcional a ambos tipos de ayudas.

Artículo 4. Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, correspondiendo la resolución de la convocatoria al Consejero de Educación, Formación y Empleo.

Artículo 5. Formalización de solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Excepcionalmente, se podrán admitir solicitudes fuera del plazo anterior, pero siempre antes de que se dicte la última resolución parcial de la convocatoria o la resolución única, en su caso, en el supuesto de alumnos que se incorporen a un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

2.- Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Educación, Formación y Empleo, formalizándose en los impresos oficiales conforme al modelo que figura en el anexo a la presente Orden, los cuales se facilitarán gratuitamente a los interesados en las Secretarías de los centros escolares.

Este modelo podrá ser adaptado por la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, de modo que permita la emisión de las solicitudes ya cumplimentadas, con los datos que obran en las bases de datos de alumnos de la Consejería, para facilitárselas a los interesados a través de los centros y su posterior tratamiento automatizado, una vez que sean presentadas debidamente firmadas (solicitud mecanizada).

3.- De acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos, en relación con determinados procedimientos concursales y convocatorias de ayudas destinadas a los alumnos de los centros, cuando expresamente así se establezca en la convocatoria de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.R.M. de 24 de marzo de 2004), con el fin de facilitar su presentación por parte de los interesados y debido a que algunos de sus apartados deben ser cumplimentados por el centro, las solicitudes se presentarán preferentemente en la Secretaría del centro docente donde el alumno esté matriculado en la fecha de presentación de la solicitud, o donde haya solicitado plaza como primera opción si se incorpora por primera vez a la enseñanza obligatoria en la Región de Murcia. La posibilidad de presentar las solicitudes en el centro educativo, de acuerdo con la disposición anteriormente mencionada, queda limitada al plazo establecido en el apartado 1 de este artículo.

También podrá presentarse la solicitud en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avda. de la Fama, 15. 30006 Murcia), así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30 /1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso dicha solicitud deberá llevar cumplimentado el apartado B y estar firmada por el Presidente del Consejo Escolar del centro educativo correspondiente.

4.- Los interesados deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

Fotocopia de los D.N.I., N.I.E. (número de identificación de extranjeros) o pasaporte, cuando no dispongan de alguno de los documentos anteriores, del padre y de la madre, o de los progenitores, cuando los dos convivan con el alumno, o solamente del que tenga asignada la custodia del menor en los casos de separación o divorcio, o bien del tutor o tutores legales, en su caso. Esta documentación podrá omitirse cuando conste correctamente en el modelo ya rellenado por medios informáticos que les sea facilitado a los interesados por el centro educativo (solicitud mecanizada).

No deberá adjuntarse a la solicitud ninguna documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar.

Artículo 6. Plazos de resolución y notificación.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo anterior.

2.- La convocatoria se resolverá mediante dos o más resoluciones parciales en el supuesto de que, a la vista del número de solicitudes presentadas en relación con el crédito disponible se compruebe que podría concederse la ayuda a todos los solicitantes por su importe máximo sin necesidad de aplicar ninguna reducción o prorrateo sobre dicho importe.

3.- Las Órdenes de resolución de la convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4.- Una vez transcurrido el plazo establecido en el punto 1 de este artículo, si no se hubiese dictado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas las solicitudes de ayudas presentadas.

5.- Las Ordenes resolutorias pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurridas en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, o ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 7.- Recursos.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, plazos que se contarán en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final.

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de junio de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

**SOLICITUD DE AYUDA DE
LIBROS
CURSO 2010/2011
1ª a 5º de Educación Primaria
y 1º a 4º de E.S.O.
(Bono-libro)**



Ministerio de Educación

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

A.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO SOLICITANTE.

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO

DIA

MES

AÑO

DOMICILIO FAMILIAR: NOMBRE VIA

NUMERO

ESCALERA

PISO

LETRA

LOCALIDAD

C. POSTAL

PROVINCIA

TELEFONO

(1) TIPO DE VIA: Se consignará la misma según los siguientes códigos: 1 si es calle; 2: plaza; 3: avenida; 4 paseo; 5: ronda; 6: carretera; 7: travesía; 8: urbanización; 9 :otros

B.- DATOS DEL CENTRO EN EL QUE ESTA MATRICULADO ACTUALMENTE (A cumplimentar por la Secretaria del Centro Docente)

CENTRO.....

CODIGO DEL CENTRO

DOMICILIO..... LOCALIDAD.....

CURSO EN EL QUE ESTARÁ MATRICULADO* EN 2010/11 (indicar nivel, 1º, 2º, etc.)

TIPO DE ESTUDIOS/ETAPA (PRI o ESO)

TIPO DE CENTRO:

PUBLICO

PRIVADO CONCERTADO

ALUMNO CON N.E.Específicas

* Previsiblemente

D/D.^a, como Presidente/a del Consejo Escolar, CERTIFICA que los datos recogidos en el apartado B de esta solicitud relativos a la etapa y nivel educativo en que estará matriculado el alumno en el curso 2010/11 son correctos.

(Espacio destinado al registro de entrada en el centro)

..... ade.....de 2010
SELLO DEL CENTRO

FIRMA



C.- A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS SOLICITANTES.

D./D.^a....., D.N.I (*)

D./D.^a....., D.N.I (*)

padre y madre, progenitores o tutores legales del alumno solicitante,

(*) N.I.E. o pasaporte, en su caso

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- **Que aceptan las bases de la convocatoria para la que se solicita la ayuda.**
- **Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.**
- **Que tienen conocimiento de que en caso de obtener otra beca o ayuda para adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario procedente de cualquier otra Administración o entidad pública o privada deberá comunicarlo a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.**

.....adede 2010.

Firmas del padre y de la madre (o de quines corresponda en cada caso) .

Nota informativa: 1. Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero AYUDAS PARA ENSEÑANZAS ESCOLARES con la exclusiva finalidad de gestionar la convocatoria de ayudas para libros de texto y material didáctico e informático complementario para el curso 2010-11 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en la modalidad de bono-libro. El responsable de este fichero es la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Los datos de carácter personal que recoge este documento se cederán a una empresa que actuará como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas a los exclusivos efectos de grabación informática de las solicitudes y de emisión y gestión de los bonos-libro, en los términos y con los requisitos establecidos en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AYUDA:

TODOS LOS SOLICITANTES DEBERÁN APORTAR:

FOTOCOPIA DEL D.N.I., N.I.E o PASAPORTE (solo quienes no dispongan de N.I.E.) DEL PADRE Y/O DE LA MADRE, PROGENITORES O TUTORES QUE FIRMA/N LA SOLICITUD.

.....
(CORTE POR LA LINEA DE PUNTOS)

RESGUARDO DE SOLICITUD DE AYUDA DE LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO- CURSO 2010/2011 (bono-libro).

NOMBRE Y APELLIDOS..... CURSO

DOMICILIO.....

CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

CENTRO EN EL QUE PRESENTÓ SU SOLICITUD.....

ESTE RESGUARDO NO ES VÁLIDO SIN EL SELLO Y FECHA DE LA OFICINA RECEPTORA.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10368 Corrección de errores de la Orden de 16 de abril de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convocan nuevas adscripciones de centros docentes de Educación Infantil y Primaria al Programa Colegios Bilingües Región de Murcia para el curso 2010/2011.

Mediante la Orden de 16 de abril de 2010 se convocan 25 nuevas adscripciones de centros docentes de Educación Infantil y Primaria al Programa Colegios Bilingües Región de Murcia.

Con el fin de que el Programa quede debidamente atendido en todas sus vertientes, como garantía de calidad, se considera oportuna la modificación de algunos aspectos de la citada Orden.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a propuesta de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa,

Dispongo

Primero. Modificar el Artículo Primero de la Orden de 16 de abril de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan nuevas adscripciones de centros docentes de Educación Infantil y Primaria al Programa Colegios Bilingües Región de Murcia para el curso 2010/2011 como se especifica a continuación:

- Donde dice:

“La presente Orden tiene como objeto convocar 25 nuevas adscripciones de centros docentes de Educación Infantil y Primaria al Programa Colegios Bilingües Región de Murcia español-inglés para el curso 2010/2011”.

- Debe decir:

“La presente Orden tiene como objeto convocar 26 nuevas adscripciones de centros docentes de Educación Infantil y Primaria al Programa Colegios Bilingües Región de Murcia español-inglés para el curso 2010/2011”.

Segundo. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de mayo de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10369 Orden de 26 de mayo de 2010 por la que se resuelve la convocatoria establecida en la orden 16 de abril de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convocan nuevas adscripciones de centros docentes de educación infantil y primaria al Programa Colegios Bilingües Región de Murcia para el curso 2010/2011.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo tiene entre sus objetivos prioritarios la enseñanza bilingüe. El aprendizaje de un segundo idioma es parte imprescindible de la formación de nuestros alumnos.

Como medida para fomentar el plurilingüismo en la Región de Murcia, la Consejería de Educación, Formación y Empleo continúa promoviendo las enseñanzas bilingües desde el inicio de Educación Primaria y hasta el final de la etapa de Secundaria.

Por Orden de 16 de abril de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se convocan nuevas adscripciones de centros docentes al Programa Colegios Bilingües Región de Murcia para el curso 2010/2011.

El Artículo sexto de la citada Orden establece que la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa.

En cuanto a la Resolución del procedimiento de selección de colegios bilingües, el Artículo séptimo de la Orden menciona que corresponderá al Consejero de Educación, Formación y Empleo, a propuesta del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa.

En su virtud, vistas las actas y el informe definitivo emitido por la Comisión de Selección y la Propuesta realizada por el Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa para la selección de Colegios Públicos y Centros Privados Concertados de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia que han solicitado participar en la convocatoria regulada por Orden de 16 de abril de 2010 (B.O.R.M. de 21 de abril), para incorporarse al Programa Colegios Bilingües Región de Murcia.

Dispongo

Primero.- Seleccionar a los colegios públicos y a los centros privados concertados de Educación Infantil y Primaria detallados en el Anexo I para la implantación del Programa Colegios Bilingües Región de Murcia, español-inglés.

Segundo: Desestimar el resto de solicitudes de colegios públicos y centros privados concertados detallados en el Anexo II.

Tercero: Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, o bien directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponde al plazo de dos meses desde el día de su publicación, de acuerdo a los artículos 10.1a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 26 de mayo de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

RELACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS Y CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS SELECCIONADOS EN EL PROGRAMA COLEGIOS BILINGÜES REGIÓN DE MURCIA

CENTRO EDUCATIVO	MUNICIPIO
CEIP Virgen del Oro	Abarán
CEIP Campoamor	Alcantarilla
C.C. Sagrado Corazón	Alcantarilla
CEIP Micaela Sanz Verde	Archena
CEIP Juan de la Gloria Artero	Bullas
CEIP Cervantes	Caravaca de la Cruz
CEIP Antonio de Ulloa	Cartagena
CEIP Virgen del Carmen	Cartagena
C.C. HH Maristas "La sagrada Familia"	Cartagena
CEIP SAN CRISTÓBAL	Cartagena, El Bohío
CEIP Pérez Villanueva	Cehegín
CEIP San Roque	Ceutí
CEIP Antonio Buitrago Gómez	Cieza
CEIP Cristo del Consuelo	Cieza
CEIP Andrés García Soler	Lorca
CEIP Maestro Fco. Mtnez Bernal	Molina de Segura
CEIP Sto. Domingo y San Miguel	Mula
CEIP Narciso Yepes	Murcia
C.C. Sta. María del Carmen	Murcia
C.C. Sta. Joaquina de Vedruna	Murcia
CEIP San Juan Bautista	Murcia, Alquerías
CEIP Gloria Fuertes	Murcia, el palmar
CEIP Ntra. Sra. De Los Angeles	Murcia, Esparragal
CEIP Nuestra Sra. del Rosario	Santomera
CEIP Tierno Galván	Totana
C.C. Sabina Mora	La Unión

ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE COLEGIOS PÚBLICOS Y CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS NO SELECCIONADOS EN EL PROGRAMA COLEGIOS BILINGÜES REGIÓN DE MURCIA

CENTRO EDUCATIVO	MUNICIPIO	MOTIVO POR EL CUAL NO HA SIDO SELECCIONADO
CEIP JUAN XXIII	ABARÁN	A
CEIP JOAQUÍN TENDERO	AGUILAS	A
CEIP JACINTO BENAVENTE	ALCANTARILLA	A
CEIP RICARDO CODORNIÚ	ALHAMA DE MURCIA	A
CEIP EMILIO CANDEL	ARCHENA	A
CEIP LAS PEDRERAS	CALASPARRA	A
CEIP BASILIO SAEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	A



CEIP EL SALVADOR	CARAVACA DE LA CRUZ	A
C.C. NARVAL	CARTAGENA	A
CEIP SAN ISIDRO	CARTAGENA	A
C.C. HISPANIA	CARTAGENA	A
CEIP LA ASOMADA	CARTAGENA	A
CEIP DIEGO MARTÍNEZ RICO	CEUTÍ	A
C.C. SAN JOSÉ	ESPINARDO	A
CEIP PRINCIPE FELIPE	JUMILLA	A
CEIP MARIANO SUAREZ	JUMILLA	A
CEIP PASICO-CAMPILLO	LORCA	A
CEIP ANA CAICEDO RICHARD	LORCA	A
C.C. LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCÁZARES	C
CP CERVANTES	MOLINA DE SEGURA	A
CEIP SAN MIGUEL	MOLINA DE SEGURA	A
C.C. VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA	A
EEl Nº 1 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	B
COLEGIO PRIVADO SAN PABLO CEU	MOLINA DE SEGURA	B
CEIP ANITA ARNAO	MULA	A
C.C. SANTA CLARA	MULA	A
CEIP ANDRÉS BAQUERO	MURCIA	A
NTRA. SRA. DEL ROSARIO	MURCIA	A
CEIP LA FLOTA	MURCIA	A
CEIP MARÍA MAROTO	MURCIA	A
CEIP HTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	MURCIA	A
CEIP JOSE RUBIO GOMARÍZ	MURCIA	A
CEIP NTRA. SRA. DEL PASO	MURCIA	A
CEIP FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	MURCIA	A
CEIP MAESTRO ENRIQUE LABORDA	MURCIA	A
C.C SANTA MARÍA DE LA PAZ	MURCIA	A
C.C CRISTO CRUCIFICADO	MURCIA	A
C.C. ANTONIO DE NEBRIJA	MURCIA	A
C.C. SAN BUENA VENTURA	MURCIA	A
C.C. JESÚS MARÍA	MURCIA	A
CP VIRGEN DE LA VEGA	MURCIA	A
CEIP DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL	MURCIA	A
CEIP NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	MURCIA	A
CEIP CAROLINA CODORNIÚ BOSCH	MURCIA	A
CP VIRGEN DE COBATILLAS	MURCIA	A
DIGNIFYING LIVING	MURCIA	B
CEIP HERNANDEZ ARDIETA	ROLDAN	A
CEIP LOS PINOS	SAN PEDRO DEL PINATAR	A
RAMÓN GAYA	SANTOMERA	A
C.C. MAJALBLANCO	SANTOMERA	A
CEIP MADRE ESPERANZA	SANTOMERA	A
CEIP SAN ANTONIO	TORRE PACHECO	A
CEIP NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	TORRE PAHECO	A
CEIP VILLANUEVA	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	A
C.C. LA INMACULADA	YECLA	C

- A. NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.
- B. NO ES OBJETO DE CONVOCATORIA.
- C. FUERA DE PLAZO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10370 Corrección de errores en Resolución de designación de entidades colaboradoras del Instituto de Fomento al Plan Prever CARM 2010.

Advertidos errores en la publicación número 7627, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 100, de fecha 4 de mayo de 2010, se rectifica en lo siguiente:

En la página 22502 y 22503, el anexo, debe quedar como sigue:

ENTIDADES ADHERIDAS	CIF
Antonio Navarro Automoción, S.A.	A-30141410
Arcomovil, S.L.	B-73109944
Arrendauto, S.L.	B-73021909
Aupesan, S.L.	B-30528608
Auto Cryna, S.L.	B-04119699
Auto Júpiter, S.L.	B-73424186
Auto Naval, S.A.	A-30604680
Automenor, S.A.	A-30152276
Automoción Caravaca, S.A.	A-30020515
Automoción del Noroeste S.A.	A-30099402
Automoción Pujante, S.L.	B-30164537
Automotor Sovi, S.A.	A-30012728
Automóvil Center, S.A.	A-30225858
Automoviles Alce, S.A.	A-02009769
Automóviles Barreras, S.A.	A-30202873
Automóviles J.Sánchez, S.L.	B-30123632
Automóviles Ramal, S.L.	B-30351563
Automóviles Sánchez Alquerías, S.L.	B-30458848
Automoviles Santomera, S.L.	B-30265060
Automóviles Tomás Guillén, S.A.	A-30035521
Autos Marcos, S.A.	A-03417086
Autossa Motor Center, S.L.	B-73503773
Avante Motor, S.L.	B-73036063
Cartagena Premium, S.L.	B-30803407
Ci-Cars Servicio Integral del Automóvil, S.L.	B-73384000
Confay Motor, S.L.	B-30755391
Diego García Cayuela, S.L.	B-30400725
Dimovil, S.A.	A-30015440
Entra & Strena, S.L.	B-73296568
Euroleón Automoción, S.L.	B-73567729
Garaje León, S.L.	B30052419
Gasmovil, S.L.	B-30330161
Ginés Huertas Cervantes, S.L.	B-30730600
Ginés Huertas Industriales, S.L.	B-30025811
Golfrent Mercader 2003, S.L.	B-73236770
Herbamovil, S.L.	B-30556070
Herrero Y Lopez, S.A.	A-30006621
Homovil, S.A.	A-04047957
Huertas Center, S.L.	B-30014591



ENTIDADES ADHERIDAS	CIF
Huertas Motor, S.L.	B-30632947
J. Pujante, S.A.	A-30055081
Jarama Car, S.L.	B-30740591
Justo Martinez, S.A.	A-30047880
Labasa, S.L.	B-30696389
Levantina 2000 de automocion SA	A-30098909
Lorcauto, S.A.	A-30062566
Manuel Nicolás García, S.L.	B-30028674
Maquinasa, S.A.	A-30604276
Marcos Motor, S.A.	A-03215001
Marcplan, S.L.	B-53325296
Miguel Angel Bermudez Sanchez	77709424-Z
Miguel Castillo, S.A.	A-30028559
Motor Cartagena, S.L.	B-30627293
Murcia motor Sport, S.A.	A-96382015
Nauti-Car, S.A.	A-30093165
Premiercar, S.L.	B-73035412
Pujante Motor, S.L.	B-30438824
Rentacar del Sureste, S.L.	B-73157299
Ribercar, S.A.	A-30211395
Sakura Motor, S.A.	A-30442149
Segura de automoción, S.L.	B-30377402
Talleres Cano, S.L.	B-30027205
Talleres Hernandez de Alcantarilla, S.A.	A-30080196
Talleres M. Gallego, S.L.	B-30087860
Talleres Santa Cruz de Caravaca, S.L	B-30387351
Tayser, S.A.	A-02012714
Tomás Guillén Guillén, S.A.	A-30609127
Usacar, S.L.	B30015275
Veypu, S.L.	B-30050140

Murcia, 10 de mayo de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

10371 Licitación para la contratación del suministro del sistema de diagnóstico por cápsula endoscópica, para el servicio de digestivo del Hospital Rafael Méndez. Expte. 1100139086/10.

El Servicio Murciano de Salud-Gerencia Área III de Salud convoca la siguiente contratación.:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Gerencia Área III de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación pública.
- c) Número de expediente: 1100139086/10.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro de sistema de diagnóstico por cápsula endoscópica, para el servicio de digestivo.
- b) Número de unidades a entregar: Las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No..
- d) Lugar de entrega: Almacén general del hospital Rafael Méndez.
- e) Plazo de entrega: Inmediato (desde la recepción del pedido por la empresa adjudicataria).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato

Importe total: 24.250,00 €. Iva excluido.

Importe IVA: 1.697,50 €.

% IVA aplicable: 7%

5.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Si, el 5% del presupuesto de licitación (IVA excluido).

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Hospital Rafael Méndez – Gerencia Área III de Salud.
- b) Domicilio: Ctra. Nacional, 340 – Km. 589
- c) Localidad y código postal: Lorca (Murcia). C.P. 30800
- d) Teléfono: 968 44.55.18 y 968.48-93-73
- e) Telefax: 968 44.24.21
- f) Internet: <http://www.murciasalud.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, Financiera y Técnica: La prevista en el punto 19) del Cuadro de Características del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación en el B.O.R.M. (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el día siguiente hábil).

b) Hora Límite de presentación: Hasta las 14´00 Horas.

c) Documentación a presentar: La detallada en el punto 16 del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Gerencia Área III de Salud.

2.º Domicilio: Ctra. Nacional 340 – Km 589

3.º Localidad y código postal: Lorca (Murcia). C.P. 30800

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Dos meses a partir de la apertura de las proposiciones.

f) Admisión de variantes: Si.

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Gerencia Área III de Salud.

b) Domicilio: Hospital Rafael Méndez, Ctra. Nacional 340 – Km 589.

c) Localidad: Lorca (Murcia)

d) Fecha: Se informará por fax o correo electrónico a los licitadores.

e) Hora: Se informará por fax o correo electrónico a los licitadores.

10.-Criterios de valoración de las ofertas.

--- Precio: Puntuación máxima 60 Puntos.

--- Diseño y calidad técnica: Puntuación máxima 40 Puntos.

11.- Otras informaciones:

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- Página Web donde pueden obtenerse los pliegos:

www.carm.es/chac/consulexp.htm

Lorca, 17 de mayo de 2010.—El Director Gerente del S.M.S. P.D. (Res. 21-11-07, B.O.R.M. de 15-12-07), el Gerente Área III de Salud, José Luis Albarracín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

10372 Anuncio por el que se notifica la interposición de recurso contencioso-administrativo n.º 90/2010 contra Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, en materia de farmacia (Expte. A-12/2003).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D.^a Josefa García Marín, cuyo último domicilio conocido es Plaza Circular, 7, 7.º C, en Murcia, la interposición de recurso contencioso-administrativo n.º 90/2010 por D. Juan Miguel Bosch Hervás, contra Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 22 de octubre de 2009 que resuelve la solicitud de apertura de oficina de farmacia en la Zona Farmacéutica n.º 13, Murcia/Puente Tocinos (Expte. A-12/2003).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se le significa que en el plazo de nueve días puede, si lo estima oportuno, personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en los autos de referencia.

Murcia, a 25 de mayo de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10373 Licitación de obras remodelación de enlace de la carretera RM-11 (Lorca-Águilas) con la carretera RM-620, mediante construcción de glorietas. Expte. 25/2010.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 25/2010

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Remodelación de enlace de la carretera RM-11 (Lorca-Águilas) con la carretera RM-620, mediante construcción de glorietas.
- b) Lugar de ejecución: Lorca.
- c) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 935.734,57 euros.
- b) IVA: 168.432,22 euros.
- c) Importe total: 1.104.166,79 euros.

5. Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: Será el 5% del presupuesto de licitación excluido I.V.A.

6. Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, n.º 6.
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.
- d) Teléfono y Fax: 968 248173.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se realizará al séptimo día a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si se presentasen proposiciones por correo, la fecha de la apertura de plicas indicada en el párrafo anterior, se verá demorada por el plazo máximo establecido en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AA.PP.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones:

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2007), será la siguiente: 45.23.11 "Trabajos de cimentación para carreteras y calles"; 45.23.12 "Trabajos de pavimentación para carreteras y calles"; 45.23.15 "Trabajos de señalización con pintura en carreteras"; 45.34.21 "Trabajos de instalación de sistemas de iluminación y señalización eléctrica para carreteras, aeropuertos y puertos"; 42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos". Codificación relativa al Vocabulario Común de Contratos (CPV Reglamento CEE 213/2008 de la Comisión 28/11/2007), será la siguiente: 45233128-2 "Rotonda".

11. Gastos de anuncios:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 3.000,00 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, 28 de mayo de 2010.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10374 Anuncio de licitación de obras para Glorieta en la intersección de las carreteras autonómicas F-40, F-41 y accesos al Polígono Lo Bolarín, en el T.M. de La Unión. (Expte. 14/2010).

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 14/2010

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Glorieta en la intersección de las carreteras autonómicas F-40, F-41 y accesos al Polígono Lo Bolarín, en el T.M. de La Unión
- b) Lugar de ejecución: La Unión
- c) Plazo de ejecución: 8 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 1.370.346,35 Euros
- b) IVA: 246.662,34 Euros
- c) Importe total: 1.617.008,69 Euros

5. Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: Será el 5% del presupuesto de licitación excluido I.V.A.

6. Obtención de la documentación

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, n.º 6
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- d) Teléfono y Fax: 968 248173.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e; y Grupo E, Subgrupo 1 y Categoría e.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se realizará al séptimo día a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si se presentasen proposiciones por correo, la fecha de la apertura de plicas indicada en el párrafo anterior, se verá demorada por el plazo máximo establecido en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AA.PP.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos. Codificación relativa al Vocabulario Común de Contratos (CPV Reglamento CEE 213/2008 de la Comisión 28/11/2007), será la siguiente: 45233128-2 "Trabajos de Construcción de Rotondas".

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 3.000,00 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, 3 de Junio de 2010.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10375 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00119/2008 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAC00119/2008 por infracción a la Legislación de Costas, incoado a Promociones Merlo y Díaz S.L., cuyo último domicilio conocido es en C/ Salzillo n.º 18, 30157 Algezares, Murcia.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. "El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio" en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte dispositiva:

Primero.- Imponer a José Francisco López Díaz, en nombre y representación de Promociones Merlo y Díaz S.L., una multa de 1.087,87.-Euros.

Segundo.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo de ingreso en periodo voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación.

Tercero.- Requerir a José Francisco López Díaz en nombre y representación de Promociones Merlo y Díaz S.L. para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de las obras denunciadas, advirtiéndole que en caso contrario podrá acordarse la ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 107 de la Ley de Costas, consistente en imposición de multas coercitivas en cuantía de hasta un 20% de la multa impuesta en la Resolución, reiteradas en el plazo de un mes y/o ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

Murcia a 24 de mayo de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10376 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00110/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAC00110/2009 por infracción a la Legislación de Costas, incoado a D. Juan Sánchez Gómez, cuyo último domicilio conocido es en Calle Cataluña N.º 14 Lo Pagan, San Pedro del Pinatar.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el B.O.R.M., haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. "El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio" en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte dispositiva:

"Primero.- Imponer a D. Juan Sánchez Gómez, una multa de 833,66.- Euros.

Segundo.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo de ingreso en periodo voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación.

Tercero.- Requerir a D. Juan Sánchez Gómez, para que en el plazo de diez días a un mes, presente solicitud de legalización de las obras efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Costas y 48 del Reglamento, o en caso contrario, deberá proceder en igual plazo a la demolición de las obras efectuadas, advirtiéndole que en caso contrario, podrá acordarse la ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 107 de la Ley de Costas".

Murcia, 25 de mayo de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10377 Notificación de citaciones para vista oral de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia.

CITACIÓN PARA VISTA ORAL DEL EXPEDIENTE RM-117/09.

Resultando imposible la notificación a Olympic Import 1, S.L. de la citación para vista oral de fecha 26 de marzo de 2010 del expediente RM-117/09 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Polig. Industrial Oeste-Parc.16/08B, 30820 - Alcantarilla, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 9 de julio de 2010 a las 10 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

CITACIÓN PARA VISTA ORAL DEL EXPEDIENTE RM-135/09

Resultando imposible la notificación a Vital Móvil Internacional, S.L. de la citación para vista oral de fecha 26 de marzo de 2010 del expediente RM-135/09 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido P. Ind. Oeste-Avda. Principal, Apdo. 609, Parcela 25-4, N. C, 30169 - San Ginés (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 9 de julio de 2010 a las 10:10 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

CITACIÓN PARA VISTA ORAL DEL EXPEDIENTE RM-213/09

Resultando imposible la notificación a Grupo Empresarial Ocio y Diversión, S.L. de la citación para vista oral de fecha 23 de abril de 2010 del expediente RM-213/09 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Ctra. de Alicante, N 301, Bajo, 30007-Murcia, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 9 de julio de 2010 a las 10:20 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

CITACIÓN PARA VISTA ORAL DE LOS EXPEDIENTES RM-179/09, 180/09, 181/09, 182/09, 183/09, 184/09, 185/09, 186/09 y 187/09

Resultando imposible la notificación a Bodegas Montespal, S.L. de la citación para vista oral de fecha 23 de abril de 2010 del expediente RM-179/09, 180/09, 181/09, 182/09, 183/09, 184/09, 185/09, 186/09 y 187/09 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Ctra. de Mazarrón, km. 7, 30833 - Sangonera La Verde (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 9 de julio de 2010 a las 10:40 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

CITACIÓN PARA VISTA ORAL DEL EXPEDIENTE RM-352/08

Resultando imposible la notificación SERINDAL 2000, S.L. de la citación para vista oral de fecha 18 de septiembre de 2009 del expediente RM-352/08 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ La Campana, 30813 – La Campana (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 9 de julio de 2010 a las 10:50 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

CITACIÓN PARA VISTA ORAL DEL EXPEDIENTE RM-412/08

Resultando imposible la notificación Serindal 2000, S.L. de la citación para vista oral de fecha 18 de septiembre de 2009 del expediente RM-412/08 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/La Campana, 30813 – La Campana (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 9 de julio de 2010 a las 11 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

CITACIÓN PARA VISTA ORAL DEL EXPEDIENTE RM-137/09

Resultando imposible la notificación a Autorecambios Gomauto, S.L. de la citación para vista oral de fecha 29 de enero de 2010 del expediente RM-137/09 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/Urano, 6-Bajo, Colonia de San Esteban, 30010 – Murcia, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 9 de julio de 2010 a las 11:10 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

CITACIÓN PARA VISTA ORAL DEL EXPEDIENTE RM-356/08

Resultando imposible la notificación a Conservas L'alborada, S.L. de la citación para vista oral de fecha 13 de mayo de 2010 del expediente RM-356/08 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Polig. Ind. Oeste, C/Rocío, Nave A-7, 30830-Alcantarilla, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 9 de julio de 2010 a las 11:20 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

CITACIÓN PARA VISTA ORAL DEL EXPEDIENTE RM-357/08

Resultando imposible la notificación a Precongelados Frimara, S.L. de la citación para vista oral de fecha 23 de abril de 2010 del expediente RM-357/08 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/Colombia, 7, 03610 - Petrel (Alicante), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 9 de julio a las 11:30 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

CITACIÓN PARA VISTA ORAL DEL EXPEDIENTE RM- 359/08

Resultando imposible la notificación a Hersán Mazarrón, Soc. Coop. de la citación para vista oral de fecha 23 de abril de 2010 del expediente RM-359/08 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Polig. Ind. Las Salinas, Avda. Europa, Parcela 3, Nave 1, 30840-Alhama de Murcia, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 9 de julio de 2010 a las 11:40 horas en la Sala de Juntas

(planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

CITACIÓN PARA VISTA ORAL DE LOS EXPEDIENTES RM-227-1/09, 227-2/09, 227-3/09, 227-4/09, 227-5/09, 227-6/09 Y 227-7/09

Resultando imposible la notificación a Mayper Grupo Alimentario, S.L. de la citación para vista oral de fecha 27 de abril de 2010 de los expedientes RM-227-1/09, 227-2/09, 227-3/09, 227-4/09, 227-5/09, 227-6/09 Y 227-7/09, de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Camino Cartagena-30800-Lorca, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 9 de julio de 2010 a las 11:50 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

CITACIÓN PARA VISTA ORAL DE Los EXPEDIENTEs RM-234/08

Resultando imposible la notificación a SIRPAME, S.L. de la citación para vista oral de fecha 30 de marzo de 2010 del expediente RM-234/08 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/América, 2, 30560 – Alguazas, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 9 de julio a las 12 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

CITACIÓN PARA VISTA ORAL DEL EXPEDIENTE RM- 468/08

Resultando imposible la notificación a Manuel Romero Valero de la citación para vista oral de fecha 16 de febrero de 2010 del expediente RM-468/08 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Plaza Federico García Lorca, 1-2.ª, 46100 – Burjassot (Valencia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 9 de julio de 2010 a las 12:10 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

CITACIÓN PARA VISTA ORAL DEL EXPEDIENTE RM-475/08

Resultando imposible la notificación a Hermar Logistics, S.L. de la citación para vista oral de fecha 30 de marzo de 2010 del expediente RM-475/08 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Avda. Garvi, s/n-Polig. Ind. Can, 08150-Parets del Vallés (Barcelona), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 9 de julio de 2010 a las 12:20 horas en la Sala de Juntas (planta baja) de Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

La documentación de los expedientes puede ser consultada en la Junta Arbitral del Transporte (despacho 106, 1.ª planta) de la citada Consejería.

Murcia, 26 de mayo de 2010.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte, José Antonio Miñano Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10378 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Directora General de Transportes y Puertos, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (B.O.R.M., núm. 108, de 13 de mayo), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

N.º Expediente: SAT2386/2009

Denunciado: PEÑAS ARCAS, DIEGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CARAVACA N.º 100

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: CARENCIA DE LA DOCUMENTACION EN QUE DEBEN MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE. NO PRESENTA NINGUN DOCUMENTO RELATIVO A LA CARGA. TRANSPORTA UNA MAQUINA BARREDORA, DESDE LORCA A LAS PEDANIAS DE COY, DOÑA INES Y AVILA.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 11/05/2009

Matrícula: 8177-DGG

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

Una vez firme en vía administrativa, se expedirá la oportuna carta de pago, indicándose en la misma el plazo en que habrá de efectuarse por el sancionado el ingreso del importe de la sanción y la forma de hacerlo. De no efectuar dicho ingreso en periodo voluntario, se podrá exigir el cobro en vía de apremio con los recargos correspondientes.

Murcia a 26 de mayo de 2010.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10379 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (B.O.R.M. núm. 108, de 13 de mayo), La Directora General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT508/2010

Denunciado: TRANSPORTES ESPECIALES VEGA BAJA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CT DOLORES-CATRAL KM 1 N.º

03150 DOLORES (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR DESDE LORQUÍ (MU) HASTA ALMERÍA (AL), TRANSPORTANDO PAQUETERIA, CARECIENDO EL CONDUCTOR DE UN TERCER PAIS DE CERTIFICADO DE CONDUCTOR, NACIONALIDAD DEL CONDUCTOR BRASIL. CONDUCTOR: FRANCISCO FRUCTUOSO DANTAS.

Norma Infringida: Art.1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/11/2009

Fecha Incoación: 11/03/2010

Matrícula: 1164-BBD

N.º Expediente: SAT522/2010

Denunciado: SORIANO Y MOLINA TRANS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN VIÑEGLA N.º 44 piso 2.º pta. A

30170 MULA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CON VEHÍCULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. TRANSPORTA PAQUETERÍA. NACIONALIDAD (COLOMBIA). CONDUCTOR: NESTOR RAUL ARIAS MONTOYA.

Norma Infringida: Art.1 O.FOM 3399/02 De 20/12 (BOE 9-1-03))

Observaciones Art. Infringido: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/11/2009

Fecha Incoación: 11/03/2010

Matrícula: 7897-BCF

N.º Expediente: SAT535/2010

Denunciado: JUAN DE DIOS CANO Y FRANCISCO JOSE JIMENEZ Y OTROS,
C.B.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SOL N.º 1

30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO LIGERO, DE MANTEQUILLA, DE MURCIA A MOLINA CON EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA ATP CADUCADO 22.07.2009- PRESENTA CERTIFICADO N.º MU-030015/28 CADUCADO (ZZ), Y PLACA I 168/055 DE JULIO 2003. CONDUCTOR: JESUS GALVEZ BROCAL.

Norma Infringida: Anexo 1 ATP Art.7 del R.D.237/2000 (BOE 16-3)

Observaciones Art. Infringido: Art.140.26.2 LOTT Art.197 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/11/2009

Fecha Incoación: 12/03/2010

Matrícula: 5607-CLP

N.º Expediente: SAT541/2010

Denunciado: OLASOFRET SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV VALL D'ALBAIDA. AUTOGANDIA 61 N.º S/N
46702 GANDIA (VALENCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS CON VEHÍCULO CONDUCIDO PRO CONDUCTOR DE UN PAÍS TERCERO (UCRANIA) CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE CONDUCTOR. PRESENTA FOTOCOPIA DE SOLICITUD DE FECHA 30-09-09. CONDUCTOR: HORBACHYK VOLODYMYR.

Norma Infringida: Art.1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/11/2009

Fecha Incoación: 12/03/2010

Matrícula: 9464-CCJ

N.º Expediente: SAT555/2010

Denunciado: TRAUCHAR SLL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL COLONIA N.º 5
28940 FUENLABRADA (MADRID)

Hechos: CIRCULAR VEHÍCULO PROVISTO APARATO DE CONTROL ANALOGICO MARCA MOTOMETER EGK100 N.º SERIE 500207071, N.º HOMOLOGACIÓN E1-75, OBSERVANDO HORARIO INEXACTO EN LOS REGISTROS DEL DISCO DIAGRAMA- CON UNA DIFERENCIA DE 11:35 H DE RETRASO, RESPECTO HORA RED. SE INTERVIENE DISCO DIAGRAMA PARA COMPROBACIÓN. CONDUCTOR: SEGUNDO DANIEL MAGIAS MACIAS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5 LOTT Art. 198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/11/2009

Fecha Incoación: 15/03/2010

Matrícula: 0787-BDJ

N.º Expediente: SAT570/2010

Denunciado: HASSAN, ZEROUALI

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL LOS PORTADOS N.º 10

30591 BALSICAS, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TAREAS DE SERVICIO PÚBLICO EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS SIN HABER OBTENIDO LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA. INFRINGIENDO EL ART. 143.1F DE LA LEY ORGANICA DEL TRANSPORTE. SEGÚN INFORME ADJUNTO A BOLETÍN.

Norma Infringida: Arts. 47 y 90 LOTT Arts. 41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 en relación con el Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/02/2010

Fecha Incoación: 16/03/2010

Matrícula: MU-9625-AC

N.º Expediente: SAT575/2010

Denunciado: KHORTAME, FERDOUSS

Denunciante: AYUNTAMIENTO DE TOTANA

Último domicilio conocido: CL CERAMICA 1A, 2.ºD N.º

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN VEHÍCULO DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE. DÑA. JUANA QUIROZ CARASCO CON FECHA NACIMIENTO 07/07/1984, CON DOMICILIO EN C/ CERAMICA, 8 DE TOTANA (MURCIA) MANIFIESTA HABER PAGADO 1,50 EUROS POR EL TRAYECTO ENTRE TOTANA Y RAIGUERO ALTO.

Norma Infringida: Arts. 47 y 90 LOTT Arts. 41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 en relación con el Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/11/2009

Fecha Incoación: 16/03/2010

Matrícula: 3467-CGM

N.º Expediente: SAT589/2010

Denunciado: TRAMPOLIN HILLS GOLF RESORT SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARRIL DE ARRIBA N.º 0

30191 CAMPOS DEL RIO (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR INSERTADO EN EL TACÓGRAFO LA HOJA DE REGISTRO DURANTE LA PRESTACION DE SERVICIO O NO HABER EFECTUADO LOS

DOCUMENTOS IMPRESOS AL INICIO Y A LA FINALIZACION. CONDUCTOR: JUAN PEDRO CASTILLO MIÑANO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/11/2009

Fecha Incoación: 16/03/2010

Matrícula: 0520-BPF

N.º Expediente: SAT602/2010

Denunciado: TORRES COMUNICACION SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANTOS ZARATE N.º 5

04004 ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: LLEVAR INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE A OTRO CONDUCTOR. SE RETIRA DICHA HOJA DE REGISTRO Y UNA ANTERIOR CORRESPONDIENTE AL CONDUCTOR. CONDUCTOR: JOSE LUIS CARA LOPEZ.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/11/2009

Fecha Incoación: 17/03/2010

Matrícula: 2990-BYX

N.º Expediente: SAT627/2010

Denunciado: LOPEZ CONTRERAS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV MADRID N.º 127

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL QUE EXISTE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHÍCULO PRESENTA SEIS (6), DISCOS DIAGRAMAS LOS CUALES Y NO PRESENTA NINGUN DOCUMENTO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR QUE JUSTIFIQUE DICHA CARENCIA. CONDUCTOR: FERNANDO LOPEZ GARCIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/11/2009

Fecha Incoación: 22/03/2010

Matrícula: MU-7665-CG

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D./D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en



que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 27 de mayo de 2010.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10380 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (B.O.R.M. núm. 108, de 13 de mayo), La Directora General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT3252/2009

Denunciado: FRIO ALBATANA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GRAN VIA N.º 20 piso 2.º pta. B
02400 HELLIN (ALBACETE)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO ENTRE 7 H. Y MENOS DE 8:30 H. REALIZA EN JORNADA ANTERIOR DE 24 HORAS(21/22-08-09) UN DESCANSO DIARIO DE 7 HORAS Y 32 MINUTOS. PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE LA 1:04 H. DIA 21/08/09 Y LA 1:04 H. DIA 22/08/09. CIRCULAR CARGADO, DESDE ALMERIA HACIA INGLATERRA. SE ADJUNTA TICKET DE LA DESCARGA DEL TACOGRAFO A MODO DE PRUEBA. CONDUCTOR: SIMION TERMURE.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido: Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/08/2009

Fecha Incoación: 22/10/2009

Matrícula: 0529-FXM

N.º Expediente: SAT3377/2009

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MOLINA DE ARAGON N.º 7 piso 6.º pta. A
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE, DESDE LORQUI (MU) HACIA JUMILLA, DE CAJAS, PALETS, CONTENEDORES DE FRUTA, REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/08/2009

Fecha Incoación: 04/11/2009

Matrícula: V-1293-FK

N.º Expediente: SAT285/2010

Denunciado: TRANSAMAJU, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL CARRIL DE LOS JAROS N.º 4

30161 LLANO DE BRUJAS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 505/09 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/12/2009

Fecha Incoación: 04/02/2010

Matrícula:

N.º Expediente: SAT290/2010

Denunciado: TRANSAMAJU, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL CARRIL DE LOS JAROS N.º 4

30161 LLANO DE BRUJAS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 507/09 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/12/2009

Fecha Incoación: 04/02/2010

Matrícula:

N.º Expediente: SAT331/2010

Denunciado: ALAVI VEGA, ADALBERTO

Denunciante: AYUNTAMIENTO DE TOTANA

Último domicilio conocido: CL JOSE CALVO SOTELO N.º 3 piso 3.º

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. JUAN RONALD ROCHA MURIEL CON FECHA DE NACIMIENTO 09/11/78 Y DOMICILIO EN C/ MIGUEL HERNANDEZ, 37 DE TOTANA, MANIFIESTA HABER PAGADO 2 EUROS POR EL TRAYECTO TOTANA-RAIGUERO (PEDANIA DE TOTANA). CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/09/2009

Fecha Incoación: 08/02/2010

Matrícula: M-0277-TB

N.º Expediente: SAT464/2010

Denunciado: CERBELEVA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL OESTE. C/URUGUAY N.º
30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE BEBIDA EN REPARTO POR MURCIA CON UN PESO BRUTO DE 5250 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 1750 KG, UN 50%. SE ADJUNTA TICKET A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/11/2009

Fecha Incoación: 15/02/2010

Matrícula: 4613-CTM

N.º Expediente: SAT465/2010

Denunciado: ALCARAZ LOPEZ, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM SOLDADOS N.º 3
30169 SAN GINES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO LODO, DESDE SAN GINES HASTA SANGONERA LA VERDE, CON UN PESO TOTAL DE 2000 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 450 KG, UN 29,03%. VEHICULO PESADO EN BASCULA MOVIL DE LA CARM, N.º BASCULA 4539 Y 4540.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción Propuesta: 3.821,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/11/2009

Fecha Incoación: 15/02/2010

Matrícula: 6118-CDD

N.º Expediente: SAT486/2010

Denunciado: SALHI, MEZIANE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMON FRANCO (PORTOCRISTO) N.º 1 2
07680 MANACOR (ISLAS BALEARES)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CHATARRA, DESDE ISLAS BALEARES HASTA ALMERIA, CON UN PESO TOTAL DE 6480 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 2980 KG, UN 85%. COMPROBADO EN BASCULA PUBLICA TRINIDAD CERON SL.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/11/2009

Fecha Incoación: 16/02/2010

Matrícula: IB-5229-BP

N.º Expediente: SAT491/2010

Denunciado: ESTEBAN CORDOBA, FRANCISCO

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL LA GLORIA N.º 15 piso 1 pta. IZ

30303 MURCIA (MURCIA)

Hechos: Negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que imposibiliten total o parcialmente el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas según acta de infracción 23/2010 que se adjunta

Norma Infringida: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/03/2010

Fecha Incoación: 10/03/2010

Matrícula:

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D./D^a José Antonio Miñano Sánchez, Asesor de Apoyo Jurídico, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 27 de mayo de 2010.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10381 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C10PS0042.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C10PS0042

Presunto responsable: Antonio García García.

C.I.F.; 74397695D

Ultimo domicilio: LG Bejas-Casa del Pobre 30440 Moratalla-Murcia

Normas Infringidas;

- Artículo 121.2 a) de la Ley 22/1973, de Minas, modificada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE nº 158 de 3 de julio de 2007): "la realización de cualquier actividad de aprovechamiento de recursos regulados por la presente Ley sin su correspondiente autorización o concesión"

En Murcia, 25 de mayo de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10382 Notificación de iniciación de expediente sancionador 3C10PS0053.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C10PS0053.

Presunto responsable: Pelusamur, S.L.

C.I.F.; B-73108573.

Ultimo domicilio: C/. Cánovas del Castillo. 35, bajo - 30003 Murcia.

Normas infringidas;

- Artículo 31. 2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; al tener en servicio una instalación eléctrica de baja tensión en inadecuado estado de conservación y mantenimiento.

En Murcia, 25 de mayo de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**10383 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de servicios
Prestación del servicio para la ejecución del proyecto europeo
de regiones del conocimiento, enmarcada en el apartado de
capacidades del VII Programa Marco para la Investigación y el
Desarrollo Tecnológico de La Unión Europea.**

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación (Sección de Contratación).
- c) Número del expediente: 11/09

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Prestación del servicio para la ejecución del proyecto europeo de regiones del conocimiento, enmarcada en el apartado de capacidades del VII Programa Marco para la Investigación y el Desarrollo Tecnológico de La Unión Europea".

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
Boletín Oficial de la Región de Murcia de 20 de abril de 2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 188.745,76 €
IVA: 33.974,24 €

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 31 de mayo de 2010
- b) Contratista: D'Alpeh Iniciativas y Organización, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación:
Importe neto: 132.123,00 €.
IVA: 23.782,14 €.

Murcia, 1 de junio de 2010.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10384 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación de la solicitud de cantera denominada "La Paloma" sita en el término municipal de Mazarrón (Murcia).

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, habiendo intentado la notificación al interesado sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General, hace saber mediante el presente edicto que de oficio va a dictar propuesta de resolución de cancelación de la solicitud de cantera denominada "La Paloma" sita en el término municipal de Mazarrón (Murcia) cuyo titular es Excavaciones El Santísimo, S.L., por paralización del expediente por causas imputables al titular.

Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejera de Universidades, Empresa e Investigación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 21 de mayo de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10385 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación de la solicitud de cantera denominada "Rambla Salada" sita en el término municipal de Murcia (Murcia).

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, habiendo intentado la notificación al interesado sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General, hace saber mediante el presente edicto que de oficio va a dictar propuesta de resolución de cancelación de la solicitud de cantera denominada "Rambla Salada" sita en el término municipal de Murcia (Murcia) cuyo titular es Áridos Las Torres, S.L., por paralización del expediente por causas imputables al titular.

Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejera de Universidades, Empresa e Investigación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 26 de mayo de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

10386 Información pública de solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del Proyecto de Ejecución de la ampliación de la subestación de 400 kV denominada Fausita, en el término municipal de Cartagena.

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en los artículos 125, 130 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Aprobación de Proyecto de Ejecución de la Ampliación de la nueva subestación de 400 kV denominada "Fausita", y cable subterráneo de conexión con el parque de 220 kV, cuyas características generales son las siguientes:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U.,

Domicilio: P.º Conde de los Gaitanes, 177, 28109, Alcobendas (Madrid).

Emplazamiento: T.M. de Cartagena (Murcia).

Descripción: El proyecto consiste en la ampliación del parque de 400 kV de la subestación mediante una nueva posición de transformador de 400/220kV, en la subestación de 400 kV FAUSITA, y un cable subterráneo que conectará la nueva posición con el actual parque de 220 kV de la subestación.

Presupuesto total estimado 8.675.208,00 Euros

Término municipal afectado: Cartagena (Murcia)

Finalidad: Mallado de la Red de Transporte y el Apoyo a la Distribución y evacuación de energía de régimen ordinario

Afecciones. Se adjunta relación de bienes y derechos afectados

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución de la instalación, en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, sita en la Calle Alfonso X, n.º 6, 30008-Murcia, y formularse, por duplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas.

Murcia.—El Director del Área de Industria y Energía, Francisco Faraco Munuera.

SUBESTACION DE FAUSITA. PARQUE DE 400 kV								
T.M. CARTAGENA (MURCIA)								
RELACION DE BIENES Y DERECHOS DE LINEA SUBTERRANEA								
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza del terreno
2	Iberdrola Generación, S.A.	1E51016M011BGE0001KI	-	-	275		624	Central Térmica
3	Iberdrola, S.A.	51016A05000030000AM	50	3	160		480	Agrario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

10387 Aprobación ponencia valores total bienes inmuebles municipio de Fortuna.

Por Resolución de 4 de junio de 2010, el Director General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y en el artículo 5 del Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE núm. 165, de 9 de julio), esta Dirección General, a propuesta del Gerente Regional de Murcia, acuerda aprobar la ponencia de valores totales de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Fortuna”

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva general del citado municipio.

La indicada Ponencia de valores total se encuentra expuesta al público en la (Gerencia Regional del Catastro de Murcia, calle Santa Teresa n.º 12, de Murcia, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el mencionado Acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el periodo de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante el Director General del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

Murcia, 4 de junio de 2010.—El Gerente Regional de Murcia, Justo Parejo Pablos.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

10388 Nombramiento de sustituto en Juzgado de Paz de San Pedro del Pinatar.

Ilmo. Sr. don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2010, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Decisiones

4 Justicia de Paz

1 1. Expediente Personal 71-09. Juez de Paz sustituto de San Pedro del Pinatar. Nombramiento de don Lorenzo Campillo Ferrer. DNI 22984506-P.

La Sala de Gobierno aprueba la propuesta efectuada por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y Acuerda:

Efectuar los siguientes nombramientos:

Juzgado de Paz de San Pedro del Pinatar:

Sustituto: don Lorenzo Campillo Ferrer. DNI 22984506-P.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, 22 de abril de 2010.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10389 Autos 146/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100115 01000

N.º Autos: Demanda 146/2009.

N.º Ejecución: 74/2010.

Materia: Ordinario.

Demandado: Hijos de Salvador Montoya, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 74/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Leonor Zapata López contra la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Hijos de Salvador Montoya, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2743,42 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L. Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a hijos de Salvador Montoya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 3 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10390 Demanda 148/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100165 01000

N.º Autos: Demanda 148/2009.

N.º Ejecución: 72/2010.

Materia: Ordinario.

Demandado: Hijos de Salvador Montoya, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 72/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Beatriz Sánchez Garnes contra la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Hijos de Salvador Montoya, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.751,15 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L. Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

Así, por este auto, lo pronuncio mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe. Y para que le sirva de notificación en legal forma a hijos de Salvador Montoya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 3 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10391 Autos 644/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100666 01000

N.º Autos: Demanda 644/2009.

N.º Ejecución: 260/2010.

Materia: Ordinario.

Demandado: Edificaciones Guardamar 2003, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 260/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Toribio Villavicencio Espín contra la empresa Edificaciones Guardamar 2003,S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En atención a lo dispuesto, se acuerda

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 4645,48 euros más la cantidad de 464,54 euros en concepto de intereses y 464,54 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L. Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Edificaciones Guardamar 2003, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 3 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10392 Autos 643/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100671

01000

N.º Autos: Demanda 643/2009.

N.º Ejecución: 262/2010.

Materia: Ordinario.

Demandado: Edificaciones Guardamar 2003, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 262/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Antonio Ruiz Delgado contra la empresa Edificaciones Guardamar 2003, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2.547,95 euros más la cantidad de 254,79 euros en concepto de intereses y 254,79 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Edificaciones Guardamar 2003., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10393 Autos 581/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100576

01000

N.º Autos: Demanda 581/2009.

N.º Ejecución: 122/2010.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Mares Ingeniería y Servicios, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 122/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Lourdes Escalada Espinosa contra la empresa Mares Ingeniería y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Mares Ingeniería y Servicios, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2679,94 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L. Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mares Ingeniería y Servicios, S.L. expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10394 Autos 865/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100887

01000

N.º Autos: Demanda 865/2009.

N.º Ejecución: 258/2010.

Materia: Ordinario.

Demandado: Edificaciones Guardamar 2003, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 258/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Luis Aníbal Tituaña Morales contra la empresa Edificaciones Guardamar 2003, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo dispuesto, se acuerda.

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 533,28 euros más la cantidad de 53,32 euros en concepto de intereses y 53,32 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Edificaciones Guardamar 2003, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10395 Autos 582/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100577 01000

N.º Autos: Demanda 582/2009.

N.º Ejecución: 120/2010.

Materia: Ordinario.

Demandado: Mares Ingeniería y Servicios, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 120/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ginés Martínez Pérez contra la empresa Mares Ingeniería y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Mares Ingeniería y Servicios, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.361,34 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L. Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mares Ingeniería y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10396 Autos 154/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100117

01000

N.º Autos: Demanda 154/2009.

N.º Ejecución: 70/2010.

Materia: Ordinario.

Demandado: Hijos de Salvador Montoya, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 70/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Martínez Femenia contra la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Hijos de Salvador Montoya, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5880,37 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L. Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hijos de Salvador Montoya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10397 Autos 181/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100328

01000

N.º Autos: Demanda 181/2008.

N.º Ejecución: 486/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: María Delfina Gualan Medina.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 486/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Néstor Manuel Cáceres Rivas contra la empresa María Delfina Gualan Medina, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s María Delfina Gualan Medina en situación de insolvencia total por importe de 2.823,86 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L. Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maria Delfina Gualan Medina en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se haran en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10398 Autos 635/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202261 07410.

N.º autos: Demanda 635/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Alba Lilia Rosillo Ávila.

Demandados: Explotaciones Lozano, S.L., Explotaciones Finca El Pino, S.L., FOGASA.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alba Lilia Rosillo Ávila, contra Explotaciones Lozano, S.L., Explotaciones finca El Pino, S.L., FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el número 635/2010, se ha acordado citar a Explotaciones Finca el Pino, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de agosto de 2010, a las 10,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Explotaciones Finca El Pino, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 19 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

10399 Autos 1.920/2009.

Número de identificación único: 30030 42 1 2009 0029719.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 1.920 2009.

Sobre constitución del acogimiento.

De Dirección General de Familia y Menor.

Contra don Tomás Olivares Urán.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto 254/10

En Murcia, a trece de mayo de dos mil nueve.

Hechos

PRIMERO.- Por la Entidad publica competente se presentó ante el Juzgado Decano en fecha 4-12-2009 escrito por el que se promovía expediente de jurisdicción voluntaria sobre la constitución del Acogimiento Familiar Permanente de los menores Tomás Olivares Urán, Laura Olivares Urán y Kevin Olivares Urán con el matrimonio por ella propuesto, que fue turnado a este Juzgado.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el expediente, se acordó recabar el consentimiento y oír a las personas que señala el artículo 1828 LEC 1881, prestando su consentimiento las personas que han de recibir a la menor.

TERCERO.- Practicadas las anteriores diligencias se pasaron al Ministerio Fiscal para informe que lo emitió en el sentido de que cumplidos los requisitos exigidos por la ley, procedía dictar resolución por la que se acordara el acogimiento.

Fundamentos jurídicos

PRIMERO.-La institución del acogimiento, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por la ley 21/1987, de 21 de noviembre, con la reforma operada por la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor produce la plena participación del menor en la vida familiar de las personas que lo reciben e impone a estas las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral (artículo 173.1 del CC), pudiendo adoptar el acogimiento familiar las modalidades de acogimiento familiar simple que tendrá carácter transitorio, bien porque la situación de la situación del menor se prevea la reinserción de éste en su propia familia bien en tanto se adopte unas medida de protección que revista un carácter más estable; acogimiento familiar permanente cuando la edad u otras circunstancias del menor y su familia así lo aconsejan y así lo informen los servicios de atención al menor y por último el acogimiento familiar preadoptivo que se formalizará por la entidad pública cuando ésta eleve la propuesta de adopción del menor, informada por los servicios de atención al menor, ante la autoridad judicial, siempre que los acogedores, reúnan los requisitos necesarios para adoptar, hayan sido seleccionados y hayan prestado ante la entidad pública su consentimiento a la adopción, y se encuentre el menor en situación jurídica adecuada para su adopción, asimismo la entidad pública

podrá formalizar un acogimiento familiar preadoptivo cuando considere, con anterioridad a la presentación de la propuesta de adopción, que fuera necesario establecer un periodo de adaptación del menor a la familia.

SEGUNDO.- De las pruebas practicadas y de los informes técnicos obrantes en autos se desprende que la situación de acogimiento familiar propuesta resulta de todo punto beneficiosa para los menores. Según el expediente administrativo, la unidad familiar ha estado transitando por varias provincias españolas sin domicilio estable, pernoctando en pensiones, en la calle o estaciones de autobuses. Carecen de recursos económicos, el padre reconoce sus problemas por asuntos de drogas y que la madre ha estado a punto de suicidarse. En fecha 25-09-08 la Policía Local de San Javier encuentra al padre pidiendo en la calle con su hijo de seis días, manifestándoles que no tiene dinero. En fecha 3-10-08 los menores se quedan a cargo de la abuela y tíos paternos, sin que desde entonces se tenga noticias de los padres. Al ser entregados los menores a sus familia extensa, los menores presentan falta de higiene y de control médico. Con fecha 9-03-09 se asume la tutela de los menores por el procedimiento de urgencia. Por todo lo expuesto, y cumpliéndose los requisitos que señalan los artículos 172 y 173 del Código Civil en concordancia con el artículo 1828 LEC 1881 procede acceder sin más a lo solicitado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Se constituye el acogimiento familiar permanente de los menores Tomás Olivares Urán, Laura Olivares Urán y Kevin Olivares Urán con el matrimonio propuesto por la Entidad Pública, los que tendrán la obligación de velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.

Notifíquese al Letrado/a de la CARM y al Fiscal. Firme que sea esta resolución, entréguese los testimonios correspondientes y archívense los autos.

Conforme a lo prevenido en la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución en el plazo de cinco días deberá la parte recurrente al anunciar la apelación, constituir en la cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3132, que este Juzgado tiene abierta en al entidad Banesto y con el número y año del presente expediente, un depósito de 50 € sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Julio Botella Forné, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número Nueve (Familia) de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Tomás Olivares Vidal y Vanesa Urán Alfonsín, padres biológicos de los menores, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 13 de mayo de 2010.—El Secretario.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

10400 Autos 979/2009.

Número de Identificación único: 30030 42 1 2009 0017066

Procedimiento: Juicio verbal 979/2009

Sobre: juicio verbal

De: María Inmaculada Odero Cánovas

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Contra: Armando Cánovas Gómez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 362/2010

En la ciudad de Murcia, a diez de mayo de dos mil diez.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Julio Botella Forné, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de juicio verbal sobre alimentos y medidas derivadas de unión extramatrimonial número 979/2009 instados por el Procurador Sr. Sevilla Flores, en nombre y representación de María Inmaculada Odero Cánovas, dirigida por la Letrada Sra. López Ayuso, contra Armando Cánovas Gómez, en situación legal de rebeldía. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

En nombre de S.M. El Rey

Fallo

Que estimando en parte la demanda origen de este proceso debo condenar y condeno a Armando Cánovas Gómez al pago a la actora en concepto de pensión alimenticia para el menor, la cantidad de 350 euros mensuales, por meses anticipados y que serán ingresados los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que a tal efecto designe la acreedora, la cual se actualizará anualmente según las variaciones que experimente el IPC, con todos los efectos legales inherentes, y acordando como medidas definitivas respecto de las relaciones paternofiliales, el resto de las contenidas en el fundamento jurídico segundo de esta sentencia y que se dan aquí por reproducidas.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma, en cuanto acuerda o no los efectos complementarios de la separación solicitados por las partes, podrán preparar ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que conocerá la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia.

Conforme a lo prevenido en la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución deberá la parte recurrente al anunciar la apelación, constituir en la cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3132, que este Juzgado tiene abierta en al



entidad Banesto y con el número y año del presente expediente, un depósito de 50 € sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Armando Cánovas Gómez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 11 de mayo de 2010.—El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

10401 Autos 483/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003509

N.º Autos: Demanda 483/2010

Materia: Despido

Demandante: José Marco Alcaraz

Demandado: Graficas Surenavas, S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Marco Alcaraz contra Graficas Surenavas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 483/2010 se ha acordado citar a Graficas Surenavas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/6/2010 a las 12:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Graficas Surenavas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

10402 Autos 1.298/2008.

Doña M.^a Carmen Ortiz Garrido, Secretaría del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ibermutuamur, contra Invernaderos Faya C.B., José Vicente Erazo Cordero, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 1.298/2008 se ha acordado citar a Invernaderos Faya C.B., Arsenio Faya Robles, Arsenio Faya Palomares y Encarnación Palomares Fuentes, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de junio de 2010, a las 11:20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n. 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Invernaderos Faya C.B. Arsenio Faya Palomares, Arsenio Faya Robles y Encarnación Palomares Fuentes, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 20 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

10403 Autos 1.215/2009.

Doña M.^a Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Orquin Castrillon contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Sentral Sedeysa, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.215/2009 se ha acordado citar a Sentral Sedeysa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de Junio de 2010 a las 10:20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011 - Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sentral Sedeysa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 24 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

10404 Autos 1.120/2009.

Doña M.^a Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Segundo Edison Villavicencio Villavicencio Contra Interplak Mediterránea, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua Umivale en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º 1.120/2009 se ha acordado citar a Interplak Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de junio de 2010 a las 12:00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Interplak Mediterránea, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

10405 Autos 1.121/2009.

D.^a M.^a Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.^a José Andrés Guzmán Vargas contra Interplak Mediterránea S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua Umivale en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 1121/2009 se ha acordado citar a Interplak Mediterránea S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de junio de 2010 a las 12:15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Interplak Mediterránea S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

10406 Autos 467/2010.

Doña M.^a Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de David García Rodríguez, contra Fondo de Garantía Salarial y Corteplús, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 467/2010, se ha acordado citar a Corteplús, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de junio de 2010, a las 10:10 horas, de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n. 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Corteplús, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 28 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

10407 Demanda 1.884/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013404

07410

N.º Autos: Demanda 1.884/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Nuria Requena Ortuño

Demandado: Café Bar El Castellano S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.884/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nuria Requena Ortuño contra la empresa Café Bar El Castellano S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 30/3/2011 a las 10:40 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Café Bar El Castellano S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 31 de mayo de 2010.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

10408 Autos 343/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 343 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carlos Serrano Vivancos contra la empresa Dinaju de Construcciones S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 11 de febrero de 2010.

Hechos

Razonamientos jurídicos

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Dinaju de Construcciones S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.765'32 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.^ª Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El/La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dinaju de Construcciones S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 11 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

10409 Autos 1.862/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013246

01000

N.º Autos: Demanda 1862/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Gloria Martínez Tortosa.

Demandado/s: Visión Albacete S.L., María Amparo García Vicente.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1862/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Gloria Martínez Tortosa contra la empresa Visión Albacete S.L., María Amparo García Vicente, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia nº 148/2010

En la ciudad de Murcia a dieciocho de Marzo de dos mil diez

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por D.ª Gloria Martínez Tortosa frente a los demandados Visión Albacete S.L. y D.ª M.ª Amparo García Vicente, declaro la improcedencia de la decisión extintiva acordada por la empresa demandada Visión Albacete, S.L., y condeno a la misma a que, a su opción, que deberá hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmita de inmediato a la actora en su puesto de trabajo con idénticas condiciones laborales a las que regían con anterioridad a la fecha del despido, o bien, le abone en concepto de indemnización la cantidad de 29.235,23 €, y, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente sentencia. En el supuesto que la empresa proceda a la readmisión de la demandante deberá reintegrarle la indemnización percibida, y en el caso de sustitución de la readmisión por compensación económica, se deducirá de ésta el importe de dicha indemnización.

Y absuelvo a D.ª M.ª Amparo García Vicente, de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.



Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1862.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1862.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Visión Albacete S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 31 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

10410 Demanda 102/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000699

N.º autos: Demanda 102/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Hassan Abedelmajid.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Emagri E.T.T. S.L.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 102/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hassan Abedelmajid contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Emagri E.T.T. S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 290/2010

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de mayo de dos mil diez

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Hassan Abdelmajid, El Massira Foudaili, María Alegría Guamán Huerta, El Fostafa Kamil, Hicham Samim, Mohamed Haouari, Mohamed Alami, Mohamed Babour y Latifa Hachad frente a la empresa demandada Emagri E.T.T. S.L.L, y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes las cantidades que seguidamente se dirá, más el 10% de interés legal por mora en el pago:

-D. HASSAN ABDELMAJID -----	245,34 €
-D. EL MASSIRA FOU DAILI -----	408,90 €
-D ^a MARÍA ALEGRÍA GUAMÁN HUERTA -----	613,35 €
-D. EL FOSTAFA KAMIL -----	817,80 €
-D. HICHAM SAMIM -----	613,35 €
-D. MOHAMED HAOUARI -----	408,90 €
-D. MOHAMED ALAMI -----	1.022,25 €
-D. MOHAMED BABOUR -----	1.022,25 €
-D. LATIFA HACHAD -----	368,01 €

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emagri, E.T.T. S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 31 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

10411 Demanda 51/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000326

01000

N.º Autos: Demanda 51/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Kabbour Er Rossafi

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Emagri E.T.T. S.L.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 51/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Kabbour Er Rossafi contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Emagri E.T.T. S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 289/2010

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de mayo de dos mil diez

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Kabbour Er Rossafi, Jamal Bouaroua, Lhoucine Oumiha, Saadia Boujamaaoui, Isabel Siles Illanes, Francisco Isauro Gaona Hidalgo, Mokhtar Zineddine, Noureddine El Akrou, Noureddine Bernia, José Serafín Sánchez Loja y Rosa Esthela Coronel Espinoza, frente a la empresa demandada Emagri E.T.T. S.L.L, y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes las cantidades que seguidamente se dirá, más el 10% de interés legal por mora en el pago:

- Don Kabbour Er Rossafi: 654,24 €
- Don Jamal Bouaroua: 817,80 €
- Don Lhoucine Oumiha: 817,80 €
- Doña Saadia Boujamaaoui: 1.185,81 €
- Doña Isabel Siles Illanes: 3.200 €
- Don Francisco Isauro Gaona Hidalgo: 613,35 €
- Don Mokhtar Zineddine: 531,57 €
- Don Noureddine El Akrou: 1.849,16 €
- Don Noureddine Bernia: 327,12 €
- Don José Serafín Sánchez Loja: 1.226,70 €
- Doña Rosa Esthela Coronel Espinoza: 408,90 €

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.



Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0051.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0051.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emagri E.T.T. S.L.L. , que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 31 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

10412 Autos 13/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0007075

N.º Autos: Demanda 974/2008

N.º Ejecución: 13/2009

Materia: Despido

Demandante: Pedro Iván García Martínez

Demandado: Instalaciones Lozano y Ruiz

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 13/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pedro Iván García Martínez contra la empresa Instalaciones Lozano y Ruiz y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada, María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 18 de junio de 2009.

Habiendo tenido entrada, vía fax, comunicación del Registro de la Propiedad núm. 3 de Lorca, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, líbrese nuevamente mandamiento de anotación de embargo subsanando el defecto padecido.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada, María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 2 de noviembre de 2009.

Dada cuenta, visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, se nombra perito oficial para el avalúo de los bienes embargados a D. Diego Miñarro Lidón, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 259 de la LPL. dese traslado a las partes de dicho nombramiento para que, dentro de segundo día, pueda designar otro por su parte, con la prevención de que, si no lo hicieran, se les tendrá por conformes con el designado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer contra la misma recurso de reposición en el término de cinco días ante este Juzgado de lo Social.

Así lo manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Lozano y Ruiz, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 31 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

10413 Autos 113/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000809

01000

N.º Autos: Demanda 0000113 /2010.

Materia: Despido.

Demandante: Victoria Vanessa Torres

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez S.L.,
Agrícola Pastrana S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 113/2010 de este Juzgado
de lo Social, seguidos a instancias de Victoria Vanessa Torres contra la empresa
Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez S.L, Agrícola Pastrana S.L,
sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 287/2010

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de Mayo de dos mil diez

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.ª Victoria Vanessa Torres frente a la
empresas Agrícola Pastrana S.L. y Agrícola Méndez S.L., y el FOGASA, declaro
despido improcedente el cese del que ha sido objeto la demandante en fecha
4-01-2010, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que, a
su opción que deberán hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmitan de
inmediato a la demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones
que regían antes de producirse el despido o le abonen la cantidad de 1.203,67 €,
y, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta
la de notificación de la presente sentencia.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente
establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que
contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala
de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días
siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de
interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio
en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a
efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá
ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco



Banesto, núm. 3095.0000.67.0113.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0113.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Méndez S.L, Agrícola Pastrana S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 31 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

10414 Demanda 1.033/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007279

N.º autos: Demanda 1.033/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Edgar Joel Marquina León.

Demandado: Construcciones Meseber, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.033/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Edgar Joel Marquina León contra la empresa Construcciones Meseber, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia nº 288/2010

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de mayo de dos mil diez.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Edgar Joel Marquina León frente a la empresa demandada Construcciones Meseber, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 1.628,30 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Meseber, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia 31 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

10415 Autos 302/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002174

01000

N.º Autos: Demanda 302/2010.

Materia: Despido.

Demandante: José Manuel García Mulero.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Conservas Mira, S.A.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 302/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Manuel García Mulero contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Conservas Mira, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 291/2010

En la ciudad de Murcia a 19 de mayo de 2010.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda por despido formulada por José Manuel García Mulero, frente a Conservas Mira S.A y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 8-02-2010, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse la empresa cerrada, habiéndolo solicitado la parte y por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al actor en concepto de indemnización la suma de 17.416,32€ y por salarios de tramitación la cantidad de 4.323,20€.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el FOGASA.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de



Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en BANESTO, con el código de cuenta: 3095 38610, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Conservas Mira, S.A., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 31 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

10416 Autos 590/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 0000590/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Karima Temnani contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre despido, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 05/07/2010 a las 10:50 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, 31 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

10417 Autos 1.078/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.078/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Escudero López, contra la empresa Daco Milano y Eve España, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 16/06/10, a las 10:20 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n., esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Daco Milano y Eve España, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 3 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10418 Autos 410/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 410/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Encarnación Blanco Nicolás contra la empresa Mikaplas S.L., se ha dictado la siguiente:

Decreto

Secretario Judicial

Doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia, 27 de mayo de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Encarnación Blanco Nicolás y de otra como demandada Mikaplas S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 13-11-09 para cubrir un total de 1.713,15 € en concepto de principal más 300,00 € previstos para intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo concedido de 5 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se declarará la insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a la ejecutada Mikaplas S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.713,15 € en concepto de principal más 300,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a

recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de VEINTICINCO EUROS, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-31-0410-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mikaplas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 27 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10419 Autos 112/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 112/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Azahara Mayor López contra la empresa Compañía Mediterránea de Manipulados Import-Export S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes:

1.- Auto

Magistrado/a-Juez

D. Félix Villanueva Gallego

En Murcia a 27 de mayo de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Azahara Mayor López han presentado demanda de ejecución del Auto extintivo de la relación laboral dictado por este Juzgado en autos 470/09 de fecha 20-enero-10 frente a Compañía Mediterránea de Manipulados Import-Export S.L.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social nº-5 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la sentencia antedicha concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 18.771,80 € y de 3.285,00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia referida en el hecho único de esta resolución a favor de la ejecutante Azahara Mayor López frente a Compañía Mediterránea de Manipulados Import-Export S.L., parte ejecutada, por importe de 18.771,80 euros en concepto de principal, más otros 3.285,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S S.^a Doy fe.

2.- Decreto

Secretario/a Judicial D/D^a Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a 27 de mayo de 2010

Antecedentes de Hecho

Único.- En esta ejecución 112/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Azahara Mayor López frente a Compañía Mediterránea de Manipulados Import-Export S.L. por la cantidad de 18.771,80 € de principal más 3.285,00 € para intereses y costas.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

- se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta nº 3069-0000-30-0112-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Compañía Mediterránea de Manipulados Import-Export S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.



En Murcia a 27 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10420 Autos 353/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002518

01000

Ejecución: 415/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Antonio Fernández Pérez.

Demandado/s: Tibilla Zona Cero S.L.U., Magnapiel S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 415/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Fernández Pérez contra la empresa Tibilla Zona Cero S.L.U., Magnapiel S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Decreto

La Secretario Judicial

Doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a 27 de mayo de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D./D.^a Antonio Fernández Pérez y de otra como demandada/s Tibilla Zona Cero S.L.U., Magnapiel S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 3-12-09 para cubrir un total de 5.403'01 € en concepto de principal y 946'00 € presupuestados para intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, a excepción de la cantidad de 270'06 € transferida desde una de las cuentas bancarias de la ejecutada, se dio traslado a la parte actora, así como al FOGASA para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que que transcurrido el plazo de 5 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;



a) Declarar al/los ejecutado/s Tibilla Zona Cero S.L.U., Magnapiel S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 5.132'95 € en concepto de principal y 946'00 € presupuestados para intereses y costas.

Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

y para que le sirva de notificación en legal forma a Tibilla Zona Cero S.L.U., Magnapiel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 27 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10421 Demanda 131/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000985

01000

N.º Autos: Demanda 131/2009

N.º Ejecución: 465/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Antonio García Bermúdez, José Antonio Llamas Sánchez, Bartolomé Perán del Vas, Miguel Ángel Salas Díaz, Alfonso Perán del Vas, Agustín Guillén Reinaldos, Diego Cuadrado Perez Chuecos, José Martínez Navarro, Francisco Rodríguez Perán, Rosario del Vas Guerrero, Juan Salvador Llamas Sánchez, Agustín González López, José Antonio Cuenca Bermejo, Antonio García González, Mariano Reverte Soler, Segundo Raul Calo Chiliquinga

Demandado: Curtidos San Cristobal S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 465/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio García Bermúdez, José Antonio Llamas Sánchez, Bartolomé Perán del Vas, Miguel Ángel Salas Díaz, Alfonso Perán del Vas, Agustín Guillén Reinaldos, Diego Cuadrado Pérez Chuecos, José Martínez Navarro, Francisco Rodríguez Perán, Rosario del Vas Guerrero, Juan Salvador Llamas Sánchez, Agustín González López, José Antonio Cuenca Bermejo, Antonio García González, Mariano Reverte Soler, Segundo Raul Calo Chiliquinga contra la empresa Curtidos San Cristóbal S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Decreto la Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia a veintisiete de mayo de dos mil diez.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Antonio García Bermúdez, Bartolomé Perán del Vas y Alfonso Perán del Vas y de otra como demandada Curtidos San Cristóbal S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 2-2-10, a la que se acumuló la ejecución 467/09, para cubrir un total de 821.238'92 € en concepto de principal y 143.717'00 € presupuestados para intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al FOGASA para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que que transcurrido el plazo de 5 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser

infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Curtidos San Cristóbal S.L. en situación de insolvencia total por importe de 821.238'92 € en concepto de principal y 143.717'00 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Curtidos San Cristóbal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 27 de mayo de 2010.—Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10422 Autos 450/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003299

N.º Autos: Demanda 450/2009

N.º Ejecución: 405/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Julio Orenes Ruiz

Demandados: Construcciones y Logística de Lorca, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 405/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio Orenes Ruiz contra la empresa Construcciones y Logística de Lorca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

DECRETO.

La Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, 27 de mayo de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Julio Orenes Ruiz y de otra como demandada/s Construcciones y Logística de Lorca, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 1-12-09 para cubrir un total de 10.299'00 € en concepto de principal y 1.802'00 € presupuestados para intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, a excepción de la cantidad de 34'64 € transferida desde una de las cuentas de la ejecutada, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de 5 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Construcciones y Logística de Lorca, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 10.299'00 € en concepto de



principal y 1.802'00 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de revisión ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Logística de Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 27 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10423 Autos 865/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006335

01000

N.º Autos: Demanda 865 /2008

N.º Ejecucion: 107 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Pascuala María Ramírez Iniesta

Demandado: José María Simón Moreno S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 107/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pascuala María Ramírez Iniesta contra la empresa José María Simón Moreno S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Decreto

La Secretario Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez

En Murcia, 27 de mayo de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D./D.ª Pascuala María Ramírez Iniesta y de otra como demandada/s José María Simón Moreno S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 25-3-09 para cubrir un total de 6.296'56 € en concepto de principal y 1.102'00 € presupuestados para intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s José María Simón Moreno S.L. en situación de insolvencia total por importe de 6.296'56 € en concepto de principal y 1.102'00 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.



b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José María Simón Moreno S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 27 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10424 Demanda 355/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002542.

N.º autos: Demanda 355/2009.

N.º ejecución: 359/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: María José Morales Nicolás, M.ª Ascensión Juárez Coll, Antonio Escribano Serna, María Concepción Aparicio Reche, Esmeralda Juárez Martínez.

Demandado: Diván Mc, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 359/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Morales Nicolás, M.ª Ascensión Juárez Coll, Antonio Escribano Serna, María Concepción Aparicio Reche, Esmeralda Juárez Martínez contra la empresa Diván Mc, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Decreto

La Secretario Judicial

Doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a veintisiete de Mayo de dos mil diez.

Hechos

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Esmeralda Juárez Martínez, M.ª José Morales Nicolás, Concepción Aparicio Nicolás, Antonio Escribano Sena y Ascensión Juárez Coll y de otra como demandada Diván Mc, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 28-10-09 para cubrir un total de 112.943'57 € en concepto de principal y 19.765'00 € presupuestados para intereses y costas.

SEGUNDO.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al FOGASA para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Diván Mc, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 112.943'57 € en concepto de principal y 19.765'00 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diván Mc, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 27 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10425 Autos 282/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001315

01000

N.º Autos: Demanda 282/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Elvia Piedad Pauta Pucha, Marjorie Alexandra Mean Almeida, José María Noe Ruiz González, Fausto Marconi Romero Parra

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez S.L., Agrícola Pastrana S.L.

Diligencia.- En Murcia, 27 de mayo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a las empresas Agrícola Méndez S.L., Agrícola Pastrana S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 282/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Elvia Piedad Pauta Pucha, Marjorie Alexandra Mean Almeida, José María Noe Ruiz González, Fausto Marconi Romero Parra contra las empresas Agrícola Méndez S.L., Agrícola Pastrana S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar las demandas acumuladas que han dado lugar a los presentes procedimientos promovidos por las personas que a continuación se indicarán; y en consecuencia procede condenar solidariamente a las empresas demandadas a que abonen las cantidades siguientes:

-A Elvira Piedad Pauta Pucha-----3.666 €.

-A Marjorie Alexandra Mean Almeida-----3.568,24 €.

-A José María Noe Ruiz González-----3.763,76 €.

-A Fausto Marconi Romero Parra-----4.105,92 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a las empresas Agrícola Méndez S.L., Agrícola Pastrana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 27 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10426 Demanda 556/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004029.

N.º autos: Demanda 556/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Fernando Daniel Chicaiza Cárdenas.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Peninsular de Accedorios, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Fernando Daniel Chicaiza Cárdenas contra Fondo de Garantía Salarial, Peninsular de Accedorios, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 556/2010 se ha acordado citar a Peninsular de Accedorios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/6/2010 a las 12:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Peninsular de Accedorios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 24 de mayo de 2010.—El/la Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10427 Autos 367/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002649

07410

N.º Autos: Demanda 367/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Rosa Fernández Fernández

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Agroexport J. Rodríguez, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rosa Fernández Fernández contra Fondo de Garantía Salarial, Agroexport J. Rodríguez, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 0000367/2010 se ha acordado citar a Agroexport J. Rodríguez, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/7/2010 a las 09:35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agroexport J. Rodríguez, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 24 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10428 Autos 1.331/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009591

01000

Materia: Ordinario.

Demandante/s: José Luis Choque Colque

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Trabs XXL S.L.

Diligencia.- En Murcia a 27 de mayo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Trabs XXL S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.331/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Luis Choque Colque contra la empresa Trabs XXL S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. José Luis Choque Colque, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Trabs XXI, S.L. a que abone a aquel la cantidad de 1.975,18 Euros, más 197,52 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Trabs XXL S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 27 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10429 Autos 312/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002245

N.º Autos: Demanda 0000312/2010

Materia: Ordinario

Demandante: José Morcillo García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Duffy Industria Alimentaria, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Morcillo García contra Fondo de Garantía Salarial, Duffy Industria Alimentaria, S.L., y don Pablo Ginés Abellán Caro, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 312/2010 se ha acordado citar a Duffy Industria Alimentaria, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/9/2010 a las 09:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Duffy Industria Alimentaria, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10430 Demanda 1.724/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012483

07410

N.º Autos: Demanda 1.724/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Daniel Bermejo García

Demandado: Ayuntamiento de Abarán, Ginssa-Chm Ute, Ginssa Gestión Industrial de Servicios S.A., Constructora Hormigones Martínez S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Daniel Bermejo García contra Ayuntamiento de Abarán, Ginssa-Chm Ute, Ginssa Gestion Industrial de Servicios S.A., Constructora Hormigones Martinez S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.724/2009 se ha acordado citar a Ginssa-Chm Ute, y a Ginssa Gestion Industrial de Servicios S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/10/2010 a las 11:40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ginssa-Chm Ute, y Ginssa Gestión Industrial de Servicios S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 18 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10431 Autos 1.355/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009756

01000

N.º Autos: Demanda 1355/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ahmed El Kandoussi

Demandado: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Eduardo Padilla Palao S.L.

Diligencia.- En Murcia, 27 de mayo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Eduardo Padilla Palao S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1355/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ahmed El Kandoussi contra la empresa Eduardo Padilla Palao S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por Ahmed El Kandoussi, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Eduardo Padilla Palao S.L. a que abone a aquel la cantidad de 4.428,28 Euros brutos. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Eduardo Padilla Palao S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 27 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10432 Demanda 501/10.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003636.

N.º autos: Demanda 501/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Manuel García Sánchez.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Jobuma Eléctricas, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel García Sánchez contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Jobuma Eléctricas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 501/2010 se ha acordado citar a Jobuma Eléctricas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/7/10 a las 9,20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Jobuma Eléctricas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 24 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10433 Autos 1.500/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010814

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Ibermutuamur

Demandado/s: Agrícola Pastrana S.L., Darwin Patricio Flores Cifuentes, INSS, Tesorería General de la Seg. Social.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ibermutuamur contra Agrícola Pastrana S.L., Darwin Patricio Flores Cifuentes, INSS, Tesorería General de la Seg. Social, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.500/2009 se ha acordado citar a Agrícola Pastrana S.L., Darwin Patricio Flores Cifuentes, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/6/2010 a las 12:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agrícola Pastrana S.L., Darwin Patricio Flores Cifuentes, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 27 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10434 Autos 338/2009.

Doña Lucía Campos Sanchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 338/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Wilber Antonio Arévalo Salazar contra la empresa Trabs XXI, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

Auto

En Murcia, 4 de mayo de 2009.

Hechos

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Wilber Antonio Arévalo Salazar y de otra como demandada Trabs XXI, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 1.663,20 € de principal más 291,00 € previstos para intereses y costas.

2. Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en el procedimiento nº 158/09, según consta en Auto de fecha 29-octubre-09.

3. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Trabs XXI S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.663,20 € de principal más 291,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.



Notifíquese esta resolución.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trabs XXI S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10435 Ejecución 252/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 252/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Gustavo Alberto Muñoz Moreno contra la empresa Trabs XXL S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial Lucía Campos Sánchez

Auto

En Murcia a cuatro de mayo de dos mil nueve.

Hechos

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Gustavo Alberto Muñoz Moreno, y de otra como demandada Trabs XXI S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 455,84 € de principal más 80,00 € previstos para intereses y costas.

2. Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en el procedimiento nº 158/09, según consta en Auto de fecha 29-octubre-09.

3. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Trabs XXI S.L. en situación de insolvencia total por importe de 455,84 € de principal más 80,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.



Notifíquese esta resolución.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trabs XXL S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 28 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10436 Demanda 339/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002446

01000

N.º Autos:

Materia: Despido.

Demandante: Lydia Navarro Casero

Demandado: Ados Lorca Otro Sitio S. Coop.

Diligencia.- En Murcia a veintiocho de mayo de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Ados Lorca Otro Sitio S. Coop. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 339/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lydia Navarro Casero contra la empresa Ados Lorca Otro Sitio S. Coop., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D^a. Lydia Navarro Casero contra la empresa Ados Lorca Otro Sitio S. Coop., representada por Cesar Calventus Pascual, debo declarar y declaro improcedente el despido realizado en fecha 01/02/2010 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de Indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

- Indemnización por despido: 8.104,34 Euros.

- Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la extinción de la presente sentencia, a razón de 25,18 euros brutos diarios: 2.761,67.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Ados Lorca Otro Sitio S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 28 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10437 Autos 174/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001261

01000

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Francisco Robles García

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Bombamur S.L.

Diligencia.- En Murcia a 28 de mayo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Bombamur S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 174/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Robles García contra la empresa Bombamur S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Francisco Robles García, y en consecuencia, procede condenar a la empresa a que abone a aquel la cantidad de 2.372,64 euros. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Bombamur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 28 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10438 Demanda 206/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001488.

N.º autos: Demanda 206/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Dolores Rueda González.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Digiofi Sistemas de Oficina 2009, S.L.

Diligencia.- En Murcia a veintiocho de mayo de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Digiofi Sistemas de Oficina 2009, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 206/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Dolores Rueda González contra la empresa Digiofi Sistemas de Oficina 2009, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por doña Dolores Rueda González, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Digiofi Sistemas de Oficina 2009, S.L. a que abone a aquella la cantidad de 7.514,13, más 560 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Digiofi Sistemas de Oficina 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 28 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10439 Autos 1.358/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009780

01000

N.º Autos: Demanda 1.358/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Alsu Yukova

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Yeseires Reunidos Santiago Jesús Barquero S.L., Platriers Reunis S.L.

Diligencia.- En Murcia, 28 de mayo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a las empresas Yeseires Reunidos Santiago Jesús Barquero S.L., Platriers Reunis S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

D.ª Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.358/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Alsu Yukova contra las empresas Yeseires Reunidos Santiago Jesús Barquero S.L., Platriers Reunis S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D.ª Alsu Yukova, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Platriers Reunis S.L. (antes Yeseires Reunidos Santiago Jesús Barquero S.L.) a que abone a aquella la cantidad de 3.823,12 Euros, más 405 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a las empresas Yeseires Reunidos Santiago Jesús Barquero S.L., Platriers Reunis S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 28 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10440 Autos 1.398/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010079

01000

N.º Autos: Demanda 1.398/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Herrero Montoya.

Demandado: S.A.T. Coara 5209

Diligencia.- En Murcia, 28 de mayo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a S.A.T. Coara 5209 por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.398/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Herrero Montoya contra la empresa S.A.T. COARA 5209, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. José Herrero Montoya, y en consecuencia, procede condenar a la empresa S.A.T. 5209 Coara, a que abone a aquel la cantidad de 2.015,44 Euros, más 201 Euros de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa S.A.T. Coara 5209, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10441 Autos 443/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 443 2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Raquel López Moreno, contra la empresa Transportes García Lorente, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Raquel López Moreno, contra la empresa Transportes García Lorente, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado el 10 de marzo de 2010 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de Indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

-Indemnización por despido: 8.372 euros.

-Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la notificación de la presente sentencia, a razón de 47,84 €/diarios: 3.588 euros.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Transportes García Lorente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 28 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10442 Autos 136/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 136/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Del Pilar Chinchilla Ibáñez contra la empresa Tapizados Soriano Azorín, S.L., se han dictado la siguiente:

Decreto.

Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, 28 de mayo de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandantes María Pilar Chinchilla Ibáñez y Marcelo Laosa Giménez y de otra como demandada Tapizados Soriano Azorín, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 21-04-09 para cubrir un total de 1.110,84 € en concepto de principal más 194,00 € previstos para intereses y costas.

Segundo.- El día 25-mayo-09 se dictó auto despachando ejecución en la pieza 170/09 así como auto de acumulación de esta última a la presente; todo ello para cubrir un total de 4.939,30 euros de principal más 864,00 euros para intereses y costas.

Tercero.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo concedido de 5 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se declarará la insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a la ejecutada Tapizados Soriano Azorín, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.939,30 € en concepto de principal más 864,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta nº 3069-0000-31-0136-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a trámite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tapizados Soriano Azorín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10443 Autos 114/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 114/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Dolores Peñaranda Mompeán contra la empresa Iniciativas Hosteleras de Levante S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes:

1.- AUTO

Magistrado-Juez

D. Félix Villanueva Gallego

En Murcia, 31 de mayo de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- María Dolores Peñaranda Mompeán ha presentado demanda de ejecución del auto extintivo de la relación laboral de fecha 9-febrero-10 dictado por este Juzgado en autos 596/09 frente a Iniciativas Hosteleras del Levante S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del citado título concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debiendo despacharse la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 16.698,31 € y de 2.922,00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia referida en el hecho primero de esta resolución a favor del ejecutante, frente a INICIATIVAS Hosteleras del Levante S.L., parte ejecutada, por importe de 16.698,31 euros en concepto de principal, más otros 2.922,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

2.- DECRETO

Secretario Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez

En Murcia, 31 de mayo de 2010

Antecedentes de hecho

Primero.- María Dolores Peñaranda Monpeán ha presentado demanda de ejecución del auto extintivo de la relación laboral de fecha 9-febrero-10 frente a Iniciativas Hosteleras del Levante S.L.

Segundo.- Se ha dictado Auto en esta fecha conteniendo orden general de ejecución, sin que conste que la mercantil ejecutada haya satisfecho el importe de la cantidad por la que se ha despachado ejecución.

Tercero.- Por este mismo Juzgado se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 23-febrero-10 respecto del mismo deudor en autos de ejecución 400/09.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta nº 3069-0000-30-0114-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito



de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Hosteleras de Levante S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 31 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

10444 Autos 561/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004063

N.º Autos: Demanda 561/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Pedro Jesús Martínez Carbonell

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Lilita Serstobojeva

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Jesús Martínez Carbonell contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Lilita Serstobojeva, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 561/2010 se ha acordado citar a Lilita Serstobojeva, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/6/10 a las 9.35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Lilita Serstobojeva, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

10445 Autos 49/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000357

07410

N.º Autos: Demanda 49/2010.

Materia: Despido.

Demandante/s: Laura García Mayor

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Aluferro Sistemas, S.L.U.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 49/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Laura García Mayor contra la empresa Aluferro Sistemas, S.L.U., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día veinticinco de junio de 2010 a las diez cuarenta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aluferro Sistemas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 1.6.10

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

10446 Autos 1.350/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.350/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Volodymyr Batig contra la empresa Talaeste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Volodymyr Batig, contra Talaeste, S.L. y contra Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 964,95 euros,; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Talaeste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 31 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

10447 Autos 1.607/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011616

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Antonio Cascales Martinez

Demandado/s: Construcciones Alicomur S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber:

Que en autos n.º 1.607/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Cascales Martínez contra la empresa Construcciones Alicomur S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día ocho de octubre de 2010 a las nueve cuarenta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Alicomur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 1.6.10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

10448 Autos 541/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco José Rodríguez López contra Sinergias Marketing y Comunicación S.L.L. y Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 541/2010 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día siete de febrero del dos mil once a las 13,05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sinergias Marketing y Comunicación S.L.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de junio del 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

10449 Demanda 543/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alfonso José Carrillo Plazas contra Lorca Deportiva Club de Fútbol y Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 543/2010 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiocho de marzo del dos mil once a las 12,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Lorca Deportiva Club de Fútbol, y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 1 de junio del 2010.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Penal número Cinco de Murcia

10450 Autos 146/2009.

N.I.G.: 30030 51 2 2008 7050064.

Causa: Ejecutoria 146/2009.

Procedimiento origen: Procedimiento abreviado.

Contra: José Hernández Pérez.

Procurador: Emilia del Rosario Álvarez Fernández.

Letrada: M.^a Ángeles Fernández Laorden.

En Murcia a 11 de mayo de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- De lo actuado en la presente causa aparece que el penado se encuentra en ignorado paradero, habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para su localización.

Segundo.- En referido penado se encuentra pendiente de requerir de pago de la responsabilidad civil impuesta.

Fundamentos de derecho

Único.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 492.4 y 494 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el Juez de Instrucción debe acordar la detención cuando tenga motivos racionalmente bastantes para creer que una persona ha tenido participación en un hecho que presente los caracteres de delito, como ocurre en el presente caso, en que de lo actuado se desprende la posible existencia de un delito de impago de pensiones en el cual ha tenido participación José Hernández Pérez.

Parte dispositiva

1.- Se decreta la detención y puesta a disposición judicial a resultas de esta causa de José Hernández Pérez.

2.- Para llevar a efecto la detención, ofíciase a las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado.

Modo de impugnación: Mediante interposición de recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación o recurso de apelación directo dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma doña Natividad Navarro Abolafio, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número Cinco de Murcia. Doy fe.

Murcia, 11 de mayo de 2010.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Penal número Cinco de Murcia

10451 Autos 1.028/2009.

N.I.G.: 30030 51 2 2008 7010703

Causa: Ejecutorias 1.028/2009

Órgano judicial de Procedencia:

Procedimiento origen: Procedimiento abreviado.

De:

Procurador Sr.:

Contra: Moustapha Seye (antes Ibrahim Kant)

Procurador Sr.: Miguel Ródenas Pérez

Letrado Sr.: López Bernal

Auto

En Murcia a once de mayo de dos mil diez.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en las presentes actuaciones se dictó sentencia con fecha 14/07/2009 que tiene carácter de firme el día 17/12/2009, habiéndose asimismo dictado auto de fecha 18/03/2010, en el que se acuerda llevar a efecto la expulsión del condenado Moustapha Seye (antes Ibrahim Kant), del territorio nacional por un periodo de diez años.

Segundo.- El penado referido fue requerido de ingreso voluntario en prisión para ejecutar la referida expulsión, con fecha 16 de abril del 2010, sin que lo haya verificado hasta el día de la fecha.

Fundamentos de Derecho

Único.- Visto los antecedentes de hecho, y concurriendo una de las causas previstas en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar la detención del penado, expidiéndose requisitorias para su busca y captura.

Parte dispositiva

Se decreta la busca, detención e ingreso en prisión, para ejecutar la expulsión de Moustapha Seye (antes Ibrahim Kant), impuesta en auto de fecha 18/03/2010, a cuyo efecto ofíciase a la Dirección General de la Policía y Guardia Civil para que se de cumplimiento a tal orden.

“Sirva la presente resolución de llamamiento edictal al efecto”.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante interposición de recurso de reforma en tres días ante este órgano judicial.

Así lo manda y firma doña Natividad Navarro Abolafio, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número Cinco de Murcia.

El/La Magistrado Juez.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de San Javier

10452 Autos 120/2008.

N.I.G.: 30035 1 0200968/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 120/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Josefa Pérez Sánchez.

Procurador: Francisco Rubio García.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 120/2008, a instancia de Josefa Pérez Sánchez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica: En el término municipal de San Javier, partido de El Mirador, paraje Lo Galindo, trozo de tierra secano que mide, según registro, una hectárea, sesenta y ocho áreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas, si bien, según medición más exacta y según el Catastro, su superficie real es de una hectárea, sesenta y nueve áreas, veinticinco centiáreas.

Linda actualmente: por el Este, con camino de Lo Galindo; por el Norte, con la parcela catastral número 184 del polígono 4, propiedad de Emilio Moya Rebollo; por el Oeste, con camino, y por el Sur, con la parcela catastral número 181 del polígono 4, propiedad de Antonio Ros González. Antes lindaba al Norte, con Guillermo Vera Albaladejo; Este, con Agustín Escudero Pérez, y al Oeste, con Antonio Sánchez Espín y Antonio Sánchez Cano y Antonio Díaz López.

Es la parcela catastral número 182 del polígono 4 y su referencia catastral la siguiente: 30035A004001820000XA.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

En San Javier a 27 de noviembre de 2008.—La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Alicante

10453 Autos 1.281/2009.

Autos número. Despidos 1.281/2009.

Incidentes.

Demandante: Alfonso Marco Guardia.

Demandado: Olfer Profesional Garden, S.L.

Doña Elena Martínez Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número Despidos-1.281/2009, se sigue procedimiento en reclamación de despidos a instancia de Alfonso Marco Guardia, contra Olfer Profesional Garden, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de incidente, el 5 de julio de 2010, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sita en Alicante, calle Pardo Gimeno, número 43 e ignorándose el actual paradero de la empresa Olfer Profesional Garden, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, Polígono Industrial La Estrella, calle Fénix, número 10, Torre Pacheco, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la correspondiente resolución y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Alicante a 18 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

10454 Anuncio de concurso-oposición de dos plazas en el marco de consolidación de empleo temporal y permanente.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 27.05.10, ha aprobado las Bases que se citan, reguladoras de la selección para la provisión en propiedad por sistema de concurso- oposición, en el marco de consolidación de empleo temporal y permanente, de diversas plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2008, siendo su tenor literal el que sigue:

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el art. 61.6, en relación con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso Oposición para la consolidación de empleo temporal, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008, con la denominación siguiente:

- 1.- Una Plaza de Técnico Deportivo.
- 3.- Una Plaza de Oficial de Primera.

Esta convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser ciudadano de la Unión Europea, su cónyuge o descendientes en los términos previstos en el art. 1 de la Ley 17/1999, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de la edad reglamentaria de jubilación.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

Tercera.- Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes habrán de manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base Segunda de la convocatoria, y dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para la presentación de instancias también podrán utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la L.R.J.A.P.-P.A.C. Junto con la instancia se presentarán fotocopias debidamente cotejadas del D.N.I., de cuantos documentos consideren oportunos los aspirantes a efectos de valoración de méritos para la fase de concurso y el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 15 Euros en concepto de derechos de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no haber sido admitidos a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de 1 mes se dictará resolución de la Alcaldía comprensiva de los siguientes extremos:

- a) Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) Composición del Tribunal.
- c) El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas.

Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

A partir de esta publicación, la información relativa al presente proceso selectivo se insertará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador, conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, designado por la Alcaldía, estará compuesto por los siguientes miembros, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada:

Presidente: - Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Beniel, de cualquiera de los Subgrupos del Grupo A.

Secretario: - El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Vocales: - Tres funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Beniel.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncios en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, entre los que necesariamente habrá de estar el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

A efectos de indemnización y dietas, el Tribunal se considera incluido en la categoría Segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en las cuantías establecidas por Resolución de 2 de enero de 2004 del Ministerio de Hacienda.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

I.- El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de dos fases:

Fase de Concurso. Previa, no eliminatoria.

Fase de Oposición. Eliminatoria.

A) Fase de Concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados que sean debidamente justificados documentalmente con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia, por servicios prestados en el Ayuntamiento de Beniel, en las funciones propias de la plaza que se convoca, a razón de 0'05 puntos por mes trabajado, y por experiencia acreditada de la plaza que se convoca en otras Administraciones, 0'01 puntos por mes trabajado. Puntuación máxima en este apartado será de 7 puntos.

b) Por cursos de formación sobre materias relacionadas directamente con la Administración Local. Puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, según la duración de los mismos, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 10 a 24 horas: 0'10 puntos.
- De 25 a 49 horas: 0'20 puntos.
- De 50 horas o más: 0'30 puntos.

No se valorarán cursos o asignaturas aisladas que sirvan para obtener una titulación (master, licenciatura, diplomatura, doctorado)

c) Por estar en posesión de titulación o titulaciones superior a la exigida, hasta un máximo de 0'5 puntos.

d) Por otros méritos relacionados directamente con el puesto de trabajo y no valorados en los apartados anteriores, hasta un máximo de 0'5 punto.

Forma de acreditar los méritos. Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

a) Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

b) La experiencia profesional en la Administración Local, se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo y vida laboral, o incluso mediante certificaciones administrativas expedidas al efecto por la respectiva Administración. En caso de jornadas inferiores a la normal se hará la conversión a jornada diaria.

c) Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por Organismos Públicos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso excederá de 10 puntos, ni podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

B) Fase de Oposición.- Constara de dos ejercicios:

Ejercicio 1.- Consistirá en la realización de una prueba práctica relativa a las tareas propias de las funciones asignadas a los puestos de cada uno de los dos grupos previstos en la base primera, de acuerdo con el Temario recogido en los Anexos. La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal. Al tratarse de dos categorías de trabajos, el tribunal realizará exámenes diferenciados que podrán realizarse de modo consecutivo en el mismo o diferente día. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de 7 puntos, siendo preciso alcanzar 3'5 puntos para considerarse aprobado.

Ejercicio 2.- Consistirá en una entrevista que versará sobre las condiciones y tareas propias del puesto a cubrir. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 3 puntos. Este ejercicio no tiene carácter eliminatorio.

II.- Calificaciones. Puntuación Final.

La valoración definitiva a partir de la cual se constituirá el orden de prelación de aprobados vendrá determinada, para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por la suma de las calificaciones del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición, multiplicado por 0´6 más la obtenida en la fase de concurso, multiplicada por 0´4.

Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

a) Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, confeccionará la propuesta de nombramiento de, en su caso, el único aprobado, sin que por tanto pueda rebasar esta el número de plazas convocadas. Elevará dicha relación al señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto la L.R.J.A.P.-P.A.C. (Ley 30/92 de 26 de noviembre).

Contra las resoluciones y actos del Tribunal, así como contra sus actos que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente.

b) El aspirante propuesto aportará ante la Administración municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la resolución del Tribunal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son:

1) Documento Nacional de Identidad.

2) Título exigido en la convocatoria o resguardo del pago de los derechos del mismo.

3) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo, expedido por los Servicios Médicos Oficiales.

4) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Estatal, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, el aspirante propuesto, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de instancia.

c) Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, y realizado el nombramiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado éste.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.- Recursos.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la L.R.J.A.-P.A.C.

ANEXO I. MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales y Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. El poder legislativo. El poder judicial. El Gobierno. La Administración del Estado

Tema 3.- Organización Territorial del Estado Español. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 4.- La Administración Pública: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5.- El Acto Administrativo. Procedimiento Administrativo.

Tema 6.- El dominio publico. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 7.- El Régimen Local Español. El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

Tema 8.- Organización Municipal. Competencias Municipales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

Tema 9.- La Función Pública Local. Organización. Derechos y Deberes de los funcionarios. Incompatibilidades.

Tema 10.- Haciendas locales. Presupuesto local.

ANEXO II. MATERIAS ESPECIFICAS

TEMARIO PLAZA TECNICO DEPORTIVO

Tema 1.- Definición y clasificación del deporte.

Tema 2.- El tratamiento internacional y europeo del deporte.

Tema 3.- Olimpismo.

Tema 4. - Distribución competencial del fomento del deporte entre el Estado, las comunidades autónomas y la administración local. El art 43 de la Constitución Española.

Tema 5.- Antecedentes de la Administración Deportiva en España.

Tema 6.- El deporte en la administración estatal.

Tema 7.- El deporte en la administración autonómica, especial consideración en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 8.- El deporte en la administración local, especial consideración en el Ayuntamiento de Beniel.

Tema 9.- El derecho al deporte.

Tema 10. - Técnicas o modalidades de financiación de la construcción de instalaciones deportivas.

Tema 11. - Los planes directores de instalaciones deportivas. Los planes locales.

Tema 12.- Deporte, economía y empleo.

Tema 13.- Márketing deportivo.

Tema 14.- Deporte y turismo.

Tema 15.- Deporte y medio ambiente.

Tema 16.- La función integradora del deporte.

Tema 17.- Deporte y mujer.

Tema 18.- La violencia en el deporte y su entorno. El código ético en el deporte.

Tema 19.- Deporte y ocio.

Tema 20.- La Técnica deportiva. Factores de la técnica. El entrenamiento de la técnica.

Tema 21. - La Táctica deportiva. Factores de la táctica. El entrenamiento de la táctica.

Tema 22. - SisTemas de entrenamiento. Métodos.

Tema 23.- Los servicios de la administración: servicios públicos y calidad.

Tema 24.- El asociacionismo deportivo en España. Especial referencia a Murcia.

Tema 25- El deporte en el sector público y privado, carácter y naturaleza de los entes públicos y privados, financiación.

Tema 26.- La prevención de riesgos laborales en recintos deportivos.

Tema 27.- El deporte para todos.

Tema 28.- El deporte espectáculo.

Tema 29.- El deporte en la sociedad actual. Características, tendencias y evolución.

Tema 30.- El deporte y los medios de comunicación.

TEMARIO PLAZA OFICIAL DE PRIMERA.

Tema 1.- Introducción a la electricidad. Conceptos básicos

Tema 2.- Resistencia eléctrica. Generalidades. Conexiones en series y paralelos.

Tema 3.- Mantenimiento, averías y diagnósticos. Herramientas

Tema 4.- Contadores de energía eléctrica.

Tema 5.- Fusibles. Tipos de fusibles.

Tema 6.- Instalaciones eléctricas de un edificio público. Riesgos, Prevención y Protección.

Tema 7.- Generadores, receptores y convertidores. Clases y características generales.

Tema 8.- Transformadores. Definición. Características y tipos.

Tema 9.- Aparatos de medidas: Galvanómetros, Amperímetros, Voltímetros.

Tema 10.- Fontanería: nociones básicas, reconocimiento de herramientas. Operaciones básicas de mantenimiento.

Tema 11- Tubos de acero y hierro. Accesorios, corte y roscado.

Tema 12- Tubos de cobre: tipos, cortes, uniones, accesorios y soldaduras.

Tema 13.- Tubos de plástico: tipos, cortes, uniones, accesorios y soldaduras.

Tema 14.- Tubos de plásticos, PVC, polietileno, polipropileno: cortes, uniones con diferentes tipos de tubos.

Tema 15.- Herramientas del fontanero. SisTema de medida inglesa y métrico.

Tema 16.- Concepto de pintura. Clases y aplicación específica de cada una de ellas.

Tema 17.- El color, Tipos: óptico/pigmentado, círculo cromático, fríos y calientes.

Tema 18.- La pintura plástica. Características y composición. Preparación del soporte sobre el que habrá de aplicarse.

Tema 19.- Utensilios y herramientas de uso común para el pintor. Las brochas y rodillos: diferentes tipos según la clase de pintura y superficie a pintar. Limpieza y mantenimiento de las mismas según el tipo de pintura.



Tema 20.- Preparación y pintado de maderas y metales.

Tema 21.- Disolventes y diluyentes. Características y utilización según el tipo de pinturas. Disolventes sintéticos.

Tema 22.- Albañilería: nociones básicas, reconocimiento de herramientas. Operaciones básicas de mantenimiento.

Tema 23.- Ladrillos: Tipos y características.

Tema 24.- Descripción general de las herramientas de uso normal en los trabajos de albañilería.

Tema 25.- El oficial carpintero. Conocimientos y competencias generales.

Tema 26.- Útiles y herramientas de su oficio. Relación, descripción.

Tema 27.- El oficio de carpintero: Mecanizar piezas de madera y tableros.

Tema 28.- El oficio de carpintero: Realizar el montaje en taller de elementos de carpintería.

Tema 29.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones de los trabajadores.

Tema 30.- Organización, funciones y competencias del Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento de Beniel.

Beniel, 31 de mayo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

10455 Anuncio de Concurso-Oposición de siete plazas en el marco de consolidación de empleo temporal y permanente.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 27.05.10, ha aprobado las Bases que se citan, reguladoras de la selección para la provisión en propiedad por sistema de concurso- oposición, en el marco de consolidación de empleo temporal y permanente, de diversas plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2008, siendo su tenor literal el que sigue:

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el art. 61.6, en relación con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso Oposición para la consolidación de empleo temporal y permanente, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008, con la denominación siguiente:

- 1.- Cuatro Plazas de Operario.
- 2.- Tres Plazas de Limpiadora.

Esta convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser ciudadano de la Unión Europea, su cónyuge o descendientes en los términos previstos en el art. 1 de la Ley 17/1999, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de la edad reglamentaria de jubilación.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

Tercera.- Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en la que los aspirantes habrán de manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base Segunda de la convocatoria, y dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El aspirante indicará las plazas a las que opta conforme a los dos grupos detallados en la base primera.

Para la presentación de instancias también podrán utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la L.R.J.A.P.P.A.C. Junto con la instancia se presentarán fotocopias debidamente cotejadas del D.N.I., de cuantos documentos consideren oportunos los aspirantes a efectos de valoración de méritos para la fase de concurso y el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 12.-€, en concepto de derechos de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no haber sido admitidos a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes se dictará resolución de la Alcaldía comprensiva de los siguientes extremos:

- a) Aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para cada grupo de plazas.
- b) Composición del Tribunal.
- c) El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas, que pueden ser diferentes según los grupos a los que se opte.

Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

A partir de esta publicación, la información relativa al presente proceso selectivo se insertará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador, conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, designado por la Alcaldía, estará compuesto por los siguientes miembros, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas:

Presidente: - Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Beniel, de cualquiera de los Sugrupos del Grupo A.

Secretario: - El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Vocales: - Tres funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Beniel.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncios en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, entre los que necesariamente habrá de estar el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

A efectos de indemnización y dietas, el Tribunal se considera incluido en la Categoría Tercera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

I.- El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de dos fases:

- A) Fase de Concurso. Previa, no eliminatoria.

B) Fase de Oposición. Eliminatoria.

A.- Fase de Concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados que sean debidamente justificados documentalmente con arreglo al siguiente baremo, aplicable a todos los grupos:

a) Experiencia, por servicios prestados en puestos del Ayuntamiento de Beniel para los que se exija la titulación prevista en estas bases, a razón de 0´05 puntos por mes trabajado, y por experiencia acreditada en plazas similares de otras Administraciones, 0´01 puntos por mes trabajado. Puntuación máxima en este apartado será de 7 puntos.

b) Por cursos de formación sobre materias relacionadas directamente con la Administración Local. Puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, según la duración de los mismos, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 10 a 24 horas: 0´10 puntos.
- De 25 a 49 horas: 0´20 puntos.
- De 50 horas o más: 0´30 puntos.

No se valorarán cursos o asignaturas aisladas que sirvan para obtener una titulación (master, licenciatura, diplomatura, doctorado).

c) Por estar en posesión de titulación o titulaciones superior a la exigida, hasta un máximo de 0´5 puntos.

d) Por otros méritos relacionados directamente con el puesto de trabajo y no valorados en los apartados anteriores, hasta un máximo de 0´5 puntos.

Forma de acreditar los méritos. Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

a) Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

b) La experiencia profesional en la Administración Local, se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo y vida laboral, o incluso mediante certificaciones administrativas expedidas al efecto por la respectiva Administración. En caso de jornadas inferiores a la normal se hará la conversión a jornada diaria.

c) Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por Organismos Públicos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso excederá de 10 puntos, ni podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

B.- Fase de Oposición.- Constará de dos ejercicios:

Ejercicio 1.- Consistirá en la realización de una prueba práctica relativa a las tareas propias de las funciones asignadas a los puestos de cada uno de los dos grupos previstos en la base primera, en la que se comprueben los conocimientos del aspirante conforme a las materias contenidas en el temario detallado en los Anexos, según la plaza a la que se opte. La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal. Al tratarse de dos categorías de trabajos, el Tribunal realizará exámenes diferenciados que podrán realizarse de modo consecutivo en el mismo o diferente día. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de 7 puntos, siendo preciso alcanzar 3´5 puntos para considerarse aprobado.

Ejercicio 2.- Consistirá en una entrevista que versará sobre las condiciones y tareas propias del puesto a cubrir. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 3 puntos. Este ejercicio no tiene carácter eliminatorio.

II.- Calificaciones. Puntuación Final.

La valoración definitiva a partir de la cual se constituirá el orden de prelación de aprobados vendrá determinada, para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por la suma de las calificaciones del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición, multiplicado por 0´6 más la obtenida en la fase de concurso, multiplicada por 0´4.

Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

a) Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados distinguiendo los dos grupos, por orden de puntuación, confeccionará las propuestas de nombramiento de los aprobados, sin que puedan rebasar estas el número de plazas convocadas. Elevará dichas relaciones al señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo los nombramientos correspondientes.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto la L.R.J.A.P.P.A.C. (Ley 30/92 de 26 de noviembre).

Contra las resoluciones y actos del Tribunal, así como contra sus actos que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente.

b) Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la resolución del Tribunal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son:

1) Documento Nacional de Identidad.

2) Título exigido en la convocatoria o resguardo del pago de los derechos del mismo.

3) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo, expedido por los Servicios Médicos Oficiales.

4) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Estatal, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, los aspirantes propuestos, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de instancia.

c) Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, y realizados los nombramientos, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado éste.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.- Recursos.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la L.R.J.A.P.P.A.C.

Anexo I. Temario plazas operario

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- Idea general de la organización de la Corona. Poder legislativo. Poder judicial. Gobierno.

Tema 3.- Administración Local: Concepto, Entidades que comprende. Municipio: Órganos de Gobierno Municipales.

Tema 4.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Acceso al empleo público. Adquisición y Pérdida de la condición de funcionario.

Tema 5.- Seguridad y Salud en el trabajo.

Tema 6.- Medidas de protección y señalización en el trabajo.

Tema 7.- Nociones básicas sobre oficios varios: Electricidad, Fontanería, Pintura, Albañilería y Carpintería.

Tema 8.- Útiles y herramientas de oficios varios. Operaciones básicas de mantenimiento.

Tema 9.- Edificios públicos pertenecientes al Ayuntamiento de Beniel. Mantenimiento y conservación.

Tema 10.- Organización, funciones y competencias del Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento de Beniel.

Anexo II. Temario plazas limpiadora

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- Idea general de la organización de la Corona. Poder legislativo. Poder judicial. Gobierno.

Tema 3.- Administración Local: Concepto, Entidades que comprende. Municipio: Órganos de Gobierno Municipales.

Tema 4.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Acceso al empleo público. Adquisición y Pérdida de la condición de funcionario.

Tema 5.- Seguridad y Salud en el trabajo. Medidas de protección y señalización en el trabajo.

Tema 6.- Materiales y artículos de limpieza más usuales. Formas de limpieza según el tipo de material a limpiar.

Tema 7.- Dependencias municipales que deban ser atendidas actualmente por las limpiadoras. Funciones de la limpiadora en los edificios municipales.

Tema 8.- Organización de las tareas de limpieza.

Tema 9.- La limpieza del cuarto de baño. Desinfección y ambientación. Especial referencia a la limpieza de los aseos públicos.

Tema 10.- Limpieza de ventanas y cristales. Limpieza de techos y paredes. Limpieza de suelos: clases.

Beniel, 31 de mayo de 2010 .—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10456 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras de construcción de centro de servicios sociales y culturales en el El Algar. Expte. OP/10/4820.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero expediente: OP/10/4820

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Construcción de centro de servicios sociales y culturales en el El Algar. Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEEMSOLO).

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 500.000,00 €

5.º Adjudicación definitiva.

- A) Fecha: 31/05/2010.
- B) Contratista: Inges, Obras y Proyectos S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 475.000,00 €.

Cartagena, 31 de mayo de 2010.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10457 Notificación a interesado en expediente de Decreto por el que se declara la caducidad de licencia de obra mayor.

Intentada la notificación a los interesados, no es posible la misma en la dirección aportada al ser desconocidos en la misma, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Licencia de Obra Mayor. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel nº8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: ANTONIA MARTÍNEZ SALINAS en rep. de UNIÓN NAVAL S.L.

Expte: UBMA2010/00014

Situación obras: Calle Santa Isabel, nº 14, Barrio de Peral.

Resolución: DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LICENCIA DE OBRA RECAÍDA EN EL EXP. UBMA 2007/00908.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que ante la Resolución de referencia, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cartagena, 5 de mayo de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10458 Aprobación de los padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio de 2010.

La Directora del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena hace saber:

Que por Decretos de 31 de mayo de 2010, se aprobaron los padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio de 2010.

1) Tasa por la reserva de la vía pública y entrada de vehículos a través de las aceras (pasaderas).

2) Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras en locales comerciales de La Manga.

3) Tasa por la autorización de acometida y servicio de alcantarillado en locales comerciales de La Manga.

Los citados documentos quedan expuestos al público en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, planta baja, C/ San Miguel n.º 8.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas en los citados padrones, a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente: desde el 1 de septiembre de 2010 hasta el 22 de noviembre de 2010, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo en voluntaria señalado, por los recibos no satisfechos, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre y artículos 23 y siguientes del R.D. 939/05 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras (citadas en los recibos-cartas de pago), Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar y Caja de Ahorros de Pensiones de Barcelona (La Caixa), en los días y horario bancario por ellas establecidos y en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria (www.oagrc.com).

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena 31 de mayo de 2010.—La Directora del Órgano de Gestión Tributaria.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

10459 Aprobación inicial del proyecto de modificación n.º 1 del Plan General Municipal de Ordenación de Cieza.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia), en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2010, ha acordado la aprobación inicial y la publicación del proyecto de modificación n.º 1 del Plan General Municipal de Ordenación de Cieza, relativa a la normativa de uso dotacional: equipamientos.

Se somete dicho proyecto a información pública por plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. y en dos diarios de mayor difusión regional. Durante el plazo señalado cualquier persona o entidad interesada podrá examinarlo en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cieza (Área de Urbanismo), durante el horario de oficina, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Cieza, mayo de 2010.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

10460 Proyecto de modificación n.º 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Cieza.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia), en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2010, ha acordado la aprobación inicial y la publicación del proyecto de modificación n.º 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Cieza, relativa a la normativa de eliminación impresiones en las condiciones técnicas de aparcamientos públicos y privados en los proyectos de edificios.

Se somete dicho proyecto a información pública por plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. y en dos diarios de mayor difusión regional. Durante el plazo señalado cualquier persona o entidad interesada podrá examinarlo en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cieza (Área de Urbanismo), durante el horario de oficina, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Cieza, mayo de 2010.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

10461 Información pública de solicitud relativa a expediente n.º 3-554/2010, de solicitud de licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar en Suelo no Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada por D. Joaquín Parra Pérez, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 3-554/2010, de solicitud de licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable, en el paraje de Ascoy de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, mayo de 2010.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

10462 Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 21.1n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Expediente	Denunciado	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	A r t.	Cuantía
137/2009	HEDY GELACIO PAZMINO BRAVO	X03938845A	FUENTE ALAMO	05/10/2009	Desobedecer los mandatos de la autoridad o de sus agentes, dictados en directa aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, cuando ello no constituya infracción penal.	26.H.5	90,00
133/2009	SPENCER LIAM JULIAN KELLY	X07318859Y	FUENTE ALAMO	19/09/2009	Todas aquellas que, no estando calificadas como graves, constituyan incumplimientos de las obligaciones o vulneración de las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 1/92 o en Leyes especiales relativas a la Seguridad Ciudadana, en las reglamentaciones específicas o en las normas de Policía dictadas en ejecución de las mismas. Esta infracción lleva aparejada el apercibimiento de suspensión, si procede, del permiso municipal de aperturas.	26.J.18	90,00
79/2009	JEUGENIJS PASNIKOUS	40265503M	FUENTE ALAMO	09/05/2009	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00
129/2009	JOSE DE PACO GARCIA	23064589M	FUENTE ALAMO	26/08/2009	Todas aquellas que, no estando calificadas como graves, constituyan incumplimientos de las obligaciones o vulneración de las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 1/92 o en Leyes especiales relativas a la Seguridad Ciudadana, en las reglamentaciones específicas o en las normas de Policía dictadas en ejecución de las mismas. Esta infracción lleva aparejada el apercibimiento de suspensión, si procede, del permiso municipal de aperturas.	26.J.18	90,00
54/2009	ABDERRAHIM MAHLOUL	X3910324W	FUENTE ALAMO	08/03/2009	La tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal. Esta infracción lleva aparejada la incautación de drogas y útiles.	25.1.16	90,00

En Fuente Álamo de Murcia, 17 abril 2010.—La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

10463 Anuncio adjudicación definitiva contrato Instalación de marquesinas en paradas de autobús en el Término Municipal de Fuente Álamo".

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha veintiséis de mayo de dos mil diez, se ha resuelto adjudicar definitivamente el contrato de obra "Instalación de marquesinas en paradas de autobús en el Término Municipal de Fuente Álamo", que se hace público mediante el presente anuncio:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Álamo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 3/2010.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Mixto.
- b) Descripción del Objeto: El arriba indicado.

3.- Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Precio del contrato.

Precio: 88.973,64 euros y 14.235,78 euros correspondientes al I.V.A..

5.- Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 26 de mayo de 2010.
- b) Contratista: Muralca Exterior, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 81.811,75 euros y 13.089,88 euros correspondientes al I.V.A., y mejoras por importe de 28.665,29 euros y 4.586,45 euros correspondientes al I.V.A.

Fuente Álamo de Murcia, 27 de mayo de 2010.—La Alcaldesa en funciones, María Isabel Martínez Olmedo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

10464 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 21.1n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Expediente	Denunciado	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Art.	Cuantía
102/2009	JULIAN CASANOVA BERNAL	48522761Y	CARTAGENA	31/08/2008	la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal. Esta infracción lleva aparejada la incautación de drogas y útiles.	25.1.16	90,00
98/2009	JUAN CARLOS DE LA CRUZ NAVARRO	22984176T	CARTAGENA	07/07/2008	la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal. Esta infracción lleva aparejada la incautación de drogas y útiles.	25.1.16	90,00
130/2009	SALVADOR ARMERO GARCIA	23033981X	CARTAGENA	02/09/2009	la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal. Esta infracción lleva aparejada la incautación de drogas y útiles.	25.1.16	90,00

En Fuente Álamo de Murcia, a 17 de abril de 2010.—La Alcaldesa-Presidenta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

10465 Anuncio de adjudicación definitiva contrato de obras "Construcción de un pabellón deportivo cubierto y anexos en C.E.I.P. San Francisco".

Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2010 se aprobó la adjudicación definitiva del contrato administrativo de obras de "Construcción de un pabellón deportivo cubierto y anexos en C.E.I.P. San Francisco", lo que se publica a los efectos del artículo 138.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 56/10.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de un pabellón deportivo cubierto, con almacén y vestuarios anexos, en el colegio de educación infantil y primaria "San Francisco" de Jumilla, en las condiciones previstas en el Proyecto redactado por la Arquitecto D.^a María José Cerdá Tomás.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Adjudicación del contrato.

- a) Fecha de adjudicación provisional: 6 de mayo de 2010.
- b) Fecha de adjudicación definitiva: 24 de mayo de 2010.
- c) Contratista: UTE "Pavasal E.C.S.A.-Obras y Servicios Hispanova, S.L.- Construcción de un Pabellón Deportivo Cubierto y Anexos en C.E.I.P. San Francisco Jumilla".
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 349.630,22 euros, más 55.940,84 euros en concepto de IVA.

En Jumilla a 24 de mayo de 2010.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

10466 Musealización de una sala en el conjunto monumental de Santo Domingo para Cámara de Las Maravillas Mirabilia. Expte. 115/2010.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 28/05/2010 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Musealización de una sala en el Conjunto Monumental de Santo Domingo para Cámara de las Maravillas Mirabilia", a tal efecto, conforme a los artículos 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º- Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Villaespesa nº 5, 4.º planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha limite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Numero de expediente: 115/2010.

2.º- Objeto del contrato.

A) Tipo: SUMINISTRO.

B) Descripción: MUSEALIZACION DE UNA SALA EN EL CONJUNTO MONUMENTAL DE SANTO DOMINGO PARA CAMARA DE LAS MARAVILLAS MIRABILIA.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de máximo de ejecución: SEIS MESES.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 39171000

3.º- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º- Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 68.695,24 €. IVA: importe IVA: 10.991,23 €. Importe total: 79.686,48 €.

5.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares

7.º- Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha limite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres numero 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre numero 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.
2. Domicilio: calle Villaespesa nº 5, 4.º planta
3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.
4. Correo Electrónico:

8.º- Apertura de ofertas.

A) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaespesa nº 5, 4.º planta

B) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

C) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas. La mesa para la apertura del sobre tres se realizara una vez valoración los criterios que requieren un juicio de valor, previa su convocatoria a través del perfil del contratante www.lorca.es.

9.º- Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

10.º- Otras informaciones.

A) los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas.

B) Se admitirá la presentación de mejoras sobre los siguientes aspectos: Equipo Multidisciplinar y otras mejoras.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 31 de mayo de 2010.—
El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

10467 Anuncio aprobación definitiva Modificación Puntual n.º 15 de las NN. SS. de Lorquí.

Por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 13/05/10, se ha aprobado definitivamente la Modificación Puntual nº 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lorquí, consistente en la modificación de la alineación de las manzanas vertientes a la calle Camino del Cementerios y que pertenecieron a la U.E. 1, actualmente consolidado como suelo urbano, reduciendo el ancho de la calle prevista. De esta manera se prolonga la actual alineación de la manzana siguiente en el sector A.U. actualmente desarrollado, unificando la alineación y sin el quiebro que plantea las NN. SS. en mitad de la alineación de la manzana.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado de esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

La presente Modificación entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lorquí a 24 de mayo de 2010.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10468 Exposición pública y anuncio de cobranza- Padrón-Lista cobratoria por los conceptos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la segunda fase del bimestre de marzo-abril de 2010.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 22 abril de 2010 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la segunda fase del segundo bimestre de 2010, por importe de seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos veintinueve con treinta (636.429,30) euros

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, a 22 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10469 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de mayo-junio de 2010.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 24 Mayo de 2010 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la primera fase del tercer bimestre de 2010, por importe de ochocientos once mil quinientos veintisiete con veinte (811.527,20) euros

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras : Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía Nº 131 .

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón a 24 de mayo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10470 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanzas fiscales reguladoras del precios públicos, canon de contador y tasa por el servicio de alcantarillado.

El Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de mayo de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanzas fiscales reguladoras del precios públicos, canon de contador y tasa por el servicio de alcantarillado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mazarrón, 27 de mayo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10471 Aprobación definitiva del "Reglamento de los Centros de Atención a la Infancia de Mazarrón".

Elevado a definitivo, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día treinta de marzo de dos mil diez, por el que se aprobó el "Reglamento de los Centros de Atención a la Infancia de Mazarrón", de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación en el B.O.R.M., o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

- Visto que durante el período de exposición pública, se presentó en este Ayuntamiento un escrito de alegación al Reglamento con fecha de Registro de Entrada 17 de julio de 2009. En este escrito de alegaciones se hacía referencia a la posibilidad de modificar el horario de apertura de los Centros, así como la posibilidad de aceptar niños de más edad. Estas alegaciones han sido estudiadas.

- En consecuencia se ha emitido informe del técnico de Educación del Ayuntamiento en el que se resuelven dichas alegaciones. Por ello se ha procedido a la modificación del Reglamento de centros de atención a la infancia de Mazarrón, en su Artículo 1.º punto 4.º, Artículo 4.º punto 3.º, y Artículo 5.º punto 2.º

- Resultando la modificación del Reglamento de centros de atención a la infancia de Mazarrón, en su Artículo 1.º punto 4.º, Artículo 4.º punto 3.º, y Artículo 5.º punto 2.º, quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE MAZARRÓN (MURCIA)

"Preámbulo.

La Ley Orgánica 2/2.006, de 3 de marzo, de Educación establece que la educación infantil tiene carácter voluntario y finalidad es la de contribuir al desarrollo, físico, afectivo e intelectual de los niños.

El Ayuntamiento de Mazarrón cuenta dos Centros de Atención a la Infancia de titularidad Municipal autorizados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que es la competente, en el marco de la normativa básica, para establecer la organización de la atención dirigida a los niños de esta etapa educativa, las condiciones que deben reunir los centros e instituciones en que se presten y los procedimientos de supervisión y control que se estimen adecuados.

Dentro de este marco competencial corresponde al Ayuntamiento de Mazarrón establecer las condiciones para el acceso al servicio al Centro de Atención a la Infancia.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

1.- Este Reglamento tiene como objeto regular con carácter general la prestación del servicio en los Centros de Atención a la Infancia de titularidad municipal, en desarrollo de la normativa vigente y, en especial, el procedimiento de admisión en dicho Centro.

2.- El presente Reglamento será de aplicación para el servicio en los Centros de Atención a la Infancia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento de Mazarrón, bien directamente, bien mediante órgano diferenciado o bien mediante cualquier otro sistema de gestión indirecta, debiendo en este último caso, ser requisito indispensable que la persona o entidad encargada de dicha gestión, acepte expresamente la aplicación del presente Reglamento.

3.- El presente Reglamento queda supeditado a las normas de rango legal y reglamentario que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma promulguen en el ejercicio de sus propias competencias.

4.- El procedimiento de admisión comprenderá la adjudicación de plazas para la atención de los niños de edades comprendidas entre los 4 meses y los 3 años. No obstante la normativa vigente establece que algunos otros servicios complementarios que se puedan ofertar (comedor, ludotecas, talleres) se podrá permitir ofrecer plazas para niños hasta 6 años. Para estas edades diferentes, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento de Mazarrón, a propuesta del Centro, previa presentación de proyecto, justificación y organización del proyecto de actuación del mismo.

5.- Los Centros de Atención a la Infancia tendrá como máximo el siguiente número de alumnos por unidad:

- * Nivel 0: Niños de 4 meses a 12 meses: ratio 1/8.
- * Nivel 1: Niños de 1 a 2 años: ratio 1/13.
- * Nivel 2: Niños de 2 a 3 años: ratio 1/20.
- * Aulas mixtas: Niños de 4 a 36 meses: ratio 1/10-16.
- * Aulas mixtas: Niños de 4 a 24 meses: ratio 1/8-12.
- * Aulas mixtas: Niños de 12 a 36 meses: ratio 1/13-18.
- * Unidades dobles para niños/as de 4 a 12 meses: 2/16.
- * Unidades dobles para niños/as de 1 a 2 años: 2/26.

Artículo 2.- Identidad de los Centros de Atención a la Infancia.

1.- Los Centros de Atención a la Infancia son un servicio prestado por el Ayuntamiento de Mazarrón, cuyo objeto es conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral y el desarrollo integral de los niños en su primera infancia (4 meses-3 años).

2.- Los Centros de Atención a la Infancia cumplirán con cuantos requisitos disponga tanto la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como el Ayuntamiento de Mazarrón. En todo caso, cada Centro contará con su proyecto educativo que estará a disposición de las familias o tutores de los alumnos en el Centro.

Artículo 3.- Gestión de los Centros de Atención a la Infancia.

1.- El Ayuntamiento de Mazarrón realizará la coordinación pedagógica y administrativa de los Centros de Atención a la Infancia.

2.- En dichos Centros existirán profesionales especializados, con funciones definidas, conforme a la normativa vigente.

3.- El Ayuntamiento podrá firmar convenios con otras Administraciones Públicas con el fin de disponer de los recursos necesarios para su desarrollo.

Artículo 4.- Oferta de las plazas escolares.

1. La oferta de plazas escolares de los Centros de Atención a la Infancia está constituida por el conjunto de puestos que cada centro posee y en la que se distinguirá aquellas plazas reservadas a la infancia tutelada por la Administración regional y las recogidas en el articulado para niños y niñas con necesidades educativas especiales.

Se reservará un 5% de las plazas de cada Centro.

La Dirección de cada Centro, en función de la demanda existente, elevará al Ayuntamiento de Mazarrón propuesta de organización de las aulas en función de las edades.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, los niños y niñas extranjeros tendrán derecho a ocupar las plazas de los Centros de Atención a la Infancia en las mismas condiciones que la ciudadanía española. Así mismo, en los procesos de escolarización no podrá establecerse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3. La edad mínima para la admisión de niños será de 16 semanas cumplidos antes del uno de septiembre del año en curso y la edad máxima de admisión de niños será de 2 años, cumplidos en el año natural en el que se solicita la misma. Los servicios complementarios que afectan a otras edades, se regirán por lo dispuesto en el artículo 1.º, punto 4.º de este Reglamento.

4. El régimen de escolarización de los niños y niñas con necesidades educativas especiales se regirá por lo dispuesto en el título II de este Reglamento.

Artículo 5.- Organización de los Centros: ratios y horarios.

1. Las ratios entre aula y niño o niña que se autorizarán serán las siguientes:

a) Aula de bebés: 8 plazas. Nacidos en el año en el que se efectúa la solicitud de admisión y que tengan 16 semanas antes del 1 de septiembre.

b) Aula de 1 año: 13 plazas.

c) Aula de 2 años: 20 plazas.

Por razones organizativas podrán realizarse agrupaciones de niños con edades diferentes, siempre con una ratio máxima de 18 niños por unidad escolar. El número de niños definitivo de los grupos formados por niños de edades diferentes deberá ser autorizado por el Ayuntamiento de Mazarrón, a propuesta del Centro y teniendo en cuenta la distribución de edades y no pudiendo, en ningún caso, autorizarse un número de niños de un mismo rango de edad superior al permitido en el presente artículo. En todo caso se respetarán las ratios señaladas en el artículo 1 del presente reglamento.

2. Horarios: El horario de funcionamiento que en todo caso debe cubrirse es de 8:30 a 16:30 horas.

Pudiendo estar abiertos desde las 7:00 a las 19:00 horas. Los horarios podrán ser modificados a propuesta del Centros siempre que este sea de interés general, y deberá ser autorizado por el Ayuntamiento de Mazarrón.

3. El calendario de estos centros vendrá establecido por el calendario laboral oficial y el que establezca el Ayuntamiento de Mazarrón para el correspondiente curso.

4. Se podrán realizar otras actividades complementarias conforme a la legislación vigente.

TÍTULO II. PROCESO DE ADMISIÓN, TRASLADO Y RENOVACIÓN DE MATRICULAS.

Artículo 6.- Comisiones de valoración.

1. Se constituirá una Comisión de valoración de solicitudes de plazas para escolarización de niños y niñas en régimen general, como órgano colegiado de valoración y propuesta de resolución.

Formarán parte como miembros de la misma las siguientes personas y cargos:

Presidencia: El Concejal de Educación o persona en quien delegue.

Secretaría: Un/una funcionario/a del Ayuntamiento de Mazarrón, designado por el Alcalde-Presidente.

Dos vocales:

Los Directores o Directoras de los Centros de Atención a la Infancia de Mazarrón y Puerto.

2. La Comisión gestionará y tramitará todo el procedimiento ordinario de escolarización, siendo en particular sus funciones:

a) Ordenar todas las solicitudes presentadas y en el caso de solicitudes de nuevo ingreso, de conformidad con la puntuación obtenida por aplicación del baremo establecido en el presente Reglamento.

b) Confeccionar el Listado provisional de admitidos y excluidos, en caso de no cumplir los requisitos, y con expresión de los puntos concedidos a cada solicitud de nuevo ingreso, así como dar publicidad al listado concediendo plazo de reclamaciones.

c) Atender a las reclamaciones presentadas y resolverlas.

d) Realizar la propuesta de resolución correspondiente, en la que figurará el listado definitivo una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones.

e) Dar publicidad e información de los actos relevantes para los solicitantes, especialmente de los contenidos de este Reglamento y los plazos de reclamación y recurso.

f) En todo caso, le corresponde velar por la transparencia y equidad del proceso en aplicación de este Reglamento.

3. De las reuniones y sesiones se levantará sucinta acta en la que constarán los acuerdos alcanzados, y estará suscrita por el Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia. En su funcionamiento y régimen jurídico este órgano queda sometido a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. En periodo extraordinario la escolarización se efectuará por la Presidenta de la Comisión dando posterior cuenta a la misma.

Artículo 7.- Solicitudes, lugar de presentación, plazos, y compromiso.

1. Podrán solicitar plaza en los Centros de Atención a la Infancia los progenitores o tutores/as legales de los niños y niñas cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, siendo éstas las edades comprendidas entre las 16 semanas cumplidas antes del uno de septiembre del año en curso, y la edad máxima de 2 años cumplidos en el año natural en el que se solicita.

2. Tanto para el primer acceso como para la renovación y traslado de matrícula se requerirá solicitud en impreso normalizado que se podrá obtener tanto en los Centros de Atención a la Infancia como en el Ayuntamiento de Mazarrón.

3. Con carácter preferente, la presentación de instancias se efectuará en el Centro solicitado en primer lugar.

También podrá efectuarse la presentación en el registro general del Ayuntamiento de Mazarrón, o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de las solicitudes de nuevo ingreso y de renovación de matrícula será el comprendido entre el 1 y el 15 de mayo del año en curso, ambos inclusive.

5. Las solicitudes de traslado de centro, se presentarán desde el 12 al 15 de mayo del año en curso, ambos inclusive, por aquellos padres, madres o tutores con niños y niñas matriculados y que necesiten trasladarse por motivos justificados.

Una vez concedido o denegado el traslado, se deberá solicitar la renovación de plaza en el Centro que proceda de acuerdo a lo previsto en este Reglamento.

6. Los solicitantes de nuevo ingreso podrán alegar las circunstancias que deseen que sean tenidas en cuenta para su valoración, debiendo acompañar para ello la documentación acreditativa.

Finalizado el plazo de admisión los/las interesados/as dispondrán de diez días naturales para completar la documentación entregada. No se tendrá en cuenta las circunstancias sobrevenidas en fecha posterior al 15 de mayo del año en curso.

7. En la solicitud se deberá reflejar el Centro en la que desea permanecer en lista de espera, en el caso de que no obtuviera plaza en el Centro solicitado. Si no expresa la opción, se entenderá que solicita permanecer en la lista de espera del centro que ha elegido en primer lugar.

8. Con la formalización de la matrícula, la unidad familiar se compromete a la asistencia periódica al centro de los niños y niñas, salvo causas justificadas, y al pago del precio público. Las unidades familiares deberán comunicar a la Dirección de el Centro su deseo de causar baja, en su caso.

Asimismo, es responsabilidad de las familias comunicar cualquier variación en los datos de localización (teléfonos/dirección) que se aporten con la solicitud de plaza pues las notificaciones se entenderán correctamente efectuadas cuando se atiende a dichos datos para efectuarlas.

CALENDARIO:

- Plazo de solicitudes.....del 1 de mayo al 15 de mayo.
- Listas provisionales.....29 de mayo.
- Reclamaciones.....del 29 de mayo al 5 de junio.
- Listas definitivas.....22 de junio.
- Matriculación.....del 22 de junio al 17 de julio.
- Inicio del curso.....1 de septiembre.

Artículo 8.- Documentación acreditativa.

1. Las solicitudes de nuevo ingreso deberán ir acompañadas en todo caso del documento que acredite la fecha de nacimiento y los documentos oficiales de identificación de los progenitores o tutores.

2. Las copias de la documentación presentada serán comprobadas y cotejadas con el original, verificándose su autenticidad por la persona responsable de su recepción. Dicho cotejo deberá realizarse igualmente por los órganos que tengan la función de registrar la presentación de solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para acreditar las circunstancias alegadas los interesados/as podrán aportar la documentación relacionada en los apartados siguientes para que sea valorada según el baremo establecido:

a) Documentación justificativa de la situación laboral: La última nómina o certificado de la empresa empleadora, con especificación de la jornada laboral de cada uno de los progenitores o tutores. Las situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social, se justificarán con documento que avale alta en la Seguridad Social del empleado y certificado o declaración jurada del empleador o empleadores, con indicación de la jornada laboral y sueldo.

Las situaciones laborales de profesionales liberales por cuenta propia se justificarán con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la consiguiente alta en la Mutualidad General que corresponda y declaración jurada del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.

b) Documentación justificativa de la situación económica: En la solicitud de admisión se hará constar el nombre, apellidos y NIF de los progenitores o tutores del/la niño/a solicitante, así como el número de personas que componen la unidad familiar o unidad de convivencia en la actualidad. A este respecto se tendrá en cuenta que forman parte de la unidad familiar los cónyuges no separados legalmente y:

* Los hijos e hijas menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

* Los hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre y la madre, o los padres y las madres, y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

En caso de separación o divorcio, se acreditará de la siguiente manera:

* En la separación de hecho se deberá presentar o bien documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

* Si la separación fuera legal o divorcio deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma.

Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, certificado de empadronamiento en el que figure el niño y todos los familiares que convivan con él y certificado de los servicios sociales del municipio que acredite tal extremo.

Para la obtención de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, los padres o tutores, así como cualquier otro miembro que constituya la unidad familiar, beneficiarios de rentas, harán constar específicamente la autorización al Ayuntamiento de Mazarrón, para que pueda acceder a la información relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que obre en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al último ejercicio disponible. A tal efecto, los números de identificación fiscal (o en su caso, números de identificación de extranjero) de todos los beneficiarios de rentas, así como sus firmas, deberán figurar en el documento que apruebe el Ayuntamiento.

Si en la Agencia Estatal de Administración Tributaria no constaran los datos fiscales sobre el ejercicio 2006 la puntuación será cero, salvo:

* Presentación de informe expedido por el Área de Servicios Sociales del municipio, o por una representación diplomática extranjera, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

* Para los solicitantes que no residieron en el país o carecieron de actividad económica en el año anterior: Presentación de certificado de Vida Laboral y certificado de ingresos o nóminas expedido por la empresa empleadora correspondiente al año en curso.

Aquellos solicitantes de plaza que no aporten información válida sobre la renta anual per cápita de la unidad familiar o unidad de convivencia o no autoricen al Ayuntamiento de Mazarrón a recabarla ante la Administración Tributaria no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión. Excepcionalmente, si se produjera un empeoramiento sustancial respecto de la situación económica de la unidad familiar en relación con los años anteriormente referidos, que modificara la puntuación correspondiente a las rentas anuales, podrá presentarse documentación fehaciente que acredite las nuevas circunstancias económicas del solicitante.

c) Documentación justificativa de la situación familiar:

- Fotocopia del Libro de Familia o documento oficial similar completo, para acreditar, entre otras circunstancias, la fecha de nacimiento del niño y determinar el número de integrantes de la unidad familiar se estará a lo dispuesto en el apartado 3.b) del presente artículo.

- Fotocopia del título de familia numerosa expedido por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración u organismo competente.

- Certificado que acredite el grado de minusvalía correspondiente de los padres o hermanos del alumno o, en su caso, de los tutores, expedida por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración u organismo competente.

- Documentación que avale la condición de niño o niña en acogimiento familiar o adopción.

Los niños en situación de acogimiento familiar o adopción debidamente acreditado por la Dirección General de Familia y Menor o cuya guarda o tutela sea ostentada por dicha Institución podrán obtener la puntuación de hermanos en el centro, en el caso de que la familia acogedora tenga admitido algún hijo en el Centro solicitada para el niño acogido.

d) Documentación justificativa de la situación socio-familiar: Certificación de los Servicios Sociales del municipio sobre situaciones de estricto carácter social de las que se deriven cargas familiares o económicas no previstas y no valoradas en otros apartados del Baremo.

Artículo 9.- Criterios y baremo de admisión.

1. Finalizado los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso y de 10 días naturales para completarlas, la Comisión de valoración de cada centro procederá a valorar las solicitudes aplicando los siguientes criterios para confeccionar las listas de admitidos, excluidos y los solicitantes en expectativa de plaza:

Apartado primero.- Situación de los padres, madres o tutores.

a) A los niños y niñas cuyos padres y madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 8 puntos.

- Ambos trabajando a jornada completa.

- Unidad familiar monoparental cuyo progenitor responsable del niño trabaje a jornada completa.

b) A los niños y niñas cuyos padres se encuentren trabajando uno a jornada completa y otro a tiempo parcial: 5 puntos.

c) Las mismas situaciones anteriores pero que supongan dedicaciones de tiempo parcial: 3 puntos.

d) Si trabaja uno de los padres o tutores obtendrá 2 puntos.

e) Si se encuentran en situación de paro el padre y la madre o quienes ejerzan la tutoría se les asignara 2 puntos.

Apartado segundo.- Situación económica: Ingresos de la unidad familiar: hasta un máximo de 2 puntos. Se calculará la renta per capita de la unidad familiar y según el tramo indicado se adjudicarán los puntos de conformidad con el establecido en la tabla siguiente:

Renta unidad familiar hasta	25.000 €	2 puntos
Renta unidad familiar mayor de	25.000 €	1 punto

Dichas cantidades se actualizarán anualmente conforme al IPC anual de la Región de Murcia.

Apartado tercero.- Situación familiar:

Tendrán la consideración de hermanos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar o adoptivo legalmente constituido dentro de la unidad familiar.

a) Existencia de hermanos matriculados en el centro: 1 punto.

b) Solicitantes cuyos padres o tutores legales trabajen en el Centro solicitado: 1 punto.

c) Si otro hermano solicitante obtiene plaza en el centro: 1 punto.

d) Niños/as en situación de acogimiento familiar o adopción: 1 punto.

e) Si el niño/a solicitante ha nacido en parto múltiple: 1 punto.

f) Condición reconocida de minusvalía (con un grado igual o superior al 33 por 100) del padre, madre o hermanos del solicitante o, en su caso, de los tutores: 1 punto.

Apartado cuarto.- Situación socio-familiar.

a) Por situaciones debidamente acreditadas por los Servicios Sociales municipales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8.3 apartado d): 1 punto.

b) Otras circunstancias claramente excepcionales valoradas por la Comisión de valoración que no figuran el baremo: 4 puntos.

2. La valoración efectuada en aplicación del correspondiente baremo será única para todo el municipio, a excepción de la puntuación obtenida por el punto b, apartado tercero de este artículo, que sólo contará para obtener plaza en el Centro donde trabajen los padres o tutores legales del solicitante.

3. En caso de igualdad de puntuación, una vez finalizado el proceso de baremación, los desempates se dirimirán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el criterio de situación laboral de padres o tutores.

b) Mayor puntuación obtenida por el apartado situación familiar.

c) Mayor puntuación obtenida en el apartado situación económica.

De persistir el empate se procederá a realizar sorteo por parte de la Comisión de Valoración. A dicho sorteo serán citados los solicitantes afectados.

Artículo 10.- Escolarización de niños con necesidades educativas especiales.

1. Los interesados/as presentarán sus solicitudes en el Centro dentro de los plazos de admisión general especificados en la presente Orden, acompañadas del dictamen de escolarización emitido por el equipo de Atención Temprana correspondiente y la documentación que acredite las circunstancias que deseen alegar para obtener puntos conforme al baremo previsto en el artículo 9.

2. Las unidades familiares interesadas presentarán solicitud de plaza en instancia única e indicando el orden de prioridad.

3. Las solicitudes de renovación en el mismo centro para niños y niñas con necesidades educativas especiales para el curso siguiente serán revisadas, a fin de determinar la respuesta más adecuada a cada caso, en función de los recursos personales y materiales existentes en los Centros de Atención a la Infancia.

4. El Ayuntamiento constituirá comisiones técnicas de valoración para la ordenación por puntos de las solicitudes presentadas. Dichas comisiones técnicas estarán constituidas por un total de cinco miembros. Formarán parte de éstas, con voz y voto, el concejal delegado de educación o persona que lo sustituya, como Presidente/a; un funcionario/a del Servicio de educación que asumirá la secretaría, y tres vocales: Los Directores/as de los Centros y el director del Centro de Atención Temprana.

5. El seguimiento de los niños con necesidades educativas especiales será responsabilidad de los Equipos de Atención Temprana en colaboración con el Centro y el Organismo que venga realizando el apoyo especializado al niño.

6. El Ayuntamiento de Mazarrón también ofertará plazas para la escolarización de niños con necesidades de educación especial.

Los progenitores o tutores legales, en solicitud única y acompañada del dictamen de escolarización, especificarán por orden de preferencia. Dicha solicitud se tramitará en el plazo general que la presente Orden establece para nueva admisión.

7. Las comisiones técnicas de valoración de solicitudes de plaza para niños y niñas con necesidades educativas especiales, valorará las peticiones según los criterios expuestos de adecuación y el baremo general previsto en el artículo 9. El listado provisional de adjudicación de plazas será expuesto en los tablones de anuncios para conocimiento de los interesados/as, los cuales dispondrán de un plazo de reclamaciones.

Cada una de las Comisiones técnicas de valoración remitirá al Ayuntamiento de Mazarrón las actas de las reuniones con el listado de las solicitudes ordenadas por puntos, y con una relación de las plazas vacantes así como su propuesta de resolución definitiva, una vez que hayan sido resueltas las reclamaciones que en su caso hayan sido presentadas.

8. Recibida propuesta de escolarización, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón y previo informe del Servicio de Educación, adjudicará las plazas existentes. Dicho acto será notificado mediante publicación en tablones de los centros y del Ayuntamiento.

9. Las plazas para los niños con necesidades educativas especiales integrados en aulas ordinarias que tras este proceso inicial pudieran quedar vacantes serán cubiertas por los solicitantes de plazas ordinarias.

Artículo 11.- Resolución y recursos.

1. Las Comisiones de valoración ordinarias de los Centros de Atención a la Infancia, elevarán propuesta de resolución definitiva al Ayuntamiento de Mazarrón para que proceda a dictar Resolución de escolarización de los niños y niñas con mayor puntuación de acuerdo con las plazas disponibles, recogiendo así mismo las solicitudes excluidas por defecto no subsanable y los/las solicitantes que permanecen en expectativa de plaza.

Dicha Resolución será objeto de publicación en los tablones de todas los centros y del Ayuntamiento de Mazarrón el día 18 de junio del año en curso. Contra la misma cabrá interponer los recursos legales procedentes.

2. Los/las Directores/as de los Centros de Atención a la Infancia remitirán al Servicio de educación del Ayuntamiento de Mazarrón, de acuerdo con las instrucciones y calendario que oportunamente se dictarán, información documental sobre la resolución de la convocatoria, así como copia de las correspondientes actas de la comisión de valoración respectiva.

Artículo 12.- Listas de espera y cobertura de vacantes.

El Ayuntamiento de Mazarrón velará en todo momento para que no exista plazas vacantes mientras exista lista de solicitantes en expectativa de plaza.

La lista de solicitantes que permanecen en expectativa de plaza resultante de cada convocatoria tendrá vigencia para la cobertura de vacantes hasta el día 30 de abril del año siguiente a aquel en que se hayan convocado las plazas y será única para todo el municipio.

La cobertura de vacantes se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Vacantes ordinarias.

Las vacantes existentes una vez concluido el proceso de admisión o durante el curso escolar, se cubrirán con la lista de solicitantes en expectativa de plaza por riguroso orden de puntuación referido a todo el municipio.

Los inscritos en esta lista que renuncien fehacientemente a ocupar la vacante ofertada en el Centro donde optaron por permanecer en lista de espera serán excluidos definitivamente de la misma; sin embargo, no así los solicitantes que optando por permanecer en la lista de espera de un determinado Centro se le ofrezca otra por el orden de puntuación que mantenga en el lista general del municipio. Todo ello, previa resolución que se dicte al efecto, conforme a la Ley 30/1992.

Las plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto a los quince días naturales de iniciado el curso, se considerarán como vacantes. Las vacantes que se puedan producir serán notificadas, por riguroso orden de puntuación a las familias de los niños que permanecen en la lista de solicitantes en expectativa de plaza en todo el municipio, mediante cualquier medio por el que quede constancia y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados anteriores. Si transcurridos cinco días hábiles desde la comunicación no se hubiera realizado la correspondiente matrícula, la vacante se ofertará al siguiente de la lista por el mismo procedimiento.

B) Vacantes correspondientes a niños con necesidades educativas especiales.

Las plazas de niños con necesidades educativas especiales adjudicadas en el proceso de admisión que no sean cubiertas en el proceso de formalización de matrícula y las producidas durante el curso, se cubrirán con la lista de solicitantes con necesidades educativas especiales en expectativa de plaza, que estará ordenada por puntuación y cuyo seguimiento corresponde conjuntamente al Servicio de Centros y de Atención a la Diversidad.

Si agotada la lista de solicitantes con necesidades educativas especiales en expectativa de plaza, existieran vacantes, se procederá a la apertura de una convocatoria extraordinaria, previa resolución del Ayuntamiento de Mazarrón, que se regirá por las mismas normas de esta Orden. Si realizada la referida convocatoria no hubieran solicitantes, las citadas vacantes se cubrirán con la lista de solicitantes en expectativa de plaza ordinarias del municipio correspondiente.

TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 13.- Precios.

1.- El precio público por prestación de servicios en el Centro de Atención a la Infancia de titularidad municipal quedará regulado por la Ordenanza Municipal correspondiente.

2.- Para realizar la matrícula la Dirección del Centro comunicará a los interesados la cuota mensual que les corresponda abonar durante el curso, que en su caso, se les haya aplicado conforme al precio público que para cada curso escolar se apruebe.

3.- Las cuotas se abonarán por mensualidades y deberán estar ingresadas en los cinco primeros días de cada mes, en la forma y condiciones que señale el Ayuntamiento, domiciliando el pago de la cuota en Banco o Caja de Ahorros, debiéndose abonar simultáneamente con ocasión de la formalización de la matrícula, la cuota correspondiente al primer periodo de prestación del servicio.

Artículo 14.- Derechos y deberes de los usuarios.

1.- Todos los usuarios de este servicio tendrán los siguientes derechos:

a) Acceso al centro y a recibir la asistencia del mismo, sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) A la consideración en el trato debida a la dignidad de la persona, tanto por parte del personal que preste sus servicios como por parte de los demás usuarios.

c) Al sigilo profesional acerca de los datos de su historial educativo, social o sanitario.

d) A realizar salidas al exterior, siempre y cuando cada menor permanezca acompañado por un adulto responsable de su entorno familiar, y en todo caso con autorización escrita por parte de quienes ostenten legalmente la patria potestad o la representación legal.

e) A una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas.

f) A la intimidad personal.

g) A que se facilite el acceso a todas las necesidades personales que sean precisas para conseguir su desarrollo integral.

h) A dejar de utilizar el servicio o abandonar el Centro de Atención a la Infancia por voluntad propia.

i) A ser informados diariamente por el personal encargado del servicio de los acontecimientos vividos por el menor.

j) A asociarse con el objetivo de favorecer la participación de quienes ostenten la patria potestad de los menores, en la programación y en el desarrollo de las actividades del servicio prestado.

k) A realizar visitas a las instalaciones y entrevistas personales antes de comenzar el curso y durante la prestación del servicio, cuando así lo soliciten, siempre que no se interrumpan las actividades desarrolladas por el Centro.

2.- Todos los usuarios de este servicio tendrán los siguientes deberes:

a) Cumplir las normas de utilización del centro o servicio establecidas en el presente Reglamento y en el Reglamento interno del Centro.

b) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.

c) Participar en la vida del centro, de acuerdo con lo que se disponga en este Reglamento.

3.- Existirá un Libro de Registro de usuarios y un Expediente individualizado de cada uno de ellos. La información que consta en ese expediente es reservada y queda restringida exclusivamente para uso del servicio del Centro y bajo la dependencia del Ayuntamiento en todo caso.

4.- Salidas del Centro: cada responsable deberá especificar quién o quiénes serán las personas encargadas de recoger al menor, para cualquier salida del centro. No se autorizará la salida del menor con personas que NO estén expresamente autorizadas para ello. Quienes ostenten la patria potestad del menor deberán comunicar expresamente a la Dirección del centro resolución judicial que adopte medidas cautelares que tengan relación a terceros con el usuario.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 15.- Conductas contrarias a las normas del centro.

Serán calificadas como leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

a) La falta injustificadas de puntualidad.

b) La falta injustificada de asistencia a clase.

c) El deterioro leve, por negligencia, de las dependencias del centro, de sus materiales o de objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

d) No mantener el orden necesario dentro del centro.

e) Entrar sin permiso en espacios no autorizados y/o utilizarlos para fines inapropiados.

f) Las faltas de respeto que, sin ser graves, demanden una corrección.

2. Son faltas graves:

a) La comisión de tres faltas leves en un mismo curso académico.

b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.

c) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o la discriminación grave.

d) La sustracción de bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

e) Falsificación o alteración de los datos requeridos para la escolarización.

f) La falsificación o sustracción de documentos académicos.

g) Los daños graves causados por uso indebido o intencionado en los locales, mobiliario, material y documentos del centro, o en los bienes pertenecientes a otros miembros de la comunidad educativa.

h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

i) Cualquier acto de indisciplina, desobediencia o contrario a las normas establecidas en este Reglamento que pueda producirse durante los desplazamientos fuera del centro.

j) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

3) Son faltas muy graves:

a) La comisión de dos faltas graves en un mismo curso académico.

b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.

c) Las faltas tipificadas como graves, si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.

d) La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los demás miembros de la comunidad educativa.

e) La distribución, venta, compra o consumo de drogas en el recinto del centro.

Artículo 16.- Correcciones a las conductas contrarias a las normas del centro según su calificación:

1. Por faltas leves:
 - a) Amonestación privada.
 - b) Amonestación por escrito.
 - c) Realización de tareas, si procede, que cooperen a la reparación, en horario no lectivo, del deterioro producido.
 - d) Realización de tareas que contribuyen a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.
 - e) Expulsión temporal del centro del alumno.
2. Por faltas graves y muy graves:
 - a) Apercibimiento por escrito de expulsión temporal del centro.
 - b) Restauración íntegra de los bienes que haya deteriorado, y deberá asumir subsidiariamente los costos de las consecuencias que se deriven.
 - c) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.
 - d) Privación definitiva de la participación en algunas actividades complementarias o extraescolares, o expulsión definitiva del centro.

Artículo 17.- Procedimiento sancionador.

1. Este procedimiento será de aplicación para las faltas graves y muy graves.
2. No podrán corregirse las faltas graves y muy graves sin la previa instrucción de un expediente, que, tras la recogida de la información necesaria, acuerde el director del centro, bien por propia iniciativa o bien a propuesta del Ayuntamiento.
3. La instrucción del expediente se llevará a cabo por un profesor del centro, designado por el director.

De dicha incoación se dará inmediata comunicación a los padres, tutores o responsables legales del menor.

4. Los padres o representantes legales podrán recusar al instructor ante el director, cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.

5. Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director, por decisión propia o a propuesta, en su caso, del instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que considere oportunas.

Las medidas provisionales podrán consistir en la suspensión del derecho de asistencia al Centro o a determinadas clases o actividades por un período que no será superior a tres días.

Las medidas adoptadas serán comunicadas al Consejo Escolar, que podrá revocarlas en cualquier momento.

6. La instrucción del expediente deberá acordarse en un plazo no superior a diez días, desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedores de corrección con arreglo a este Reglamento.

7. Instruido el expediente, se dará audiencia a los padres o representantes legales, comunicándoles en todo caso las conductas que se le imputan y las medidas de corrección que se proponen.

El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días.

8. El inicio del procedimiento se comunicará al Ayuntamiento de Mazarrón, manteniéndole informado de la tramitación hasta su resolución, que será ratificada por la Junta de Gobierno para alcanzar firmeza.

9. La resolución del procedimiento deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo, y contra la resolución de la Junta de Gobierno podrán interponerse los recursos legalmente previstos.

10. El Ayuntamiento de Mazarrón supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

Disposición Transitoria.

El primer año de prestación del servicio de los Centros de Atención a la Infancia de Mazarrón, el periodo de escolarización será fijado por la Alcaldía-Presidencia, dándole publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Disposiciones Finales.

Primera.

El Ayuntamiento establecerá cada año los plazos concretos de presentación de solicitudes dentro del período establecido en este Reglamento.

Segunda.

El Ayuntamiento podrá dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de este Reglamento.

Tercera.

En lo previsto en este Reglamento se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general en los que fueren de aplicación.

Cuarta.

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Mazarrón, a 08 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10472 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras de Obras de dotación de colector-aliviadero en mejora del servicio de saneamiento B.º Santa Rita. Expte. 4-2010-1030-17.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000004/2010-1030-17

c) Descripción del objeto: Obras de dotación de colector-aliviadero en mejora del servicio de saneamiento B.º Santa Rita, del casco urbano de Molina de Segura (Murcia) "Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local".

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional: BORM n.º 103, 07-05-2010

e) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 07-05-2010

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

861.180,94 € más 16% I.V.A, total

998.969,89 €.

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 25-05-2010.

b) Contratista: Arpo Empresa Constructora, S.A.

c) Importe de la adjudicación definitiva: 456.772,75 €, más 16% I.V.A, total 529.856,39 €.

Molina de Segura a 27 de mayo de 2010.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10473 Anuncio de adjudicación definitiva de la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal con el objeto de reducir el consumo energético en el C.U. de Molina de Segura. Expte. 26/2010-1030-17.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000026/2010-1030-17

c) Descripción del objeto: renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal con el objeto de reducir el consumo energético en el C.U. de Molina de Segura "Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local 2010"

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional: B.O.R.M. N.º 103, 07-05-2010

e) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 07-05-2010

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 75.308,18 € más 16% I.V.A, total 87.357,49 €.

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 25-05-2010

b) Contratista: Servicios Comunitarios de Molina, S.A.

c) Importe de la adjudicación definitiva: 75.308,18 € más 16% I.V.A, total 87.357,49 €.

Molina de Segura, 27 de mayo de 2010.—El Alcalde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10474 Anuncio de adjudicación definitiva de proyecto de obras de rehabilitación de sendas fluviales, en ambos márgenes de la Rambla de los Calderones entre C/ Mayor y C/ Gran Capitán del casco urbano de Molina de Segura (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000029/2010-1030-17

c) Descripción del objeto: Proyecto de obras de rehabilitación de sendas fluviales, en ambos márgenes de la Rambla de los Calderones entre C/ Mayor y C/ Gran Capitán del casco urbano de Molina de Segura (Murcia) "Fondo Estatal para el empleo y sostenibilidad local 2010".

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional: B.O.R.M. N.º 103, 07-05-2010

e) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 07-05-2010

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 556.924,64 € más 16% I.V.A, total 646.032,58 €.

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 25-05-2010

b) Contratista: Construcciones Hermanos Chelines, S.A.

c) Importe de la adjudicación definitiva: 351.368,82 €, más 16% I.V.A, total 407.587,83 €.

Molina de Segura, 27 de mayo de 2010.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10475 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de servicio de mantenimiento del Centro Infantil y Atención Temprana de Molina de Segura. Expte. 31/2010-1030-03.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000031/2010-1030-03

c) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del Centro Infantil y Atención Temprana de Molina de Segura.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional: B.O.R.M. N.º 99, 03-05-2010

e) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 03-05-2010

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 60.165 € (exento de I.V.A).

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 25-05-2010

b) Contratista: Astrapace

c) Importe de la adjudicación definitiva: 58.972,75 € (exento de I.V.A).

Molina de Segura, 27 de mayo de 2010.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10476 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de obras de reposición de pavimentaciones calles Molina de Aragon, Tres de Abril, Campoamor y Hernán Cortés del Casco Urbano de Molina de Segura (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000033/2010-1030-17

c) Descripción del objeto: Obras de reposición de pavimentaciones calles Molina de Aragon, Tres de Abril, Campoamor y Hernán Cortés del Casco Urbano de Molina de Segura (Murcia).

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional: B.O.R.M. n.º 103, 07-05-2010

e) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 07-05-2010

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

433.499,23 € más 16% I.V.A, total 502.859,11 €.

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 25-05-2010

b) Contratista: Arpo Empresa Constructora, S.A.

c) Importe de la adjudicación definitiva: 257.086,99 €, más 16% I.V.A, total 298.220,91 €.

Molina de Segura, a 27 de mayo de 2010.—El Alcalde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10477 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de obras de construcción de Escuela Infantil entre C/ Sevilla, C/ Juan Navarro García y Avenida Europa de Molina de Segura (Murcia). Expte. 35/2010-1030-17.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000035/2010-1030-17

c) Descripción del objeto: Construcción de Escuela Infantil entre C/ Sevilla, C/ Juan Navarro García y Avenida Europa de Molina de Segura (Murcia).

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional: B.O.R.M. N.º 103, 07-05-2010

e) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 07-05-2010

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 464.129,31 € más 16% I.V.A, total 538.390 €.

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 25-05-2010

b) Contratista: Infraestructuras Terrestres, S.A.

c) Importe de la adjudicación definitiva: 464.129,31 € más 16% I.V.A, total 538.390 €.

Molina de Segura, 27 de mayo de 2010.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10478 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de obras Optimización energética de alumbrado exterior en el término municipal de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000003/2010-1030-17

c) Descripción del objeto: Optimización energética de alumbrado exterior en el término municipal de Molina de Segura "Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010".

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional: B.O.R.M. N.º 103, 07-05-2010

e) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 07-05-2010

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 880.401,63 € más 16% I.V.A, total 1.021.265,89 €.

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 25-05-2010

b) Contratista: U.T.E.: Sercomosa y Acciona Agua, S.A.U.

c) Importe de la adjudicación definitiva: 729.394,88 €, más 16% I.V.A, total 846.098,06 €.

Molina de Segura, 28 de mayo de 2010.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10479 Plan de Control Tributario 2010.

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los mismos términos, el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, establecen que la Administración tributaria tiene que elaborar anualmente un Plan de Control Tributario que, si bien tiene el carácter de reservado, los criterios generales que lo informen pueden hacerse públicos.

En virtud de Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria, de fecha 31 de mayo de 2010, se aprobó el Plan de Control Tributario de 2010 para el municipio de Murcia.

Así, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones mencionadas, se procede a la publicación de las directrices que informan el Plan de Control Tributario de 2010 para el municipio de Murcia y que son las siguientes:

a) Planificación integral del control tributario, dando especial relevancia a la coordinación entre los Servicios competentes y sus distintos departamentos, tanto en la selección de contribuyentes a revisar como en la realización concreta de las actuaciones.

b) Mejora en la obtención, análisis y explotación de la información y en la calidad de la misma para aumentar la eficacia en el control tributario. En este sentido se prevé la firma de convenios con otras instituciones en orden a instrumentar el intercambio de información, la promoción del acceso a otras bases de datos que contengan información útil a efectos tributarios y el desarrollo de las nuevas tecnologías para el tratamiento de la información a través de la explotación de almacenes de datos y el uso de herramientas de selección objetiva de contribuyentes mediante el análisis del riesgo fiscal.

c) Intensificación de la colaboración con otras Administraciones Públicas tributarias especialmente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la que se mantiene un convenio de colaboración en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria.

d) Mejora de la colaboración con otros agentes y administraciones, en especial con otros departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, los cuerpos policiales, el Ministerio Fiscal, los órganos judiciales, la Inspección de Trabajo, la Seguridad Social y otros organismos y entidades, con especial mención a la colaboración con la Gerencia Regional del Catastro, con la que se ha suscrito un convenio de colaboración en la gestión catastral que incluye la delegación, entre otras, de las funciones de inspección catastral.

e) Promover la formación de las personas en las áreas técnico-tributaria y de procedimientos y mejores prácticas, e impulsar programas de intercambio con otras administraciones tributarias.

f) Máximo aprovechamiento de los medios informáticos de tratamiento de la información.

g) Cruce de la información procedente de las declaraciones tributarias con otras fuentes de información, como las que legalmente deben de suministrar los notarios.



- h) Correcta aplicación de los beneficios fiscales.
- i) Regularización de las declaraciones no presentadas o presentadas incorrectamente.
- j) Velar por los derechos de los contribuyentes.
- k) Facilitar y simplificar al máximo las gestiones a llevar a cabo por los contribuyentes.
- l) Realizar las labores de la inspección con la mayor diligencia y eficacia posibles.

Durante los días 15 al 30 del próximo mes de junio se expondrán al público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sito en Glorieta de España, 1.

Murcia, 31 de mayo de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

10480 Edicto aprobación definitiva modificación ordenanza.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de la Ordenanza Fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2.010, y, no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el Art.17.3 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto íntegro de las modificaciones según lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ellas otro recurso, que el Contencioso-Administrativo, según establece el art.19 de dicho texto legal, según las cuantías y tarifas indicadas en el expediente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIA EN ESCUELAS INFANTILES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS, TALLERES DE INFANCIA EXTRAESCOLARES, TALLERES PARA ADULTOS Y CURSOS DE FORMACIÓN

Este artículo queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 8.º- Reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

1. La reducción de la cuota tributaria de esta tasa consistirá en la disminución de un tanto por ciento de la tarifa establecida en el artículo 6.

2. La aplicación de dos sistemas diferentes, no sumatorias para las reducciones de cuota, que denominaremos no asistencial y asistencial.

No asistencial:

- Reducción de tasa en concepto de "servicio educativo con carácter mensual" de un 20% para aquellas familias cuyos ingresos netos se encuentren entre los 32.999 y los 24.000 euros al año. Para acceder a esta reducción será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) No superar los 33.000 euros al año (presentación de la declaración de la renta o los documentos acreditativos si la situación ha variado).

b) Un año de antigüedad de empadronamiento de los padres del solicitante en el Municipio de Torre Pacheco o teniendo menos antigüedad de empadronamiento, acreditando la residencia habitual en el Municipio de Torre Pacheco (acreditados con contrato de arrendamiento, facturas de luz, facturas de agua, etc.) o tener el lugar de trabajo en el Municipio de Torre Pacheco (acreditados con certificado de empresa).

- Reducción de tasa en concepto de "servicio educativo con carácter mensual" de un 30% para aquellas familias cuyos ingresos netos no superen los 23.999 euros al año. Para acceder a esta reducción será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) No superar los 23.999 euros al año (presentación de la declaración de la renta y documentos acreditativos si la situación ha variado).

b) Un año de antigüedad de empadronamiento de los padres del solicitante en el Municipio de Torre Pacheco o teniendo menos antigüedad de empadronamiento, acreditando la residencia habitual en el Municipio de Torre Pacheco (acreditados con contrato de arrendamiento, facturas de luz, facturas de agua, etc.) o tener el lugar de trabajo en el Municipio de Torre Pacheco (acreditados con certificado de empresa).

Asistencial.

- Queda unificado para todas las familias en el siguiente cuadro de baremación con independencia de los hijos que tengan, según el siguiente cuadro de reducciones de cuota de carácter asistencial:

Por 3 puntos 50% reducción de la tarifa

Por 4 puntos 75% reducción de la tarifa

Por 5 puntos 90% reducción de la tarifa

- Las familias con más de un hijo matriculado en las Escuelas Infantiles con ingresos inferiores a 35.000 euros al año, mantengan el 25% de reducción de cuota pudiéndose sumar esta reducción a la contemplada en el punto 1 NO ASISTENCIAL de este escrito, pudiendo ser del 50%.

- Podrán solicitar reducción de cuota "asistencial", todas aquellas familias que superando los ingresos netos de 33.000,00 € puedan tener situaciones especiales (discapacidad, personas dependientes a su cargo, etc....)

3. Las reducciones se aplicarán en la cuota de los servicios educativos y de manutención, nunca en la matrícula, que es obligatoria y confirma la plaza.

Requisitos económicos y plazo de presentación

a) Podrán solicitar reducción de pago, las unidades familiares que hayan presentado solicitud de renovación de plaza o nuevo ingreso, para el curso escolar siguiente al vigente en la actualidad en alguna de las Escuelas Infantiles dependientes del Patronato Municipal de Cultura y Educación.

Se entiende por unidad familiar aquella residente en el mismo domicilio y unida por cualquier vínculo de parentesco, en línea recta o colateral y tanto por consanguinidad como por afinidad o similar forma de relación afectiva de carácter permanente, y aunque supere los ingresos anteriormente mencionados, según la nueva regulación de familia numerosa establecida en el Real Decreto 1801/1995 de 3 de noviembre, debiendo acreditarlo documentalmente.

b) El plazo de presentación de solicitudes de reducción de pago de esta tasa será simultáneo a la solicitud de ingreso o renovación. Excepcionalmente podrán presentarse solicitudes de reducción del pago, con posterioridad al plazo establecido en el párrafo anterior, cuando por alguna circunstancia sobrevenida, debidamente justificada documentalmente, se alteren las condiciones socioeconómicas de la unidad familiar, operando la reducción desde el momento de la concesión de la misma.

Documentación a presentar

Las solicitudes de reducción de pago de esta tasa irán acompañadas de la siguiente documentación:

1) Fotocopia completa del libro de familia.

2) Justificantes que acrediten las situaciones familiares especiales (padre/madre solteros, separados, viudos, divorciados, minusválidos, problemática familiar grave, etc.).

3) Fotocopia de todas las hojas de la última declaración de la renta de las personas físicas, o justificantes de ingresos de la unidad familiar.

4) Certificado de convivencia y empadronamiento.

5) Fotocopia de las dos últimas nominas del año en curso, de todos los miembros en activo de la unidad familiar.

6) Fotocopia del certificado de ingresos de la empresa del año anterior.

6.1-En caso de desempleo, fotocopia de la tarjeta del paro, y certificado del S.R.E.F. de recibir o no subsidio, indicando la cuantía anual del año anterior, y mensuales del año en curso, si procede.

6.2- En el caso de no contar con nómina se requiere informe social y declaración jurada de ingresos

7) Fotocopia del documento nacional de identidad y NIF, del padre y de la madre.

8) En el caso de ser familia numerosa, título de familia numerosa. En caso se no poseerlo, fotocopia del permiso de residencia.

9) Y aquella otra documentación que se establezca en las convocatorias anuales de este Ayuntamiento para la matriculación, traslado y reducción de tasas en la Escuelas Infantiles Municipales de Torre Pacheco.

Todas las fotocopias presentadas deben estar debidamente cotejadas a la entrega de la documentación.

Condiciones adicionales

A) Cualquier dato socioeconómico alegado por la unidad familiar no acreditado documentalmente, no será tenido en cuenta.

B) Será requisito imprescindible para solicitar los beneficios derivados de la presente normativa, estar al corriente de todos los tributos municipales.

C) Los beneficiarios se comprometen a comunicar de forma inmediata, al Patronato Municipal de Cultura, Educación y Desarrollo Local, cualquier cambio en las circunstancias socio-económicas que motivaron la reducción de la cuota, concedida apercibiéndole que el incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de la plaza.

D) Tendrán la consideración de recursos propios de la unidad familiar, aquellos que aún no siendo declarados explícitamente por los solicitantes se deriven de signos externos y forma de vida de los mismos.

Tramitación de las solicitudes

A) Cerrado el plazo de admisión de solicitudes de reducción de pago, y en los diez días hábiles siguientes, se realizarán los preceptivos informes sociales. La Junta Rectora del Patronato evaluará las solicitudes de reducción de pago correctamente puntuadas según baremo.

B) Será requisito indispensable para que se bareme una solicitud de reducción de pago, tener plaza confirmada para el curso para el que se solicita la reducción en alguna de las Escuelas Infantiles dependientes del Patronato Municipal de Cultura, Educación y desarrollo local

C) Los servicios sociales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco estudiarán las solicitudes de reducción de pago y elaborarán un listado provisional puntuado.

D) El listado provisional deberá ser aprobado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Educación y desarrollo local.



E) Este listado deberá ser expuesto al público durante quince días desde su aprobación.

F) Dentro de esos quince días siguientes a su publicación, se podrán presentar reclamaciones en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura y Educación.

G) Estas reclamaciones serán resueltas en el plazo de diez días, elevándose a definitivas las listas provisionales.

H) El disfrute de esta reducción, es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad procedente de otros Organismos e Instituciones Públicas.

I) La Junta Rectora del Patronato queda facultada para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de esta normativa en lo no previsto en ella en cuanto a la reducción de tarifa de precios.

J) La Junta Rectora del Patronato, podrá ordenar la inspección de aquellos datos de las solicitudes que pudieran resultar dudosos o contradictorios.

Baremo de puntuación:

El baremo de puntuación será el aprobado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura.

Torre Pacheco a 26 de mayo de 2010.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, M.^ª Dolores Valcárcel Jiménez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Electricidad Alcaraz, S.A.

10481 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración de "Electricidad Alcaraz, S.A." de fecha 6 de mayo de 2010, se convoca a los socios de la misma a la Junta General Extraordinaria, a celebrar en el domicilio social, sito en La Unión (Murcia), calle Alcocer, número 10 el día 12 de julio del año 2.010, a las 10 horas en primera convocatoria y, en su caso, a las 11 horas en segunda convocatoria, conforme al siguiente,

Orden del día

Primero.- Transformar la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada; aprobación, en su caso, del Balance base para la misma, de la transformación de la mercantil y la modificación íntegra de los Estatutos sociales, para adaptarlos a la nueva forma societaria.

Segundo.- Transformar el Órgano de Administración.

Tercero.- Cese por caducidad y nombramiento de Administrador Único.

Cuarto.- Autorizar al Administrador Único para la adopción de todos aquellos acuerdos complementarios, necesarios para la total ejecución de los anteriores, con las más amplias facultades legales.

Quinto.- Elevación a público de los acuerdos que se adopten.

Sexto.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

Los socios tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos que se someten a su aprobación, el Balance, el texto íntegro de la propuesta de transformación, el texto íntegro de los nuevos Estatutos que se proponen y los informes emitidos sobre la transformación, modificación de los Estatutos propuestos y demás propuestas objeto del orden del día.

La Unión, 6 de mayo de 2010.—El Secretario, Rosendo Alcaraz Mejías.—V.º B.º el Presidente del Consejo, Fernando Alcaraz Mejías.